

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

2424 *Resolución de 28 de octubre de 2008, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2003.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de octubre de 2008, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2003, acuerda:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que continúe con el proceso de mejora de la gestión económico-financiera de la Comunidad de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización.
2. Instar a la Junta de Extremadura a que complete los distintos módulos derivados del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, y que el sistema contable contemple un seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, implantando dicho Plan en todas las entidades públicas sometidas a la contabilidad pública.
3. Instar a la Junta de Extremadura a que defina adecuadamente los objetivos e indicadores dentro del presupuesto de gasto por programa.
4. Instar a la Intervención General de la Junta de Extremadura a que exija el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas en forma y plazo de todas las entidades públicas autonómicas.
5. Instar a la Junta de Extremadura a que complete el inventario de todos los bienes y derechos de la Comunidad debidamente valorados.
6. Instar al Servicio Extremeño Público de Empleo a que cumpla con sus obligaciones contables como Organismo independiente.
7. Instar a todos los órganos de contratación de la Junta de Extremadura a que se sigan mejorando los sistemas de contratación administrativa según lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas especialmente en los principios de publicidad y concurrencia.
8. Instar a la Junta de Extremadura a que persevere en la satisfactoria colaboración que ha venido manteniendo hasta hoy con el Tribunal de Cuentas y proceda a la conclusión de los procedimientos ya iniciados para la subsanación de algunas deficiencias observadas en el Informe Anual del ejercicio 2003.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2008.—La Presidenta de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Meño.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Carmelo López Villena.

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EJERCICIO 2003

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del

Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 17 de enero de 2008, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2003, y ha acordado su envío a la Asamblea de Extremadura y a la Junta de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1 Presentación
- I.2 Marco Normativo
- I.3 Objetivos
- I.4 Rendición de Cuentas
- I.5 Limitaciones
- I.6 Trámite de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1 Administración General

- II.1.1 Contabilidad presupuestaria
- II.1.2 Situación patrimonial. Balance
- II.1.3 Resultado económico-patrimonial
- II.1.4 Memoria

II.2 Organismos autónomos

- II.3 Entes públicos
- II.4 Universidad de Extremadura
- II.5 Empresas públicas

- II.5.1 Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (Grupo de empresas)
- II.5.2 Entidades de derecho público

II.6 Fundaciones públicas

- II.6.1 Fundación Academia Europea de Yuste
- II.6.2 Fundación Centro de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (Fundación CEEXCI)
- II.6.3 Fundación Orquesta de Extremadura
- II.6.4 Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura
- II.6.5 Fundación de relaciones laborales de Extremadura

II.7 Consorcios públicos

- II.7.1 Consorcio Gran Teatro de Cáceres
- II.7.2 Consorcio «Museo Etnográfico Extremeño González Santana»
- II.7.3 Consorcio Museo Vostell-Malpartida
- II.7.4 Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión
- II.7.5 Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de rocas ornamentales y materiales de construcción

II.8 Estabilidad Presupuestaria

II.9 Análisis de la gestión

- II.9.1 Operaciones de crédito
- II.9.2 Avales
- II.9.3 Subvenciones

- II.10 Contratación administrativa
 - II.10.1 Observaciones comunes
 - II.10.2 Ejecución de contratos de obras
 - II.10.3 Ejecución de contratos de suministro
- II.11 Fondos de Compensación Interterritorial
 - II.11.1 Dotaciones de los Fondos
 - II.11.2 Recursos del FCI
 - II.11.3 Proyectos de inversión
 - II.11.4 Financiación de los Fondos

III. CONCLUSIONES

- III.1 Rendición de cuentas
- III.2 Administración General
- III.3 Organismos autónomos
- III.4 Entes públicos
- III.5 Empresas públicas
- III.6 Otras entidades públicas

IV. RECOMENDACIONES

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma — Ciudad Autónoma
CE	Constitución Española
CCLL	Corporaciones Locales
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
D.	Decreto
D-L	Decreto-Ley
EA	Estatuto de Autonomía
EDAR	Estación/es Depuradora/s de Aguas Residuales
Euribor	Tipo de interés interbancario
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria
FSE	Fondo Social Europeo
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
IES	Instituto de Enseñanza Secundaria
IPC	Índice de Precios al Consumo
IPPV	Instituto de Promoción Pública de la Vivienda
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
LH	Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOGEP	Ley Orgánica Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica de Universidades
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
NIF	Número de Identificación Fiscal
O.	Orden
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
RD	Real Decreto
RD.1	Real Decreto Legislativo
RD-L	Real Decreto-Ley
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RGR	Reglamento General de Recaudación
s/d	sin datos o sin información
SES	Servicio Extremeño de Salud
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 53 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2003.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2 Marco normativo

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica

La normativa económico-financiera emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 2003, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

— Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 2/1992, de 19 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

— Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

— La Ley 22/2001, de 27 de diciembre reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

— La Ley 28/2002, de 1 de julio, reguladora del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

— Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

B) Análisis de la normativa

De la normativa analizada en el estudio de las distintas áreas de gestión económico-financiera se deduce lo siguiente:

1. No se han producido modificaciones normativas durante el ejercicio fiscalizado, dirigidas a seguir las siguientes recomendaciones puestas de manifiesto en los informes precedentes:

a) En relación con la Ley 3/1985, de Hacienda Pública de Extremadura, debe insistirse en¹

— La necesidad de aprobación de un Texto Refundido que permita la armonización y aclaración de la normativa resultante de las sucesivas modificaciones puntuales de las que ha sido objeto la Ley.

— La adaptación del art. 100.2 de la LH a la nueva redacción del art. 95 de la misma, en cuanto a la ampliación de la condición de cuentadante, como consecuencia del nuevo ámbito subjetivo de sujeción al régimen de contabilidad pública.

— La necesidad de concreción de la delimitación subjetiva del sector público regional en la propia Ley.

b) Debe procederse, asimismo, a la adaptación de la normativa reguladora del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal a su naturaleza real como Organismo administrativo.

2. La Orden de 16 de octubre de 2003 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2003 y apertura del ejercicio 2004, así como la infor-

mación a suministrar del ejercicio 2003, dispone en su artículo 10.1, párrafo tercero: «Las cuentas a rendir por los Consorcios y Fundaciones, serán las reguladas en el RD 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de dichas entidades». No obstante, en relación a los Consorcios que forman parte del sector autonómico, habrá que estar a lo dispuesto en su normativa específica, en tanto que en algunos casos (Consorcios Museo Vostell-Malpartida y Museo Etnográfico Extremeño González Santana), sus propios estatutos aprobados por Decreto prevén explícitamente tanto la sujeción de los mismos a un presupuesto limitativo, como al Plan General de Contabilidad Pública.

3. La LP del ejercicio, en su artículo 9.2.a) establece que se consideran ampliables, en cumplimiento y con las exigencias previstas en el mismo artículo:

«Los créditos cuya cuantía venga determinada por los recursos finalistas mediante compromiso firme de ingresos o que hayan de fijarse en función de derechos reconocidos.»

Este apartado supone otorgar el carácter de ampliables a la totalidad de los créditos que cuenten con una financiación específica y fundamentalmente, difuminar las diferencias existentes entre la ampliación de créditos y la generación de créditos, en tanto que según la normativa autonómica, pueden generar crédito tanto los ingresos efectivos como los derechos reconocidos e incluso los compromisos firmes de ingresos.

I.3 Objetivos

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

— Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas del sector público autonómico se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.

— Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, la

¹ No obstante, se ha aprobado la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que subsana las deficiencias puestas de manifiesto en este epígrafe.

Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, y demás disposiciones complementarias.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, economía y eficiencia en la gestión de los recursos públicos en el ejercicio, principalmente en la Administración General, para la que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.

— En relación con los Fondos de Compensación Interterritorial:

— Comprobar el cumplimiento en el ejercicio de la normativa específica de los FCI y de la normativa presupuestaria vigente, en cuanto a la gestión de recursos del Fondo.

— Verificar que las operaciones derivadas de la gestión de los FCI se han contabilizado correctamente, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.

— Comprobar que los recursos de los Fondos se han destinado a la finalidad prevista, según los proyectos de inversión aprobados en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

— Verificar que las solicitudes de recursos de los FCI por la Comunidad al Ministerio de Hacienda, se han realizado conforme a lo establecido en la Ley de los FCI.

I.4 Rendición de Cuentas

La Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2003, fue rendida a este Tribunal el 25 de octubre de 2004, dentro del plazo previsto en el art. 136 del TRLGP.

La Cuenta General ha sido rendida conforme a la estructura prevista en el art. 104 de la LH y desarrollada por el PGCP, integrando la misma, la Cuenta General de la Junta de Extremadura, las cuentas de las Instituciones, Organismos y Entes Públicos de la Comunidad y las cuentas anuales de las empresas de la Comunidad.

La Cuenta General de la Junta de Extremadura, a la que se refiere el art. 104.a) de la LH, está formada por las cuentas anuales previstas en el PGCP. La Memoria rendida se adapta en términos generales al modelo de memoria del Plan, con las excepciones puestas de manifiesto en el apartado II.1.4. del presente Informe.

Las cuentas anuales de las Instituciones, Organismos y entes públicos han sido rendidas formando parte de la Cuenta General, tal y como prevé el art. 104.b) de la LH. Transitoriamente, la contabilidad del Consejo Económico y Social, del Consejo de la Juventud y del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal se ajusta a lo dispuesto en la O. de 23 de noviembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comer-

cio, norma 11.1, que establece los anexos que deben formar parte de las cuentas a rendir por las Entidades sometidas a contabilidad pública. Formando parte de las cuentas rendidas se incluyen además, a excepción del Consejo Económico y Social, balance y cuenta de resultado económico patrimonial, estado resumen de inversiones materiales e inmateriales y acta de arqueo. Las deficiencias en la formación de las cuentas anuales por parte del Consejo Económico y Social, determina la exclusión de la misma de los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General rendida y que incluyen al resto de Instituciones y Organismos Autónomos del sector público extremeño.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2002 de la Intervención General de la Comunidad, se aprueba la adaptación sectorial del PGCP al Servicio Extremeño de Salud. El SES rinde sus cuentas conforme a la citada adaptación y con amparo en la Disposición Transitoria de la misma, no rinde los siguientes estados de la memoria: Transferencias y subvenciones concedidas, Convenios, Transferencias y subvenciones recibidas, Desarrollo de los compromisos de ingresos; Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores y Gastos con financiación afectada.

Como en los dos ejercicios precedentes, el Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de previsión estatutaria, rinde sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad como un servicio presupuestario adscrito a la Consejería de Trabajo, en tanto se dote de la estructura necesaria como Organismo Autónomo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 104.c) de la LH, las cuentas anuales de las empresas de la Comunidad se rinden formando parte de la Cuenta General, con excepción de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003 de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación, que rinde sus cuentas anuales a solicitud de este Tribunal con posterioridad a la rendición de la Cuenta General, fuera del plazo de rendición. Todas ellas han sido debidamente firmadas por los administradores y aprobadas en Junta General de accionistas. La entidad de derecho público Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales creada por Ley 4/2000, de 16 de noviembre, no dio comienzo a sus actividades en el ejercicio fiscalizado por lo que no ha rendido las cuentas relativas al mismo. Las cuentas de los siguientes consorcios y fundaciones integrantes del sector público autonómico han sido rendidas fuera de plazo: Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio «Museo Etnográfico Extremeño González Santana», Consorcio «Museo Vostell Malpartida», Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, Fundación Orquesta de Extremadura, Fundación de

Relaciones Laborales de Extremadura y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura. No consta la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de ésta última. Las cuentas anuales de las entidades relacionadas fueron rendidas conjuntamente con la Cuenta General, si bien no forman parte de la misma, a excepción de las correspondientes al Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, que fueron rendidas el 12 de julio de 2006.

No han sido rendidas las cuentas anuales de los siguientes consorcios²:

- Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.
- Consorcio «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida».

I.5 Limitaciones

1. No se ha implantado una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada que permita determinar las desviaciones de financiación del ejercicio y acumuladas y su incidencia en el cálculo del superávit o déficit de financiación y del remanente de tesorería afectado respectivamente³.

2. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos, lo que dificulta el análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos⁴.

3. La verificación del cumplimiento de la obligación de remisión de cuentas a la Intervención de la Comunidad, así como a este Tribunal, se encuentra limitada por la inexistencia de un registro completo que permita delimitar los consorcios y fundaciones que forman parte del sector público autonómico.

4. Las dotaciones aprobadas por la LPGE, en su sección 33, no corresponden a proyectos concretos, sino a líneas generales de actuación en sectores deter-

minados (ayudas a empresas, viviendas, otras materias). Dicha generalidad dota a la CA de una gran flexibilidad para la inclusión o supresión de los distintos subproyectos específicos como parte integrante de los proyectos genéricos, así como para la financiación de los mismos con cargo a los Fondos de Compensación, en exclusiva o de forma compartida con otros recursos, por lo que no es posible, en el marco de la financiación con estos Fondos, el adecuado seguimiento y control de la ejecución de estas inversiones en una proyección plurianual⁵.

I.6 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad para que formulase alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art.44 de la LFTCu.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas en las mismas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

II.1 Administración General

II.1.1 Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales incluidos en la LP ascienden a 3.590.812 miles de euros, anexo II.1.3, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio 3.534.680 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el art. 29 de la LP, 56.131 miles de euros.

Los créditos y previsiones finales se elevan a 3.836.000 miles de euros, lo que supone un incremento del 7% respecto de los iniciales.

La liquidación presupuestaria que forma parte de la Cuenta General rendida mantiene la estructura vigente al inicio del ejercicio y no se adecua a la nueva estruc-

² Las cuentas anuales de ambas entidades han sido aportadas en trámite de alegaciones, sin que conste la aprobación de las mismas por órgano competente.

³ Con respecto a lo alegado, no se discute la existencia de un sistema de proyectos de gasto que permita el seguimiento de los mismos a un nivel suficiente de desagregación, sino la de una contabilidad que proporcione la información adecuada acerca de las desviaciones de financiación generadas por la ejecución de estos gastos y fundamentalmente, el efecto que las mismas tienen sobre magnitudes tan significativas como el saldo presupuestario y el remanente de tesorería.

⁴ Al respecto, el artículo 40 de la LH, dispone en su apartado 1: «La estructura del presupuesto se determinará por la Consejería de Hacienda teniendo en cuenta... las finalidades y objetivos que con estos últimos (los gastos) se pretenden conseguir...». Por otra parte, la Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito, dispone en su Instrucción 37 lo siguiente: «La Memoria constituye el documento base del expediente y en ella se justificará la necesidad de la modificación propuesta. Contendrá los siguientes extremos: b) Un estudio económico que cuantifique necesariamente los créditos necesarios para las aplicaciones afectadas por la modificación; extendiendo asimismo la justificación a la repercusión que sobre los objetivos de gasto tenga la propuesta».

En consecuencia, de ambas disposiciones se deduce la necesidad de la previa definición de los objetivos en los diferentes programas de gasto. Asimismo, el análisis del cumplimiento de los objetivos previstos adquiere un carácter primordial en la determinación de las políticas de gasto para la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria.

⁵ No consta a este Tribunal la aprobación por el Comité de Inversiones Públicas de los subproyectos aprobados por la Ley de Presupuestos de la CA.

tura orgánica de la Junta derivada de la aprobación del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los anexos II.1-2 y II.1-4 han sido confeccionados conforme a la clasificación orgánica que figura en la Cuenta General rendida, no obstante, la nueva estructura de Consejerías vigente a fin de ejercicio 2003, es la siguiente:

— Consejería de Presidencia (cuya estructura orgánica se determina por el Decreto 77/2003, de 15 de julio).

— Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (cuya estructura orgánica se determina por el Decreto 78/2003, de 15 de julio).

— Consejería de Economía y Trabajo (cuya estructura orgánica se determina por el Decreto 136/2003, de 29 de julio).

— Consejería de Fomento (cuya estructura orgánica se determina por el Decreto 79/2003, de 15 de julio).

— Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— Consejería de Cultura (cuya estructura orgánica se determina por el Decreto 137/2003, de 29 de julio).

— Consejería de Bienestar Social.

— Consejería de Sanidad y Consumo (cuya estructura orgánica se determina por el Decreto 80/2003, de 15 de julio).

— Consejería de Desarrollo Rural (cuya estructura orgánica se determina por el Decreto 82/2003, de 15 de julio).

Debió por tanto procederse a tramitar los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria en orden a adecuar la clasificación orgánica de la liquidación presupuestaria a la nueva estructura administrativa. La tramitación de estos expedientes como consecuencia de reorganizaciones administrativas está prevista en el art. 5.3 de la LP, entre las transferencias de crédito a las que no resulta de aplicación el régimen general de limitaciones.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales.

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2003, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente.

Las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio, han supuesto un incremento de los créditos iniciales cifrado en 245.188 miles de euros, un 7% sobre el presupuesto inicial, sensiblemente inferior al experimentado el ejercicio precedente, debido a la conclusión del proceso de transferencias en materia de sanidad.

La información suministrada en la memoria en relación con las modificaciones presupuestarias, se ajusta a lo previsto en la Orden de 21 de diciembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba el PGCP. No obstante, la información relativa a la financiación de las modificaciones que implican un incremento de los créditos no se adecua a lo establecido en el apartado 4.1 del modelo de memoria del Plan, si bien, dicha información ha sido proporcionada en el curso de la fiscalización. Como en ejercicios anteriores, la memoria no incluye la información prevista en el apartado 4.2 del modelo del PGCP, con respecto a los remanentes incorporables o no, tanto para los comprometidos como para los no comprometidos⁶.

La tramitación de las modificaciones realizadas en 2003 se encuentra formalizada en 253 expedientes cuya importancia cuantitativa por tipos modificativos se detalla a continuación:

⁶ El usuario de la información contable pública incluida en la Cuenta General, no cuenta con la información necesaria que le permita valorar si los remanentes de crédito se encuentran comprendidos en alguno de los supuestos contemplados en el art. 47 de la LH, para considerarlos susceptibles de incorporación. En consecuencia, la discriminación entre remanentes comprometidos y no comprometidos, constituye una información relevante contemplada en el modelo de la memoria del PGCP y, como tal, debe formar parte de la memoria rendida.

TIPO	Importe (miles de euros)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	—
- Ampliaciones de crédito	115.779
- Transferencias de crédito	± 116.251
- Créditos generados por ingresos	37.159
- Incorporaciones de remanentes de crédito	92.802
- Otras modificaciones	(552)
TOTAL	245.188

Atendiendo a las distintas clasificaciones del presupuesto de gastos y al impacto que las modificaciones presupuestarias aprobadas tienen sobre las mismas, cabe destacar:

— En relación a la naturaleza económica del gasto, los capítulos de transferencias concentran el 82% de las modificaciones tramitadas en el ejercicio, de las que el capítulo 4 «Transferencias corrientes», 167.665 miles de euros, supone un 68% y el capítulo 7 «Transferencias de capital», 33.312 miles de euros, alcanza el 14%.

— Desde una perspectiva orgánica, la Consejería que en términos absolutos experimenta un mayor incremento es la de Agricultura y Medio Ambiente, 154.225 miles de euros, un 63% del total de modificaciones netas. En términos relativos las modificaciones de la mencionada Consejería y de la Consejería de Trabajo alcanzan en ambos casos un 20% sobre los créditos iniciales.

— En consonancia con los datos anteriores y desde el punto de vista funcional, las modificaciones presupuestarias presentan una mayor incidencia cuantitativa sobre el programa 715B «Regulación de producciones y de mercados agrarios», con una variación absoluta de 113.824 miles de euros y relativa del 23%. Estas modificaciones corresponden a ampliaciones de créditos que tienen por objeto la gestión de subvenciones con cargo a la Política Agraria Comunitaria, financiadas con fondos del FEOGA-Garantía. Estos créditos tienen la condición de ampliables conforme al art.11.b) de la LP.

Durante el ejercicio, se han evidenciado deficiencias en la ubicación de los créditos en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como insuficiencias en la presupuestación del Servicio Extremeño de Salud.

Con respecto a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las mencionadas deficiencias dan lugar a la tramitación de los siguientes expedientes de transferencias de crédito:

— Expediente n.º 65: Por un importe de 17.191 miles de euros se aprueba el trasvase de fondos desde el programa 422 B «Educación infantil y primaria» a diversos programas de educación, gestionados en su totalidad por la Consejería, derivados de disfunciones en la ubicación de créditos para nóminas, por diversas razones: el ajuste del presupuesto por año natural a dos cursos escolares, el desconocimiento de la resolución de los concursos de traslado en la fecha de confección del presupuesto y la ubicación inicial de créditos para retribuciones de los maestros en función del cuerpo de pertenencia de los mismos, en lugar de en función de su especialidad (con incidencia en el programa 422G «Atención a la diversidad»), entre otras.

— Expediente n.º 214: Por un importe de 3.638 miles de euros, supone una adaptación general de créditos de la Consejería que afecta a los capítulos 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», 4 «Transferencias corrientes» y 6 «Inversiones reales», y a 10 programas presupuestarios.

— Expediente n.º 281: Por importe de 2.182 miles de euros, tiene por objeto la redistribución de créditos del Capítulo 1 «Gastos de personal», al constatarse la insuficiencia de créditos en diversos programas presupuestarios para hacer frente a las nóminas de noviembre, diciembre y extraordinaria de dicho mes.

— Expediente n.º 295: Por importe de 2.300 miles de euros, afecta en este caso a un único servicio, la Dirección General de Personal Docente, y tiene por objeto paliar la insuficiente dotación del programa 422C «Educación secundaria y formación profesional» para hacer frente a las nóminas de diciembre, extraordinaria de diciembre y la seguridad social de noviembre y diciembre.

Con respecto al Servicio Extremeño de Salud, en el ejercicio 2003, se ha tramitado el expediente de transferencias n.º 284, por un importe de 18.250 miles de euros, con el objeto de hacer frente a las necesidades de financiación del Organismo, mediante bajas en el presupuesto de las Secciones 15 «Consejería de Obras Públicas y Turismo» y 16 «Consejería de Viviendas, Urbanismo y Transporte» y destino en la aplicación 18.01.800X.420 de la Consejería de Sanidad y Consumo. El importe transferido, una vez generado el correspondiente crédito en el presupuesto del Servicio Extremeño de Salud se destina a la financiación del déficit de gasto de farmacia y de personal. Para hacer frente a éste último se tramita asimismo un expediente de generación de crédito (n.º 286), por importe de 9.279 miles de euros.

Se han analizado la totalidad de expedientes de modificación tramitados en el ejercicio, no apreciándose deficiencias significativas en su tramitación. No obstante, cabe destacar:

— En 23 expedientes de Incorporación de remanentes de crédito, no se aporta el certificado del Servicio de Contabilidad o de la Intervención delegada en tesorería que acredite la existencia de remanente líquido de tesorería, como exige la Instrucción 41 de la Orden de 4 de mayo de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se dictan las Instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos.

— Debería valorarse la incorporación de los documentos MPI de modificación de previsiones de ingresos a los correspondientes expedientes de modificación, lo que posibilitaría dejar constancia en el expediente del cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario al que se refiere la Instrucción 33 de la Orden de 4 de mayo de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se dictan las Instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos.

b) Financiación.

La financiación con la que cuentan las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio, según se deriva del análisis de los expedientes tramitados durante el mismo, queda desglosada en el estado siguiente:

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	499	27.309	56.481	84.289
POR RECURSOS				
- Propios	—	160	—	160
- FCI	—	—	8.606	8.606
- Otras aportaciones públicas	114.748	9.609	27.715	152.072
- Aportaciones privadas	—	81	—	81
OTRAS FUENTES				
- Bajas por anulación	532	—	—	532
TOTAL	115.779	37.159	92.802	245.740

En el ejercicio se han tramitado expedientes de baja por anulación por un importe total de 552 miles de euros. De ellos, 532 miles de euros corresponden a bajas que financian ampliaciones de crédito, en tanto que los 20 miles de euros restantes corresponden a bajas simultáneas en presupuesto de ingresos y de gastos. Todas las bajas han sido tramitadas en expedientes en los que se recogen conjuntamente ambas figuras

modificativas (la ampliación y la baja), entre ellos cabe destacar el n.º 262 que por importe de 185 miles de euros, tiene por objeto la rectificación de errores materiales verificados en otro expediente de ampliación financiado con bajas tramitado con anterioridad el n.º 184.

La financiación con mayores ingresos procede fundamentalmente de los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (miles de euros)
492 FEOGA Sección Garantía	113.984
700 FCI	8.606
703 Transferencias finalistas en materia de empleo, formación ocupacional	6.891
490 Fondos estructurales	5.303
Total	134.784

Del análisis efectuado sobre la financiación de la totalidad de los expedientes de modificación presupuestaria tramitados por la Junta de Extremadura en el ejercicio, no se han detectado deficiencias.

Del total de modificaciones, la financiación procede en un 65% de compromisos de ingresos, por lo que debe insistirse en la necesidad de implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que posibilite el seguimiento de los mismos y la cuantía del remanente no afectado susceptible de incorporación.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

a) Análisis global.

La liquidación del presupuesto de gastos atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4 respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 279.032 miles de euros, lo que repre-

senta un grado de ejecución del 93%, ligeramente superior al alcanzado el ejercicio precedente, un 91%, siendo el de las operaciones corrientes del 97%, de las operaciones de capital del 77% y de las operaciones financieras del 99%. Por capítulos presupuestarios, cabe destacar la ejecución alcanzada en el capítulo 3 «Gastos financieros», un 64%, como consecuencia entre otras razones, de las operaciones de refinanciación del endeudamiento realizadas en 2003, que han supuesto un menor coste financiero que el que se encontraba inicialmente presupuestado.

En relación con la clasificación orgánica del presupuesto de gastos, debe insistirse en que en la liquidación presupuestaria que forma parte de la Cuenta General rendida, figuran las secciones existentes al comienzo del ejercicio 2003, sin considerar la reorganización administrativa aprobada por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Teniendo en cuenta esta circunstancia, la Consejería que alcanza un menor grado de ejecución es la de Vivienda, Urbanismo y Transporte, con un 74%. La Consejería de Sanidad y Consumo es, a nivel de obligaciones reconocidas, la que presenta un mayor peso relativo sobre el total, un 29%, alcanzando un importe de 1.013.994 miles de euros. Esta última Consejería, junto con las de Agricultura y Medio Ambiente, con un 24% y de Educación, Ciencia y Tecnología, con un 20%, concentran el 73% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2003. Formando parte de la liquidación presupuestaria de la Consejería de Trabajo, se encuentra la correspondiente al Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, con cargo a cuyo presupuesto se han reconocido obligaciones por 74.751 miles de euros, lo que supone el 46% de las obligaciones imputables a la correspondiente sección presupuestaria, 163.675 miles de euros.

La Consejería de Sanidad y Consumo registra, como en el ejercicio precedente, la variación interanual más importante, un 26%, porcentaje que coincide con el incremento experimentado por las transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad, con respecto al ejercicio 2002.

Los pagos presupuestarios realizados en 2003, ascienden a 3.243.954 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 91%. Del análisis por capítulos presupuestarios, se deduce un bajo grado de cumplimiento del capítulo 8 «Activos financieros», debido a que la Comunidad no procedió hasta el ejercicio 2004, al desembolso de la participación en el capital de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura pese a que la Junta General de accionistas de la sociedad, reunida el 16 de septiembre de 2003 acordó el total desembolso antes del 31 de diciembre de 2003.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas.

Durante el ejercicio fiscalizado se mantienen las deficiencias en materia de gestión de nóminas, puestas de manifiesto en ejercicios precedentes:

— No se incluye el número de registro de personal ni el número de trienios.

— Con carácter general, las nóminas de las distintas Consejerías se presentaron ante la Intervención Delegada con posterioridad al día 7 de cada mes, incumpliendo así la regla 68.1 de la O. de 5 de enero de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto. En consecuencia, la fiscalización no se realiza con la puntualidad debida.

— Las aplicaciones presupuestarias incluidas en el resumen de las nóminas son incorrectas en muchos casos y los servicios de las Consejerías proceden a su reconducción a aplicaciones presupuestarias que dispongan de suficiente crédito. Esta circunstancia explica las diferencias detectadas entre los importes aplicados a presupuesto de cada sección presupuestaria y los que resultan de las nóminas elaboradas por la Dirección General de Función Pública.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global.

La liquidación del presupuesto de ingresos, a nivel de capítulos, se recoge en el anexo II.1-5. El importe de los derechos reconocidos netos durante el ejercicio 2003, asciende a 3.597.322 miles de euros, 238.678 miles de euros menos de los previstos, lo que supone un grado de ejecución del 94%, ligeramente superior al 93% obtenido en el ejercicio precedente. En términos absolutos la desviación más significativa se produce en el capítulo 7 «Transferencias de capital», 175.311 miles de euros, con un grado de ejecución del 55% (generado principalmente por la reducida ejecución del art. 79 «Transferencias del exterior», un 57% y del concepto 700 «FCI», con un 28,5%) no obstante, en términos relativos, el grado de ejecución inferior corresponde al capítulo 8 «Activos financieros», con un 4%, si bien no es significativo ya que formando parte de las previsiones finales, se incluyen 97.976 miles de euros, en concepto de remanentes de tesorería, que por su propia naturaleza, no dan lugar al reconocimiento de derechos.

Atendiendo a su evolución interanual, cabe señalar:

— El total de derechos reconocidos netos en el ejercicio experimenta un incremento del 11% respecto al ejercicio 2002.

— Por agrupaciones económicas, la participación de los ingresos corrientes a nivel de derechos reconocidos netos, es algo superior a la del ejercicio anterior, un 92%, frente al 87% de 2002, en tanto que la partici-

pación de los ingresos por operaciones de capital disminuye ligeramente del 7 al 6% y, asimismo, la de los ingresos financieros que lo hace en 4 puntos porcentuales quedando reducidos al 2%.

Las transferencias corrientes continúan siendo la principal fuente de financiación de la Comunidad, con un 65% del total de derechos reconocidos netos, 2.321.914 miles de euros. Se confirma el crecimiento iniciado el ejercicio anterior en los capítulos 1 «Impuestos directos» y 2 «Impuestos indirectos», como consecuencia de la aplicación del nuevo modelo de financiación regulado por Ley 21/2001, de 27 de diciembre, los cuales pasan conjuntamente a alcanzar el 25% del total de derechos reconocidos en el ejercicio fiscalizado.

La recaudación neta de los derechos del ejercicio corriente asciende a 3.430.421 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento del 95%, igual al obtenido en 2002.

En relación con el control de los ingresos, el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado pone de manifiesto, entre otros aspectos, los siguientes:

— La Comunidad no ha adoptado, durante el ejercicio fiscalizado, decisión alguna respecto de la gestión efectiva de los tributos cedidos en 2002, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y el Impuesto especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

— En el ejercicio 2003 no se han producido modificaciones normativas ni procedimentales en la organización contable referida a los tributos cedidos.

— Continúan poniéndose de manifiesto las insuficiencias informáticas y de personal de los servicios territoriales dependientes funcionalmente de la Dirección General de Ingresos y sus consecuencias sobre los procesos contables seguidos por la Intervención (captura manual de datos, ausencia de un control adecuado sobre los contraídos de las Oficinas Liquidadoras, control de aplazamientos y fraccionamientos e identificación de las liquidaciones generadas por las Oficinas Gestoras).

— En cuanto al control de las Oficinas Liquidadoras, hay que resaltar positivamente el avance que en el ejercicio se ha producido en los sistemas de control establecidos por la Comunidad respecto de la gestión desarrollada por las Oficinas Liquidadoras. La homogeneización de las aplicaciones informáticas utilizadas por las mismas, posibilitada en el ejercicio anterior, ha permitido el acceso desde la Dirección General de Ingresos a sus datos registrales a través de la pasarela del Colegio de Registradores. Ello permite el seguimiento estadístico y la consulta de expedientes desde los Servicios Centrales. No obstante, persiste la diferencia de aplicaciones informáticas entre las Oficinas Gestoras y Liquidadoras lo que impide la plena integración informática de ambas y, fundamentalmente, la conexión informática de su gestión contable con la de la Comunidad.

— En virtud de la LH, la fiscalización previa ha sido sustituida por la toma de razón contable. No obstante, se comprueban por la Intervención las anulaciones y devoluciones practicadas por las áreas de gestión. En las primeras, exclusivamente se comprueba la existencia de una previa liquidación, la competencia del órgano y que no exista prescripción; en cuanto a las devoluciones, la competencia y la existencia de un ingreso previo.

El apartado a) del punto 8.5. de la Orden de 16 de octubre de 2003, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2003 y apertura del ejercicio 2004, dispone la remisión por parte de la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios, a la Intervención General de la Comunidad, antes del 31 de enero de 2004, de la siguiente documentación: «En relación con la gestión que efectúa de los Fondos Europeos, se suministrará un resumen de situación a 31 de diciembre 2003 de los distintos Fondos Europeos, distinguiendo los recursos procedentes del Programa Operativo Integrado, Programas Plurirregionales e Iniciativas Comunitarias. En dicho resumen se indicará para cada Fondo, la anualidad financiera prevista, los importes solicitados en el ejercicio 2003, los importes recaudados y las reprogramaciones aprobadas en el ejercicio.» No consta la remisión de la citada documentación a la fecha de realización del presente Informe.

b) Análisis de los derechos reconocidos.

Del análisis de los derechos reconocidos se deducen salvedades, que supondrían las siguientes incidencias sobre los mismos:

A) Disminución del importe total de los derechos reconocidos en el ejercicio en 13.988 miles de euros. Estos derechos fueron recaudados en ejercicios anteriores a través de diversas partidas extrapresupuestarias y no fueron objeto de imputación presupuestaria hasta el ejercicio fiscalizado. El desglose de estos derechos, en función de las partidas extrapresupuestarias a las que se abonaron los correspondientes cobros, es el siguiente⁷.

1. «Ingresos pendientes de aplicación»:

— Por importe de 942 miles de euros, se aplicaron al concepto 404.15 «Medidas agroambientales. Conferencia Sectorial», recaudados en 2002.

⁷ Los ingresos presupuestarios deben ser objeto de imputación en el ejercicio en que se dicte el correspondiente acto de liquidación. La CA debe implantar sistemas y procedimientos que permitan la obtención de información actualizada, al menos a fin de ejercicio, en relación con la naturaleza y origen de los ingresos, especialmente en aquellos casos en los que ha asumido las competencias de gestión y liquidación de los correspondientes recursos.

— Al concepto 706.01 «Programa de acogida básica de inmigrantes» fueron aplicados en 2003, 72 miles de euros recaudados en 2002.

2. «Ingresos fondos UE pendientes de aplicación»:

Con cargo a esta partida se aplican en 2003, derechos recaudados en el ejercicio 2002 por un importe total de 65 miles de euros, a los conceptos 791.06 «Iniciativas Comunitarias del FEOGA Orientación», 14 miles de euros y 799.00 «Otras transferencias de la UE», 51 miles de euros.

3. «Ingresos para generación de créditos»:

Ingresos recaudados en 2002, por importe de 384 miles de euros, que fueron objeto de aplicación a diversos conceptos del capítulo 4 (Artículos 40 y 49), del presupuesto de ingresos de 2003.

4. «Oficina liquidadora de Mérida pendiente de aplicación»:

En este caso fueron aplicados al ejercicio 2003, derechos recaudados tanto en el ejercicio precedente, 6.454 miles de euros, como en el ejercicio 2001, 6.071 miles de euros, con la siguiente distribución por capítulos presupuestarios:

Capítulo 1: 2.877 miles de euros.
 Capítulo 2: 9.647 miles de euros.
 Capítulo 3: 1 miles de euros.

B) Aumento del importe total de los derechos reconocidos en el ejercicio fiscalizado, en 930 miles de euros, los cuales fueron recaudados en 2003 y, no obstante, aplicados a presupuestos de ejercicios posteriores. El desglose de los mismos en función de las partidas presupuestarias a las que fue aplicada la recaudación, es el siguiente:

1. «Ingresos pendientes de aplicación»:

Recoge 2 miles de euros, que debieron ser aplicados al concepto 702.02 «Plan de modernización del Pequeño y Mediano Comercio».

2. «Ingresos para generación de créditos de Sanidad»:

Los ingresos recaudados con abono a esta cuenta debieron ser objeto de aplicación a los siguientes conceptos presupuestarios.

- 204 miles de euros, al concepto 709.04.
- 2 miles de euros al concepto 831.00.
- 9 miles de euros al concepto 399.04.

3. «Ingresos para generación de créditos»:

Recoge 160 miles de euros, que debieron ser aplicados a los conceptos 405.12 «Transferencias finalistas del Estado en materia de educación, ciencia y tecnología», 14 miles de euros y 404.18 «Transferencias finalistas del Estado en materia de agricultura y medio ambiente» 146 miles de euros.

4. «Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación»:

Con cargo a los importes recogidos en esta cuenta, debieron aplicarse al presupuesto del ejercicio:

- 59 miles de euros, al concepto 790.04
- 166 miles de euros, al concepto 794.31
- 213 miles de euros, al concepto 794.32
- 5 miles de euros, al concepto 399.09
- 4 miles de euros, al concepto 499.99

5. «Ingresos fondos procedentes de recaudación en hospitales»:

Por importe de 106 miles de euros, debieron ser aplicados al concepto 399.04 «Ingresos del SES de naturaleza no asistencial».

Considerando las salvedades mencionadas, el total de derechos reconocidos del ejercicio pasaría a ser de 3.584.264 miles de euros y el grado de ejecución respecto de las previsiones finales del 93%.

c) Financiación.

En el presente apartado se presentan una vez tenidas en cuenta las deficiencias observadas, las distintas fuentes de financiación. Su estructura es reflejo del nuevo sistema de financiación aplicable desde el 1 de enero de 2002, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Política fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 y recogido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	3.398.852
A. Del Sistema de Financiación	2.385.749
1. Tarifa autonómica IRPF	176.045
2. Participación en el rendimiento del IVA	296.464
3. Participación en el rendimiento de Impuestos Especiales de fabricación e Impuesto sobre la Electricidad	171.420
4. Fondo de Suficiencia	1.526.477
5. Tributos cedidos	215.343
6. Participación en los ingresos del Estado	—
7. Otros	—
B. Fuera del Sistema de Financiación	1.013.103
a) Asignación de nivelación	—
b) Fondos de Compensación Interterritorial	24.292
c) Unión Europea	834.422
d) Subvenciones y convenios	154.389
e) Otros	—
II. RECURSOS PROPIOS	185.412
a) Endeudamiento	56.131
b) Tributarios	72.746
c) Prestación de servicios	9.175
d) Patrimoniales	11.684
e) Otros	35.676
TOTAL	3.584.264

Durante el ejercicio 2003, los recursos percibidos por la CA suponen el 95% de la financiación total, con el siguiente detalle:

a) Del sector público estatal	2.534.602 miles de euros
b) De la Unión Europea	834.422 miles de euros
c) De otros (Diputaciones, Corporaciones Locales, Empresas, Familias)	29.828 miles de euros
TOTAL	3.398.852 miles de euros

Los recursos propios de la Comunidad representan el 5% de la financiación total, si bien, deduciendo los procedentes del endeudamiento, un 1%, representan únicamente el 4% de los derechos reconocidos totales.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (capítulos 1 a 8), generado en el ejercicio 2003, integrado en el estado de liquidación presupuestaria de la Cuenta General rendida, queda recogido en el anexo II.1-6 y arroja un superávit de 40.354 miles de euros.

El cumplimiento del programa anual de endeudamiento acordado entre la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la CA con fecha de 5 de mayo de 2003, determina que el importe de la variación neta de pasivos financieros, sea nula en 2003, por lo que el saldo y el resultado presupuestario resultan coincidentes en el citado ejercicio.

La cuantificación de los efectos en el resultado presupuestario de las salvedades descritas en los anteriores apartados se recoge en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aplicación en el ejercicio 2003 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios	II.1.1.C.b.A)	(13.988)
- Ingresos presupuestarios pendientes de imputación	II.1.1.C.b.B)	930
TOTAL		(13.058)
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		(13.058)

El superávit de financiación que se deriva del resultado presupuestario, asciende a 133.926 miles de euros. No obstante, la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada no permite cuantificar las desviaciones de financiación producidas y en consecuencia, su efecto sobre esta magnitud.

II.1.2 Situación patrimonial. Balance

Por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999 fue aprobado el PGCP de la CA. El Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIC-CAEX) implantado en virtud de D. 193/1999, de 14 de diciembre, incorpora un módulo de contabilidad financiera que ha permitido la implantación efectiva del PGCP en el ámbito de la Administración de la Comunidad. No obstante, a 31 de diciembre de 2003, continúan pendientes de desarrollo los módulos correspondientes a inmovilizado y gastos con financiación afectada, lo que condiciona y limita la representatividad de las cifras del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial.

El anexo II.2-0.1. recoge el balance de la Administración de la Comunidad, tal y como ha sido rendido formando parte de la Cuenta General.

El activo total asciende a fin de ejercicio a 2.226.076 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 13%. El activo inmovilizado representa el 79% del total, 1.785.901, un porcentaje similar al alcanzado el ejercicio precedente. Por su parte el activo circulante presenta una mayor liquidez que en 2002, con un incremento de la tesorería en un 37%, 71.889 miles de euros, que compensa con creces la disminución de los deudores en 22.587 miles de euros.

En relación con los acreedores, la estabilidad en el importe del endeudamiento con entidades de crédito, determina que el pasivo exigible apenas se incremente un 1%. Destacan en 2003, el incremento de los acreedores presupuestarios en 45.547, un 17% y el importe negativo que presenta el epígrafe Administraciones Públicas, cifrado en 221 miles de euros, por el saldo a

favor de la Comunidad que presenta la cuenta 476 «Seguridad Social», 10.915 miles de euros.

II.1.2.1 Activo

A) Inmovilizado

a) Inmovilizado no financiero.

La Dirección General de Patrimonio y Política Financiera tiene encomendada la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en virtud del art. 8.1 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma. A fin del ejercicio 2003, el Inventario General estaba formado por los correspondientes a bienes inmuebles y vehículos, sin que conste la formación de inventarios para el resto de bienes y derechos que deben formar parte del mismo conforme al art. 3 de la Orden de 4 de mayo de 1987, por el que se establecen las normas para su formación.

Del análisis realizado en relación con la gestión del inventario, cabe señalar:

1. Con carácter general:

— En el listado de inmuebles que forman parte del inventario a 31 de diciembre de 2003, sólo consta el valor de tasación en un 39% de los mismos, no figurando ningún tipo de valoración con respecto al resto, incumpléndose por tanto, lo dispuesto en el art. 4 de la Orden de 4 de mayo de 1987. Asimismo, en el listado de vehículos sólo figura el precio de adquisición del 1% de los mismos, por lo que se incumple la previsión del art. 6 de la mencionada Orden.

— En el 16% de los inmuebles inventariados no figura la dirección en la que encuentran ubicados y en un 55% no consta el número registral de los mismos. Ambos datos deberían reflejarse en el inventario de bienes inmuebles conforme exige el art. 4 de la citada Orden.

2. Se ha seleccionado una muestra de altas verificadas en el ejercicio 2003. Del examen de los corres-

pondientes expedientes y fichas de inventario, cabe señalar⁸:

— No figuran los datos catastrales de las siguientes altas:

- La «Cesión de un solar (parcela cinco), en la C/ Egido Prado de la localidad de Higuera (Cáceres)» que figura dada de alta el 6 de febrero de 2003.

- La «Cesión de un solar en la Dehesa Vendida en Quintana de la Serena (Badajoz)» con fecha de alta de 29 de mayo de 2003.

- El «Arrendamiento de un local para establecer una oficina de inmigración, en C/ Río Tietar en Talayuela (Cáceres)» que fue objeto de alta el 20 de marzo de 2003. En el correspondiente expediente aparece un Informe de Valoración en el que se manifiesta que no cumple la normativa de «Promoción a la accesibilidad», a pesar de lo cual se produce dicho arrendamiento.

- La «Compraventa de un Hospital en la antigua carretera N-432 en Zafra (Badajoz)» dada de alta el 8 de enero de 2003.

En la ficha de inventario de los dos primeros Inmuebles cedidos no aparece valoración alguna.

— Además de los catastrales no aparecen los datos registrales en las correspondientes fichas de:

- La «Propiedad de una tira de terreno, en el Polígono La Data (parcela R-10) en Plasencia (Cáceres)», dada de alta en inventario el 22 de julio de 2003.

- La «Propiedad de un solar en el Polígono San Fernando en Badajoz», que fue dada de alta el 29 de mayo de 2003.

— Tampoco aparece valoración alguna en la ficha de inventario de los anteriores Inmuebles.

3. Del análisis de una muestra de bajas de inventario realizadas en 2003, se deducen las siguientes conclusiones⁹:

— No figuran los correspondientes datos catastrales en las fichas y expedientes de los inmuebles afectados por las siguientes bajas:

«Venta de un local (B grupo de 125 viviendas) en Bloque 5 portal 9 Planta baja en la localidad de Plasencia (Cáceres)», dado de baja el 20 de febrero de 2003.

«Permuta de un solar en Polígono la Data en Plasencia (Cáceres)», con fecha de baja 20 de junio de 2003.

«Venta de inmueble (extinta Cal) en C/ Macon, 65 en Badajoz», que causó baja el 3 de febrero de 2003.

«Venta de local comercial 3-2 en C/ Suecia, 6 PC3 Cerro de Reyes en Badajoz», baja de 19 de marzo de 2003.

«Subasta de local Club Fluvial en P.º Riberas del Gadiana en Badajoz», que fue dado de baja el 11 de agosto de 2003. En este expediente consta la escritura de Segregación de inmuebles en la que se incluye este local, y en ella la valoración que se le otorga es de 202.605,70 €, coincidente con el valor de tasación que figura en la ficha de inventario. También se adjunta en el expediente la escritura de Compraventa en la que el precio se establece en 171.000 €. De la documentación presentada no se deduce la causa de la diferencia. Según el art. 84 del Decreto 180/2000 «En todos los casos el precio de venta deberá ser igual o superior al de la tasación del bien»¹⁰.

«Rescisión del contrato de arrendamiento de 4 plazas de garaje en C/ Almendralejo 19 en Mérida (Badajoz)» cuya baja es de 26 de diciembre de 2003. De la documentación que consta en el expediente se deduce que este arrendamiento debió causar baja en inventario en el ejercicio 2000.

— No constan los datos registrales ni en el último caso del apartado anterior, ni en la ficha de la siguiente baja:

- Reversión al Ayuntamiento de la Oficina Comarcal Agraria en la C/ Santa Clara 10 de Plasencia (Cáceres)» cuya baja es de 11 de marzo de 2003.

Con respecto al registro contable de los bienes y derechos que forman parte del inmovilizado no financiero, cabe destacar:

La composición y movimientos de las cuentas que forman el inmovilizado no financiero en 2003, sin deducir las amortizaciones, y según datos del balance del ejercicio:

⁸ En trámite de alegaciones se ha aportado la información correspondiente a los datos catastrales, registrales y valoraciones de los citados inmuebles, tras depurar los correspondientes expedientes.

⁹ Ver nota a pie de página n.º 8.

¹⁰ Las alegaciones justifican estos hechos, sin que se acompañe documentación que permita acreditarlos.

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Bienes naturales	4.290	3.349	5.492	2.147
Infraestructuras y bienes destinados a uso general	108.205	170.349	111.604	166.950
Bienes Comunales	--	--	--	--
Bienes de Patrimonio histórico artístico y cultural	8.591	14.397	13.957	9.031
INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	121.086	188.095	131.053	178.128
Propiedad industrial	--	1	1	--
Aplicaciones informáticas	20.087	4.005	--	24.092
Propiedad intelectual	6.346	49	--	6.395
INMOVILIZADO INMATERIAL	26.433	4.055	1	30.487
Terrenos y construcciones	1.075.636	98.323	1.772	1.172.187
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	274.060	63.011	818	336.253
Mobiliario	40.116	6.772	--	46.888
Otro Inmovilizado	106.376	112.709	106.550	112.535
INMOVILIZADO MATERIAL	1.496.188	280.815	109.140	1.667.863
TOTAL	1.643.707	472.965	240.194	1.876.478

En cuanto a la evolución de las cuentas de amortización en el ejercicio 2003, se presenta en el siguiente apartado:

(miles de euros)

Amortización global por grupo de elementos patrimoniales	Amortización acmda. inicial	Dotación del ejercicio	Bajas	Amortización acmda. final
Amortización del Inmovilizado inmaterial	7.911	4.119	-	12.030
Amortización del inmovilizado material	179.410	41.396	-	220.806
TOTAL	187.321	45.515	-	232.836

Durante el ejercicio fiscalizado permanecen la mayor parte de deficiencias puestas de manifiesto en Informes correspondientes a ejercicios precedentes, en relación con el registro en contabilidad patrimonial del Inmovilizado no financiero y que condicionan la representatividad del balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial:

— Cada uno de los grupos de elementos integrantes del Inmovilizado material se desagregan en contabilidad en subcuentas que diferencian «bienes pendientes de inventariar» y las «inversiones de reposición pendientes de imputación», sin que éstas últimas puedan

identificarse de forma individualizada con bienes concretos.

— No existe conexión entre la contabilidad patrimonial y la gestión del Inventario como consecuencia de la no implantación del «Subsistema de Inmovilizado», como módulo del sistema de información contable. Los importes recogidos en balance tienen su origen en el tratamiento de datos de ejecución presupuestaria, desde el ejercicio 1985, por tanto, no se recogen en el balance ni las inversiones anteriores a 1985, ni los activos que no surgen de operaciones presupuestarias.

— Dada la imposibilidad de identificar de forma individualizada los bienes que integran el inmoviliza-

do, la amortización de los mismos se realiza de forma global por grupo de elementos.

— La agrupación de balance «Inversiones destinadas al uso general» sólo incluye el importe de las inversiones realizadas en el ejercicio. Las correspondientes inversiones, conforme al PGCP, deberían darse de baja en el momento en que entren en funcionamiento. No obstante, dadas las dificultades antes citadas para el seguimiento individualizado de las mismas, la CA ha optado por dar de baja sistemáticamente en el ejercicio inmediato posterior la totalidad de las inversiones realizadas en el ejercicio corriente.

— En relación con la cuenta de resultados, la representatividad de la misma se encuentra condicionada por la dotación de forma globalizada de las amortizaciones, así como por la ausencia del registro de beneficios y pérdidas por enajenación de inmovilizado.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado se pone en funcionamiento la cuenta 2298, «Bajas de Inmovilizado pendiente de inventariar», que se abona por las ventas que se producen en el inmovilizado y se carga por el importe de las devoluciones que de éstas resulten, recogiendo por tanto su saldo, de carácter acreedor, las bajas que se producen por enajenación de estos bienes, y minorando en el activo del balance, si bien de forma global, el valor de los mismos. Estas bajas anteriormente se venían contabilizando en el haber de la subcuenta 2299 «Inversión de reposición de otro inmovilizado», que poseía siempre un saldo acreedor no significativo de acuerdo con su naturaleza. Debido a ello se procede a la depuración de estas cuentas en 2003 realizándose un asiento directo por importe de 51.740 miles de euros cargando en la subcuenta 2299 y abonando en la nueva 2298.

Otras regularizaciones efectuadas mediante asiento directo que afectan al Inmovilizado no financiero, orientadas a salvar deficiencias del sistema de equivalencia directa entre presupuestaria y patrimonial son:

— Ante la revisión de la subcuenta de gastos 6230 «Servicios de profesionales independientes» se detectaron anotaciones que en principio no tenían asignada cuenta específica y por defecto se cargaban en la mencionada subcuenta en tanto que debieron registrarse como aumentos de elementos de activo. Así se produce el cargo en las cuentas de inmovilizado correspondientes y el abono en la citada 6230.

— Debido a algunos fallos de funcionamiento del módulo creado para efectuar correctamente las redistribuciones de crédito por Aplicaciones-Proyecto, se pasaron movimientos efectuados en cuentas erróneas a las correctas.

— Consecuencia de cancelaciones por corrección de importes que fueron contabilizadas en su día mediante certificaciones anticipadas, se carga en 5230 «Proveedores de Inmovilizado a corto plazo» y se abona en la cuenta que se ha valorado en exceso.

En los expedientes examinados en que se acuerda la compraventa por adjudicación directa no consta la comunicación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Asamblea de Extremadura conforme a los artículos 34.2 y 41 de la Ley de patrimonio.

b) Inversiones financieras permanentes.

A fin de ejercicio las inversiones financieras permanentes que forman parte del patrimonio de la Junta ascienden según Balance a 142.258 miles de euros, con el siguiente desglose: «Cartera de valores a largo plazo», 142.394 miles de euros, «Otras inversiones y créditos a largo plazo», 1.757 miles de euros y «Provisiones» por importe de 1.893 miles de euros.

La cartera de valores a largo plazo está constituida por la participación de la Junta de Extremadura en el capital de una serie de sociedades, cuya evolución durante el ejercicio, responde al siguiente desglose:

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.	4.514	—	—	4.514	377	26
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	1 (*)	—	—	1 (*)	—	1
Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. en liquidación	1.803	—	—	1.803	—	100
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	104.327	—	—	104.327	—	95
Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura, SGR en liquidación.	90	—	—	90	—	s/d
Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, SGR	601	—	—	601	—	27
TOTAL	113.845	—	—	113.845	377	

(*) La participación en Fomento Exterior de Extremadura, S.A. asciende a 601 euros.

El exceso del importe consignado en balance y en el apartado correspondiente de la Memoria de la Cuenta General, sobre el que se deriva del estado anterior, 28.549 miles de euros, se debe a:

— La sobrevaloración por error de la inversión de la Junta en SOFIEX, S.A., por importe de 1 miles de euros.

— El registro contable como inversión financiera de la participación de la Junta en la ampliación de capital de SOFIEX, S.A., por importe de 28.548 miles de euros, cuya suscripción y desembolso no tuvo lugar hasta el ejercicio 2004, por lo que no debió figurar entre las inversiones financieras que forman parte del patrimonio de la Comunidad a fin de ejercicio.

La citada ampliación fue aprobada por unanimidad por la Junta General de accionistas de SOFIEX, S.A., reunida el 16 de septiembre de 2003 que acuerda el total desembolso antes del 31 de diciembre de 2003. El Consejo de Gobierno autoriza la adquisición de las correspondientes acciones el 7 de octubre de 2003, y el Consejero de Economía y Trabajo resuelve la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por el citado importe. No obstante, pese a lo previsto en el acuerdo de la Junta, la suscripción de las acciones no tuvo lugar hasta el ejercicio siguiente.

La Junta de Extremadura acudió a la ampliación de capital de la sociedad Corporación Empresarial de Extremadura, S.A., suscribiendo 1.509 miles de euros y desembolsando un 25% en 1999 e igual porcentaje en los ejercicios 2000 y 2001. A fin de ejercicio 2003, permanecen pendientes de desembolso, 377 miles de euros, que constituyen el saldo de la cuenta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones».

La Junta General de accionistas de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación, aprueba el balance final de liquidación el 25 de julio de 1996. A fin de ejercicio 2003, aún no ha concluido el proceso de liquidación de esta sociedad.

La composición del capital social a fin de ejercicio de Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura S.G.R., en liquidación, no se ha determinado por la Comisión liquidadora.

Durante el ejercicio se mantiene la participación de la Junta de Extremadura en el capital de la Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A. (SODIEX, S. A.), un 18%. El resto de participaciones públicas en el capital de esta sociedad corresponden a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales de Desarrollo Empresarial (SEPIDES), un 62% y a las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, cuya participación conjunta suma un 1%.

No se han verificado variaciones en el importe provisionado de las inversiones financieras que forman parte del patrimonio de la Junta. Las provisiones dotadas a fin de ejercicio corresponden al valor de las parti-

cipaciones que la Junta mantiene en las dos sociedades que se encuentran en proceso de liquidación, mencionadas en los párrafos precedentes.

El importe que refleja el apartado «Otras inversiones y créditos a largo plazo» del Balance, está integrado exclusivamente por el saldo de la cuenta 252.0 «Préstamos al personal de la Junta», sobre los que no se produce la reclasificación de aquellos que a fin de ejercicio tienen vencimiento a corto plazo, por lo que no figuran en balance formando parte de la agrupación correspondiente del activo circulante.

Por otra parte, la CA cuenta formando parte de sus activos financieros con préstamos de diversa naturaleza sobre los que no existen registros completos que permitan delimitar vencimientos e intereses devengados. Estos préstamos se registran en contabilidad patrimonial a través de las siguientes cuentas, que como consecuencia de la ausencia de esta información, carecen de saldo inicial al no contabilizarse el importe vencido pendiente de pago:

— (542.1) Créditos Centro asesor a corto plazo: Con un saldo acreedor a fin de ejercicio de 481 miles de euros.

— (542.2) Créditos obras complementarias a C/P: Con saldo acreedor a fin de ejercicio de 581 miles de euros.

— (542.3) Créditos auxilios económicos a C/P: Con saldo acreedor a fin de ejercicio de 152 miles de euros.

— (252.9) Otros préstamos: Con saldo acreedor a fin de ejercicio de 1.755 miles de euros.

— (252.5) Préstamos Patronato: Con saldo acreedor a fin de ejercicio de 6 miles de euros.

El saldo acreedor derivado de la contabilización de las amortizaciones sin el previo registro del importe pendiente de amortizar, motiva que estas cuentas presenten saldo contrario a su naturaleza, por lo que a fin de ejercicio, se saldan en su totalidad con abono a la cuenta (1000) Patrimonio. Si bien esta medida evita distorsionar el activo del balance con saldos acreedores, deberían adoptarse las medidas necesarias para que la Dirección General de Ingresos pueda proporcionar, al menos al cierre, información detallada de los vencimientos pendientes de cobro y de los intereses devengados y no vencidos para proceder a su registro contable.

La Memoria integrante de las cuentas anuales rendidas no aporta información en relación con los créditos concedidos conforme al apartado 8.3 del modelo de Memoria del PGCP.

Los ingresos financieros, obtenidos en el ejercicio procedentes de créditos concedidos se limitan a 21 miles de euros, que corresponden a préstamos concedidos por los antiguos patronatos de vivienda, que se recogen en la cuenta patrimonial «Créditos Centro Asesor». Estos ingresos han sido imputados a presupuesto

y registrados en la cuenta de resultado económico patrimonial.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios.

El anexo II.2-1 refleja la evolución durante el ejercicio fiscalizado de los deudores presupuestarios, procedentes tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, los cuales experimentaron una disminución interanual del 5%.

En la columna «Aumentos» del anexo, figuran los derechos totales reconocidos en 2003, 3.610.661 miles de euros y las rectificaciones positivas de saldo entrante. Éstas últimas se limitan en el ejercicio a 11 miles de euros, correspondientes en su totalidad a tributos cedidos.

Respecto a las «Disminuciones» que figuran en el anexo, se incluyen las rectificaciones negativas de saldos, los derechos anulados y las cancelaciones de derechos que figuran en la Cuenta General.

Las rectificaciones negativas de saldo entrante ascienden, en el ejercicio 2003, a 1.645 miles de euros que, en su mayoría, se verifican en conceptos correspondientes a tributos cedidos. Las restantes rectificaciones tienen su origen, principalmente, en la identificación de deudas cuya recaudación se había contabilizado en distinto concepto y, en algún caso, en la imposibilidad de efectuar un seguimiento individual de deudas que, al recaudarse, se contabilizan en el ejercicio corriente como ingresos sin contraído previo.

Se verifica así una significativa reducción de las rectificaciones negativas respecto a las efectuadas en el ejercicio anterior, 14.682 miles de euros, debido principalmente, al impacto del cambio de criterio en la contabilización del FCI, que se concretó en el ejercicio anterior.

Con respecto a las anulaciones de derechos, 13.339 miles de euros, 9.439 miles de euros afectan a conceptos de tributos cedidos. En su mayoría corresponden a devoluciones de ingresos, salvo las que afectan a los derechos liquidados por Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales, que los son por anulación de liquidaciones, 5.252 miles de euros y por aplazamientos o fraccionamientos, 5 miles de euros.

De una muestra de expedientes de devoluciones de ingresos, en conceptos distintos a los que recogen tributos cedidos, cabe señalar:

— En relación con la aplicación contable (103368) «Inspección de automóviles y verificación de accesorios»:

Las devoluciones verificadas en el ejercicio tienen por objeto, entre otros, el pago a la Dirección General de Tráfico de las tasas por anotación del resultado de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en el Registro

de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, que son recaudadas por las estaciones de la ITV de la Comunidad.

— Con respecto a la aplicación contable (103511) «Aprovechamientos agrícolas y forestales»:

En este caso las devoluciones registran pagos a los Ayuntamientos propietarios de montes, a cuenta de los ingresos obtenidos por la explotación de los mismos.

En ambos casos el titular de los recursos no es la Junta de Extremadura, por lo que el registro de los correspondientes ingresos debió realizarse mediante cuentas extrapresupuestarias con cargo a las cuales efectuar los correspondientes pagos. Del análisis realizado se observa que esta circunstancia afecta al menos, a un importe de 266 miles de euros en el primer caso y a 1.550 miles de euros, en el caso de los aprovechamientos agrícolas¹¹.

Con respecto a las devoluciones de ingresos que afectan a los tributos cedidos, cabe destacar, conforme señala el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado, que continúa durante el ejercicio 2003 el proceso de devolución del gravamen complementario y de los incrementos de la Tasa de Juego previstos para los ejercicios 1992 a 1996, como consecuencia de las Sentencias del Tribunal Constitucional de 31 de octubre de 1996 y del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 1998, respectivamente. El principal devuelto en concepto de gravamen complementario supone 15 miles de euros y los intereses acumulados 1.095 miles de euros; por su parte, en concepto de incrementos de la tasa, las devoluciones han ascendido a 78 miles de euros, en concepto de principal y 633 miles de euros, en concepto de intereses.

Las anulaciones de liquidaciones del ejercicio 2003, se producen en su totalidad en conceptos de tributos cedidos correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, normalmente derivadas de la estimación de recursos de reposición. En cuanto a la anulación de liquidaciones de presupuestos cerrados, las mismas se producen fundamentalmente por correcciones valorativas y la ejecución de fallos del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura o Central. A este respecto, el informe sobre la gestión de tributos cedidos antes citado, señala que el número de tasaciones periciales contradictorias relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es muy reducido, al optar los contribuyentes por la presentación de reclamaciones económico administrativas.

¹¹ Con respecto a lo alegado, la Comunidad no puede ampararse en las deficiencias de los flujos de información para justificar la incorrecta imputación de los recursos de los que no es titular. Debe insistirse en la necesidad de implantación de sistemas de información que depuren, al menos a fin de ejercicio, la naturaleza y el titular de los recursos percibidos.

No se han realizado cancelaciones de derechos de presupuesto corriente, según consta en la Cuenta General rendida. Con respecto a las cancelaciones de derechos de ejercicios cerrados, se producen en su totalidad en conceptos de tributos cedidos, concretándose en:

— Insolvencias, por importe de 48 miles de euros. Al respecto, la Comunidad continúa sin dotar provisión para insolvencias, lo que incide en la consecuente sobrevaloración del remanente de tesorería. El informe de gestión de tributos cedidos destaca que sigue siendo notable la incidencia de la presentación de expedientes fallidos, lo que denota la necesidad de avanzar en los sistemas de inspección y control.

— Prescripciones, que se elevan en el ejercicio a 7 miles de euros.

Los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2003, ascienden a 216.610 miles de euros, de los que 49.709 miles de euros, corresponden a presupuestos cerrados, desde el año 1990. De éstos últimos, 5.992 miles de euros, fueron reconocidos con anterioridad a 1999, por lo que deberían ser objeto de la adecuada depuración y análisis de la posible prescripción conforme al art. 35 de la LH.

Específicamente en relación con los tributos cedidos, la totalidad de los deudores a fin de ejercicio corresponden a los Servicios Territoriales de Cáceres y

Badajoz, en tanto que el saldo de deudores del Servicio de Mérida es nulo como consecuencia de que se ha optado por aplicar la totalidad de la recaudación obtenida al ejercicio corriente, sin efectuar la liquidación previa de los derechos. Este criterio, no obstante, va en contra del principio del devengo y de imputación de la transacción, en tanto que deberían reconocerse los derechos en el momento en que surge el derecho a su percepción, una vez dictados los correspondientes actos de liquidación.

Durante el ejercicio tiene lugar un cambio de criterio en la contabilización de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, concretamente los previstos en el «Programa Operativo Integrado 2000-2006», del que no se ha dado cuenta en la Memoria rendida.

El reconocimiento de derechos en función del gasto realizado aplicando porcentajes medios de cofinanciación, se sustituye en 2003, por el del reconocimiento en función de la ayuda certificada.

Dado que el impacto sobre la liquidación del presupuesto de ingresos es significativo, debió darse cuenta de la aplicación del nuevo criterio en la Memoria diferenciando los ingresos derivados de certificaciones realizadas en el ejercicio, de los que proceden de la regularización realizada durante el mismo para la adaptación contable al nuevo criterio.

Estas diferencias quedan desglosadas en el siguiente estado:

(en euros)

Fondos	Ayuda certificada en 2003	Derechos reconocidos en 2003	Diferencia	Clasificación económica del ingreso
FEDER	61.044.450,44	63.977.572,03	2.933.121,59	79000
FSE	38.318.904,44	82.503.825,32	44.184.920,88	49000
FEOGA-O	26.889.962,85	29.745.865,13	2.855.902,28	79004
Total	126.253.317,73	176.227.262,48	49.973.944,75	

La diferencia surgida en el Fondo Social Europeo (FSE), 44.184.920,88 euros, es sustancialmente superior a la surgida en los otros dos fondos debido a que en el ejercicio 2002 se decidió no reconocer derechos en este concepto, dado que existían dudas razonables sobre la elegibilidad de los gastos en certificaciones realizadas en anualidades 2000 y 2001 correspondientes a las medidas 42.6, 42.7 y 43.2. Finalmente fue ingresada toda la ayuda certificada y se procedió a reconocer los derechos correspondientes en 2003.

Siguiendo un criterio de prudencia, se opta por dotar una provisión por devolución de ingresos, al objeto de reflejar la pérdida potencial que podría derivarse de la

no elegibilidad de dichas medidas. Para ello se partió del gasto certificado en las mismas aplicando el porcentaje medio de cofinanciación con cargo al Fondo Social Europeo, resultando una provisión por importe de 51.871 miles de euros. No obstante, una vez obtenido el dato de la ayuda certificada por estas medidas, debió modificarse el importe provisionado ajustándolo al nuevo criterio seguido para el reconocimiento de estos derechos (es decir, provisionar en base a la ayuda certificada).

Por último, con respecto a la recaudación de derechos, en el ejercicio 2003, se ingresaron 3.430.421 miles de euros de ejercicio corriente y 172.614 miles de euros,

de derechos procedentes de ejercicios cerrados, un 78%, frente al 85% obtenido el ejercicio precedente.

b) Deudores extrapresupuestarios.

El anexo II.2-2, recoge la evolución en el ejercicio 2003, de los deudores extrapresupuestarios de la Administración General, integrando tanto los deudores no presupuestarios, como las partidas pendientes de aplicación con saldo deudor a fin de ejercicio.

El saldo final de la agrupación de deudores extrapresupuestarios asciende a 9.499 miles de euros, lo que supone una disminución interanual del 51%, motivado principalmente por la reducción del concepto extrapresupuestario «Anticipos de caja fija».

Del análisis realizado sobre la evolución de estos deudores durante el ejercicio 2003, cabe señalar:

1. Deudores por servicio de recaudación:

Su saldo a 31 de diciembre recoge los importes recaudados en el cuarto trimestre del ejercicio 2003 por las Diputaciones provinciales en concepto de ingresos por alquiler y venta de viviendas, así como la recaudación llevada a cabo por las entidades colaboradoras (tasas de la 2.ª quincena de diciembre). Estos ingresos son objeto de aplicación anticipada, de forma que se procede a su imputación presupuestaria con carácter previo al cobro de los mismos. El saldo pendiente a fin de ejercicio, 7.535 miles de euros, queda saldado mediante el ingreso de los correspondientes deudores, durante el primer trimestre de 2004. En el ejercicio 2003, esta cuenta recoge asimismo el traspaso del saldo de la cuenta «Ingresos procedentes de recaudación de hospitales», de los que a fin de ejercicio permanecen pendientes de imputación a presupuesto 106 miles de euros, correspondientes al «Banco de sangre».

2. Remesas de efectivo a Consejerías:

A 31 de diciembre pasan a reclasificarse estas cuentas formando parte de un proceso de reestructuración de agrupaciones de conceptos no presupuestarios, mediante un traspaso de conceptos integrantes de la agrupación de «pagos pendientes de aplicación» a conceptos que forman parte de la agrupación de «deudores». El saldo de estas cuentas que asciende a 33 miles de euros, proceden de anticipos de caja fija pendientes de reposición, que no presentan movimientos durante el ejercicio y que deberían ser objeto de investigación en orden a identificarlos y proceder a la presentación de las correspondientes cuentas justificativas.

3. Pagos provisionales del Tesoro:

Afectado por el proceso de reestructuración antes mencionado, este concepto pasa de formar parte de la agrupación de «Partidas pendientes de aplicación», a la

agrupación de «Pagos pendientes de aplicación». Su saldo a fin de ejercicio de 2 miles de euros, debe ser objeto de regularización, en tanto que recoge pagos líquidos de nóminas correspondientes a diciembre del ejercicio 2001.

4. Deudores no presupuestarios:

Su saldo a cierre del ejercicio 2003, 29 miles de euros, procede de operaciones realizadas en los ejercicios 1994 y 1995, fundamentalmente facturas hospitalarias en el extranjero de las que no se ha acreditado su asunción por el INSALUD. Debe insistirse como en Informes precedentes en la necesidad de regularización de este saldo.

5. Fondos Públicos:

Durante el ejercicio, se han producido cargos y abonos en esta cuenta por importe de 739.000 miles de euros, como consecuencia de las colocaciones a corto plazo, reiteradas durante el ejercicio, de excedentes de tesorería. A fin de ejercicio, no existen operaciones pendientes de vencimiento.

C) Inversiones financieras temporales

Las cuentas integrantes de esta agrupación de balance presentan un saldo final de 18 miles de euros, imputable exclusivamente a la subcuenta «Fianzas constituidas a corto plazo».

La CA procedió a lo largo del ejercicio 2003, a la colocación de excedentes de tesorería en depósitos a corto plazo (no superior a 20 días). Estas imposiciones se recogen en la subcuenta patrimonial 541.0 «Valores de renta fija a corto plazo» y en su equivalente no presupuestario, el concepto 330.001 «Fondos Públicos», los cuales presentan saldo nulo al fin de ejercicio, al no quedar ninguna operación pendiente de cancelar.

Estas operaciones han generado intereses que han sido imputados al presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, por un importe total de 428 miles de euros.

D) Tesorería

El anexo II.2-3 refleja la evolución experimentada por la tesorería de la Administración General de la Comunidad, según consta en el estado de tesorería que forma parte de la Cuenta General rendida.

La información suministrada en la Memoria rendida, en relación con esta área se adecua a lo previsto en el PGCP, integrando el apartado correspondiente los estados de tesorería y de flujo neto de tesorería.

El estado de flujo neto de tesorería, refleja la generación de un superávit en el ejercicio de 71.889 miles de euros, lo que determina que el saldo final de tesorería experimente un incremento en relación al obtenido el ejercicio precedente del 37%.

El saldo de las cuentas de contabilidad financiera incluidas en el balance a fin de ejercicio y referidas a la Tesorería de la Junta de Extremadura, responde al siguiente detalle:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDOS A 31-12-2003 EN MILES DE EUROS.
570	Caja	-
571	Bancos e instituciones de crédito cuentas operativas	248.082
575	Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de pagos	16.198
578	Movimientos internos de tesorería	1
579	Formalización	-
TOTAL		264.281

Como en ejercicios precedentes continúa sin utilizarse la cuenta 573 «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación», que a fin de ejercicio debería presentar un saldo de 11.263 miles de euros, que han sido computados formando parte del saldo de la cuenta 571 «Bancos e instituciones de crédito cuentas operativas».

Asimismo, la Comunidad dispone de doce cuentas de caja, que presentan a 31 de diciembre de 2003, un saldo conjunto de 16 miles de euros. El citado importe, figura formando parte del saldo final de la cuenta 575 «Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de pago», en lugar de en la cuenta preceptiva según el PGCP, la cuenta 570 «Caja»¹².

¹² En relación con lo alegado, el PGCP define el significado del saldo de cada una de las cuentas integrantes del subgrupo (57) de tesorería con el objeto de identificar la situación a fin de ejercicio de cuentas para las que el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y pagos y sus posteriores modificaciones prevén un régimen de funcionamiento claramente diferenciado. En consecuencia, no es irrelevante la inclusión de los correspondientes saldos en cuentas operativas o restringidas de recaudación o de pagos.

El saldo a fin de ejercicio de la cuenta «Agricultura y Medio Ambiente. Liquidación de Cámaras Agrarias» no ha sido objeto de registro en contabilidad, no obstante su saldo bancario a dicha fecha asciende a 750 miles de euros. La apertura de esta cuenta, fue autorizada con fecha 15 de abril de 1998, con la naturaleza de anticipo de caja fija, por lo que a fin de ejercicio el saldo contable de tesorería se encuentra infravalorado en este importe, con la consiguiente incidencia en balance a través de la cuenta 575, y en los estados de tesorería y de remanente de tesorería.

Debe procederse a la regularización de los saldos de ocho cuentas de anticipos de caja fija, contabilizados en la agrupación de deudores no presupuestarios, como «Anticipos de caja fija pendientes de reposición» surgidos en ejercicios anteriores y que a fin de ejercicio permanecen sin saldar, por un importe total de 33 miles de euros.

Las cuentas que conforman la tesorería de la Comunidad, agrupadas en función de su naturaleza se presentan en el siguiente estado, en el que no se incluye el saldo de la cuenta de anticipos antes mencionada:

(miles de euros)

Agrupación	Nº de cuentas	Saldo a 31 de diciembre de 2001
Caja	12	16
Acta de Arqueo	31	236.440
Anticipos de Caja Fija	123	16.182
Restringidas de recaudación	2	11.263
Fianzas definitivas	2	379
TOTAL	170	264.280

La diferencia entre el saldo contable de tesorería que se deduce de la relación de cuentas y el que se deduce de la contabilidad, 1 miles de euros, se encuentra motivada por el traspaso de fondos pendiente de recibir, que a fin de ejercicio está recogido en la cuenta 578 «Movimientos internos de tesorería».

A fecha de realización de este informe no se ha aportado la información solicitada en relación con la Tesorería de la Comunidad, por las siguientes entidades financieras: Banco Santander Central Hispano, Banco Sabadell Atlántico, Caja Rural de Almedralejo, Caja Duero, Banco Simeón, Caixa Cataluña y Caja Sur.

En relación con las cuentas operativas de los centros públicos docentes no universitarios, resulta aplicable la normativa del Estado de forma supletoria, en tanto que su régimen no ha sido objeto de regulación específica por parte de la Comunidad. Si bien para la gestión de estos fondos se prevé por la Orden de 23 de septiembre de 1999, del Ministerio de Presidencia, (dictada en desarrollo del Real Decreto 2723/1988 de 18 de diciembre) un procedimiento de libramiento de fondos como pagos en firme con destino en los centros docentes, deben implementarse medidas de control de estas cuentas en relación a verificar los saldos finales de las mismas y las correspondientes cuentas justificativas, como prevé el artículo 11.4 de la mencionada Orden.

II.1.2.2 Pasivo

A) Fondos propios

Los Fondos propios de la Administración de la Comunidad según el balance rendido ascienden a fin de ejercicio 2003 a 1.098.867 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 22%, cifrado en 198.915 miles de euros.

La agrupación de fondos propios del balance, presenta la siguiente composición a fin de ejercicio:

— 100 Patrimonio:

Con saldo acreedor, de importe 2.677.967 miles de euros. Con abono a esta cuenta se realizan diversos asientos directos que proceden tanto de la incorporación a patrimonio de los resultados obtenidos en el ejercicio precedente 233.224 miles de euros, como de los realizados a fin de ejercicio con el objeto de que diversas cuentas de préstamo no presenten saldo contrario a su naturaleza. La descripción de los préstamos que quedan saldados contra la cuenta de Patrimonio y el motivo de estos asientos se desarrollan en el apartado II.1.2.1.A). b) del presente Informe.

— 109 Patrimonio entregado al uso general:

Con saldo deudor a fin de ejercicio de 1.896.127 miles de euros. El incremento experimentado en esta cuenta compensadora de patrimonio, en 121.086 miles de euros, procede del traspaso de los saldos de los bie-

nes entregados al uso general a fin de ejercicio 2002, entre los que destacan por su importe los saldos recogidos en las subcuentas (201.0) «Carreteras, caminos y puentes», 81.874 miles de euros y (201.1) «Obras hidráulicas», 10.237 miles de euros. La cuenta (109) «Patrimonio entregado al uso general» debería reflejar el importe de las inversiones destinadas al uso general según el PGCP, bien en el momento de entrada en funcionamiento de las inversiones o como consecuencia de la afectación al uso público de las mismas, por el contrario, esta cuenta recoge cada ejercicio el importe de las inversiones realizadas en el ejercicio precedente.

— 129 Resultados del ejercicio:

Con un saldo acreedor de 317.027 miles de euros, cuyo origen se desarrolla en el análisis de la cuenta de resultado económico-patrimonial (apartado II.1.3. del presente Informe).

La representatividad de la cifra de fondos propios se encuentra condicionada por los procesos contables anteriormente descritos, así como por la propia representatividad del Activo, de cuya diferencia con el pasivo exigible procede la cifra de patrimonio, en tanto no se forme un inventario completo y valorado en su totalidad y se implante un módulo que permita su conexión con contabilidad.

B) Acreedores

a) Acreedores no financieros.

Se incluye en este apartado el análisis de la evolución experimentada en el ejercicio fiscalizado por los acreedores no financieros distinguiendo entre presupuestarios y no presupuestarios.

a.1) Acreedores presupuestarios.

El anexo II.2-4 resume la evolución de los acreedores no financieros por obligaciones reconocidas tanto de ejercicios cerrados como de ejercicio corriente.

El saldo final de acreedores de ejercicios cerrados, 307 miles de euros, procede en su totalidad de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2001, con cargo al capítulo 6 «Inversiones reales», programa «Ordenación e inspección del transporte» de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte. A solicitud del Director General de Transportes se retiene el pago de la cantidad adeudada, por suspensión del servicio objeto del contrato, en espera de la resolución del litigio planteado al efecto por la Junta. La resolución del correspondiente juicio ordinario obliga al pago a la Junta de Extremadura de un importe de 205 miles de euros, procediendo ésta, una vez transcurrido el proceso de apelaciones en mayo de 2005, a reintegrar la diferencia en presupuesto de ingresos.

Las modificaciones del saldo inicial de acreedores de ejercicios anteriores, son en su totalidad negativas

por anulación de liquidaciones o rectificación del saldo entrante de obligaciones y ascienden a 60 miles de euros, de los que 39 miles de euros proceden de obligaciones reconocidas en 2001 y el resto en el ejercicio 2002. Del análisis de estas modificaciones se deduce que en el caso de las rectificaciones negativas de saldo entrante procedente de 2001, que ascienden a 8 miles de euros, las rectificaciones de saldo se registran en 2003, en tanto que las resoluciones que las motivan son dictadas en el ejercicio 2002.

El PGCP prevé que la información que debe incluirse en la memoria en relación con las obligaciones de presupuestos cerrados, debe presentar para cada ejercicio, como mínimo el mismo nivel de desagregación que el estado de liquidación correspondiente. La memoria que forma parte de la Cuenta General del ejercicio 2003 recoge la información prevista en el modelo del Plan de forma agregada, sin respetar el nivel de desagregación de los estados de liquidación correspondientes.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El anexo II.2-5 refleja la evolución de los acreedores extrapresupuestarios, durante el ejercicio 2003, incluyendo tanto los acreedores no presupuestarios como las partidas pendientes de aplicación con saldo acreedor a fin de ejercicio.

El saldo final de esta agrupación experimenta una reducción del 50% con respecto al que presentaba a 1 de enero, como consecuencia fundamentalmente de la regularización durante el ejercicio, de las cuentas «Oficina liquidadora de Mérida pendiente de aplicación» y «Convenio de la Seguridad Social cantidades a cuenta».

Del análisis realizado sobre la evolución de estos conceptos cabe destacar:

1. «Oficina liquidadora de Mérida pendiente de aplicación»:

Durante el ejercicio 2003, se salda el importe de los ingresos pendientes de aplicación realizados en 2001 y 2002, 12.525 miles de euros, procediendo a su imputación presupuestaria al ejercicio corriente. Dadas las demoras que se venían produciendo en la depuración de estos saldos, se ha optado durante el ejercicio 2003, por adoptar el criterio de contraído por recaudado, saldando definitivamente esta cuenta. Se evita así la depuración temporal de los ingresos producidos aplicándolos en su totalidad al ejercicio corriente, si bien la adopción de este criterio supone el incumplimiento del principio de imputación de la transacción como se puso de manifiesto en el apartado de deudores presupuestarios del presente Informe.

2. «Convenio Seguridad Social cantidades a cuenta»:

El Convenio para la regulación de las relaciones de pago de las cuotas de la Seguridad Social, firmado el 1

de marzo de 2001 por la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad, prevé en su estipulación octava que aquella «abonará con carácter mensual directamente en la Tesorería General de la Seguridad Social... una cantidad equivalente a la doceava parte del montante de cuotas correspondientes a la recaudación del ejercicio anterior incrementada en el mismo porcentaje en el que aumenten las bases máximas de cotización del Régimen General de la Seguridad Social. Finalizado cada ejercicio presupuestario, se procederá por la Tesorería General de la Seguridad Social y el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la liquidación definitiva de las deudas correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta a ingresar por todo el personal al servicio de aquella», lo que deberá realizarse dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio. En cumplimiento de la misma el 30 de enero de 2004 se realiza el pago correspondiente a la nómina del mes de diciembre de 2003, y el 5 de abril el de regularización del ejercicio 2003.

El Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) se adhieren al convenio, en virtud de acuerdos firmados el 2 de abril y el 30 de septiembre de 2003, respectivamente, por lo que el pago de las cuotas del personal a su servicio se realiza conjuntamente con el de la Junta de Extremadura desde abril en el caso del SES y desde noviembre en el caso del SEXPE.

El saldo acreedor de la cuenta recoge las deudas con la Seguridad Social derivadas del Convenio.

A fin de ejercicio se han realizado asientos directos para reflejar la deuda con la Seguridad Social en la cuenta prevista para ello por el PGCP, 4760 «Seguridad Social». Dado que del ejercicio se derivan más pagos a la Seguridad Social que retenciones, esta cuenta presenta un saldo deudor por importe de 10.915 miles de euros.

3. «Ingresos pendientes de aplicación»:

A fin de ejercicio diversos conceptos extrapresupuestarios de la agrupación «Partidas pendientes de aplicación», recogen el importe de ingresos presupuestarios que debieron ser imputados al presupuesto de 2003. Esta situación afecta entre otros, a los siguientes conceptos extrapresupuestarios:

- a) «Ingresos para generación de créditos de sanidad»: 215 miles de euros.
- b) «Ingresos pendientes de aplicación»: 2 miles de euros.
- c) «Ingresos para generación de créditos»: 160 miles de euros.
- d) «Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación»: 447 miles de euros.
- e) «Ingresos fondos procedentes de recaudación de hospitales»: 106 miles de euros.

Debe incrementarse, en consecuencia, el remanente de tesorería calculado a fin de ejercicio, por el importe de estos fondos, 930 miles de euros, que aparecen registrados en la cuenta compensadora de derechos (554) Cobros pendientes de aplicación.

4. «Damnificados Huracán Mitch»:

Al cierre del ejercicio 2003, continúa sin aplicarse el saldo inicial de esta cuenta, 41 miles de euros, que corresponde a dos ingresos realizados a 1 de diciembre de 1999 por la Institución cultural «El Brocense», en concepto de ayuda a los afectados por la acción del huracán. Debe procederse a la aplicación de estos fondos a este fin, o en su caso, a la devolución de los mismos a la citada Institución.

b) Pasivos financieros.

El endeudamiento contabilizado al final del ejercicio, por las operaciones de crédito tanto a largo como a corto plazo, asciende a 782.431 miles de euros, importe coincidente con el saldo al inicio del ejercicio, en tanto que se han realizado disposiciones que igualan la cifra de amortizaciones realizadas durante el mismo. La composición de este saldo así como las variaciones experimentadas durante el ejercicio 2003, se exponen en los siguientes subapartados.

b.1) Empréstitos.

Durante el ejercicio 2003, no se han formalizado operaciones de emisión de deuda pública, ni permanecían a inicio de ejercicio saldos vivos procedentes de emisiones anteriores.

b.2) Préstamos.

El anexo II.2-6, refleja la evolución del endeudamiento materializado en operaciones de crédito a largo y a corto plazo con entidades financieras.

La deuda viva contable a 31 de diciembre de 2003 refleja todas las operaciones de crédito asumidas a lo largo de los distintos ejercicios presupuestarios incluido el 2003 y es coincidente con la reflejada en el balance y en el apartado correspondiente de la Memoria rendida. Se verifica, asimismo, el adecuado reflejo presupuestario en el capítulo 9 «Pasivos financieros» de las operaciones de disposición y amortización que han tenido lugar durante el ejercicio fiscalizado y que corresponden en su totalidad a operaciones a largo plazo, en tanto que no existían a comienzo del ejercicio saldos pendientes, ni se han concertado nuevos préstamos a corto plazo en 2003. En contabilidad financiera el endeudamiento vivo a fin de ejercicio, se encuentra recogido en las cuentas (170) «Deudas a largo plazo con entidades de crédito», 727.216 miles de euros y (520) «Deudas a corto plazo con entidades de crédito»,

55.215 miles de euros, tras la adecuada reclasificación de las deudas a largo plazo con vencimiento a corto.

Conforme a la autorización legal y su posterior desarrollo, (objeto de exposición en el apartado II.10.1 del presente Informe), se han formalizado durante el ejercicio cuatro operaciones de préstamo a largo plazo con sendas entidades de crédito, todas ellas a 10 años y pactadas a interés fijo, comprendido entre el 4,25% y el 4,5455%, con amortización única a su vencimiento y cuya finalidad es la financiación del Plan de Inversiones de la Junta de Extremadura. Éstos préstamos fueron formalizados y dispuestos el 5 de noviembre de 2005, tres de ellos por un importe de 6.000 miles de euros y el restante por 38.131 miles de euros.

El importe total dispuesto, 56.131 miles de euros, coincide con las amortizaciones de préstamos efectuadas en 2003, lo que permite cumplir la previsión del programa anual de endeudamiento al experimentar el saldo vivo de la deuda un crecimiento nulo.

Asimismo, durante el ejercicio fiscalizado se procedió a la refinanciación, modificación-sustitución de 18 préstamos hipotecarios que la CA tenía formalizados con tres entidades financieras, que financiaban promociones de viviendas de régimen especial, mediante la formalización de un único préstamo por cada una de ellas y por el importe de los capitales vivos de aquéllos, quedando canceladas las cargas hipotecarias que llevaban aparejadas, con el objeto de permitir la venta de los inmuebles a los inquilinos— beneficiarios. Según lo pactado en el momento en que las viviendas se destinaron a la venta se dejaría de abonar el subsidio de intereses (del 8%), por lo que el tipo a abonar sería del 12%. Las nuevas condiciones pactadas dan lugar a tres préstamos a 12 años formalizados el 12 de mayo de 2003, por importes de 29.684 miles de euros, 3.390 miles de euros y 3.680 miles de euros, que devengan un interés fijo de 4,1125% el primero de ellos y del 4,0975% los dos restantes.

Con respecto al préstamo formalizado con el Banco Europeo de Inversiones, el 2 de diciembre de 2006, se han modificado las condiciones de dicho contrato pactando para el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2003 y el 30 de noviembre de 2011, un interés del 3,63%, frente al 6,7% que se venía aplicando con anterioridad.

Durante el ejercicio fiscalizado se han reconocido y pagado con cargo al capítulo 3 «Gastos financieros» del presupuesto de gastos, 31.482 miles de euros, en concepto de intereses de deudas a largo plazo. Asimismo, la contabilidad financiera refleja adecuadamente el importe de los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio que aparecen reflejados en la cuenta (526) «Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito», por importe de 3.545 miles de euros.

Por lo que se refiere a «Otros gastos financieros», con cargo al capítulo 3 «Gastos financieros» del presupuesto, se imputan gastos por importe de 130 miles de euros, que corresponden a gastos de cancelación de hipotecas,

51 miles de euros, gastos de cancelación y actualización de la calificación crediticia, 20 miles de euros y 59 miles de euros por primas de seguros de incendios.

En 2003 no se han producido cesiones de préstamos, ni se han formalizado operaciones de derivados financieros.

II.1.3 Resultado económico-patrimonial

El anexo II.2-0.2. recoge la cuenta de resultado económico patrimonial de la Administración de la Comunidad tal y como ha sido rendida formando parte de la Cuenta General.

Los ingresos del ejercicio experimentan un incremento interanual del 14%, por importe de 439.864 miles de euros, destacando el producido en relación con los ingresos tributarios un 39%, por importe de 264.365 miles de euros. En cualquier caso, las transferencias y subvenciones siguen suponiendo la principal fuente de ingresos, un 72% de los mismos, y el principal destino de los gastos, un 68% del total.

El ahorro obtenido en el ejercicio asciende a 317.027 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 36%.

Las cuentas de gastos e ingresos que forman parte de la cuenta de resultado económico patrimonial surgen de la aplicación directa de las equivalencias definidas entre la liquidación presupuestaria y la contabilidad financiera. No obstante, a fin de ejercicio se realizan asientos directos con el objeto de corregir errores producidos fundamentalmente en la asignación de equivalencias. Asimismo, se lleva a cabo el asiento directo de dotación de amortizaciones, que dada la imposibilidad de un seguimiento individualizado de los bienes que integran el inmovilizado se realiza de forma global por grupos de elementos patrimoniales, aplicando los criterios de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999 por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio. De la aplicación de estos criterios resulta la siguiente dotación de amortizaciones:

— Dotación amortización del Inmovilizado material: 41.396 miles de euros.

— Dotación amortización del Inmovilizado inmaterial: 4.119 miles de euros.

La representatividad de la cuenta de resultados se encuentra condicionada por la dotación de amortización de forma globalizada, la ausencia de dotación de provisiones para insolvencia y la ausencia de un registro completo de créditos a corto plazo lo que imposibilita el reflejo de los intereses devengados, contabilizándose como ingresos en el momento del cobro.

II.1.4 Memoria

La Memoria ha sido rendida formando parte de la Cuenta General de la Junta de Extremadura prevista en

el art.104.a) de la LH. Se atiene al modelo previsto en la cuarta parte del PCGP, aprobado por O. de 21 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio. No obstante, como en ejercicios anteriores, continúan sin implantarse los módulos del sistema de información contable correspondientes a transferencias y subvenciones, y compromisos de ingresos y gastos con financiación afectada, por lo que, con amparo en la Disposición Transitoria Segunda, de la mencionada Orden, no se han rendido formando parte de la memoria los siguientes estados:

- Transferencias y subvenciones concedidas.
- Convenios.
- Transferencias y subvenciones recibidas.
- Desarrollo de los compromisos de ingreso.
- Compromisos de ingreso de ejercicios posteriores.
- Gastos con financiación afectada.

Asimismo, la ausencia de un subsistema de inmovilizado formando parte del sistema de información contable limita la información rendida en la memoria en relación con el inmovilizado material e inmaterial, de forma que no se proporciona información sobre identificación, localización y situación jurídica de los bienes.

Debe insistirse como en anteriores ejercicios en la necesidad de adopción de las medidas encaminadas a la implantación de los módulos del sistema de información, tanto para facilitar la información adicional que proporcionan los distintos epígrafes de la memoria, como por la utilidad de los mismos como instrumento de gestión.

Por otra parte, y en este caso sin amparo normativo, tampoco forman parte de la memoria rendida los siguientes apartados, previstos en el modelo del PGCP:

- Tasas, precios públicos y precios privados.
- Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
- Valores de renta fija.
- Créditos.

Con respecto al apartado D.3.2) de la Memoria rendida, cabe señalar:

— El anexo II.2-7 recoge el estado de remanente de tesorería de la Administración de la Comunidad que forma parte de la Cuenta rendida. El remanente obtenido a fin de ejercicio, asciende a 95.173 miles de euros, un 16% inferior al obtenido en el ejercicio 2002.

— En tanto no se implante un módulo de contabilidad u otro sistema alternativo que permita el seguimiento de los gastos con financiación afectada, no pueden determinarse las desviaciones de financiación correspondientes y en consecuencia, diferenciar el importe del remanente afectado del no afectado.

— La CA no ha dotado provisión para insolvencias: según establece el PGCP, dicha provisión figurará en el

activo del balance compensando las cuentas correspondientes a deudores presupuestarios y no presupuestarios, por lo que minoraría el remanente de tesorería obtenido. No obstante, se ha dotado por importe de 51.871 miles de euros, una provisión para devolución de ingresos, con el objeto de reflejar la pérdida potencial que podría derivarse de la no elegibilidad de los gastos incluidos en determinadas «medidas» relativas al programa de fomento del empleo, que habían sido imputados y certificados con cargo al Fondo Social Europeo. Se ha optado siguiendo

do un criterio de prudencia por dotar esta provisión lo que impedirá la utilización de los mismos para financiar presupuesto, si bien, como ya se ha indicado debió dotarse en función del nuevo criterio adoptado en el ejercicio para el reflejo contable de los derechos derivados de fondos europeos.

— La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe supondría un incremento del remanente de tesorería por importe de 1.680 miles de euros, cuya desagregación se recoge en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación créditos. Sanidad)	II.1.2.2.B).a.2.3	215
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos pendientes de aplicación)	II.1.2.2.B).a.2.3	2
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación de créditos)	II.1.2.2.B).a.2.3	160
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos fondos procedentes de la UE)	II.1.2.2.B).a.2.3	447
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos fondos procedentes de la recaudación de hospitales)	II.1.2.2.B).a.2.3	106
FONDOS LÍQUIDOS		
- Cuenta de liquidación cámaras agrarias no incluidas	II.1.2.1.D)	750
TOTAL MODIFICACIONES		1.680

II.2 Organismos autónomos

Se analizan en este apartado los aspectos más destacables de las cuentas rendidas por los Organismos autónomos integrantes del sector autonómico. En 2003, la Comunidad de Extremadura cuenta con cinco Organismos autónomos, que se relacionan a continuación, ordenados en función de su fecha de creación:

- Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.
- Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Servicio Extremeño de Salud.
- Instituto de la Mujer de Extremadura.

Todos ellos rinden sus cuentas anuales formando parte de la Cuenta General de la Comunidad, con excepción del Servicio Extremeño Público de Empleo, que no procede a la rendición de cuentas independientes de las de la Administración General de la Comunidad.

Los presupuestos aprobados para el ejercicio 2003, de los Organismos que forman sus propias cuentas anuales, presentan unos créditos y previsiones iniciales que ascienden a 942.158 miles de euros según la liqui-

dación agregada de sus presupuestos, las modificaciones presupuestarias se elevaron a 30.321 miles de euros y los créditos finales fueron de 972.479 miles de euros.

Las obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos ascendieron a 970.291 y 973.029 miles de euros, respectivamente. En su conjunto, los Organismos autónomos presentan un remanente de tesorería negativo que asciende a 67.971 miles de euros.

Del análisis de los mencionados importes agregados destaca la importancia en términos cuantitativos que el Servicio Extremeño de Salud tiene en el conjunto de este subsector, en tanto que su presupuesto representa el 99% del agregado. Incluyendo los aprobados para el Servicio Extremeño Público de Empleo como un servicio más de la Administración General, éste porcentaje se reduce al 90%, aún muy significativo.

En términos relativos, los presupuestos aprobados para el conjunto de los Organismos autónomos, (añadiendo los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo), suponen un 23%, sobre el agregado formado por el conjunto de éstos y la Administración General.

Las cifras agregadas de los estados de liquidación del presupuesto de gastos, de ingresos y de resultado presupuestario, se recogen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3. Las correspondientes a los Balances y Cuentas de resultado económico patrimo-

nial de cada Organismo, forman parte de los anexos I.1-4 y I.1-5, respectivamente.

Pormenorizando el análisis en cada uno de los Organismos, cabe distinguir:

- A) Organismos que no rinden cuentas separadas de las de la Administración General

El Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, fue creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo, al que se encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, especialmente en materia de información, orientación e intermediación en el mercado laboral, fomento de la ocupación y desarrollo de la formación profesional ocupacional.

En virtud de los Decretos 123/2001, de 25 de julio, y 164/2001, de 6 de noviembre, ambos de la Consejería de Presidencia, se aprueban respectivamente los estatutos y la estructura orgánico-administrativa del Organismo.

Por tercer ejercicio consecutivo las cuentas del Organismo se presupuestan, forman y rinden como un servicio más de la Consejería de Trabajo (Sección 19, Servicio 04), formando parte de la Cuenta de la Administración General, en cumplimiento de lo previsto por la Disposición Transitoria Segunda, del D. 123/2001, según la cual:

«Hasta tanto el organismo autónomo se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables el SEXPE se considerará como un servicio presupuestario adscrito a la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de trabajo.»

Como en ejercicios anteriores, debe insistirse en la necesidad de dotar al Organismo de los medios necesarios para hacer efectiva la rendición de sus cuentas de forma separada de las de la Administración General, permitiendo así el reflejo de la liquidación presupuestaria y de la situación patrimonial de dos personalidades jurídicas distintas.

Los créditos finales de los que se ha dotado al Servicio que recoge la ejecución presupuestaria del Organismo, ascienden a 90.232 miles de euros, tras modificaciones de crédito aprobadas por un importe negativo de 3.363 miles de euros. Con cargo a estos créditos se han reconocido obligaciones por importe de 74.751 miles de euros, alcanzándose un grado de ejecución del 83%. La mayor parte de estas obligaciones corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes», el 74% del total derivadas principalmente de la concesión de ayudas a entidades locales y empresas privadas.

Durante el ejercicio 2003, el Organismo ha realizado pagos presupuestarios por importe de 46.765 miles de euros, alcanzando un grado de cumplimiento del 63%.

- B) Organismos que rinden cuentas separadas de las de la Administración General

- B.1) Consejo de la Juventud de Extremadura

Creado por la Ley 1/1985, de 24 de enero, como entidad de derecho público que tiene como objetivo primordial el crear un cauce de libre adhesión que, apoyando las iniciativas y promoviendo sus actividades, propicie la participación de los jóvenes extremeños en los ámbitos político, cultural, económico y social de Extremadura. Durante el ejercicio 2003, se encontraba adscrito a la Consejería de Cultura.

Es en su Reglamento aprobado por Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, donde se define en su art. 1 como organismo autónomo de carácter administrativo y así se considera por la LP en el art. 1.6. No obstante, debería ser la ley de creación quien otorgase la naturaleza de organismo a esta entidad. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe procederse a la aprobación de los estatutos del Organismo por Decreto del Consejo de Gobierno, adecuándolos al contenido previsto en el título VI de la citada Ley.

La entidad presenta la totalidad de los anexos previstos en la Orden de 23 de noviembre de 1999, de operaciones de cierre de dicho ejercicio. Rinde asimismo, balance, cuenta de resultados y acta de arqueo correspondiente al ejercicio 2003.

- A) Contabilidad presupuestaria

El art. 1.6 de la LP aprueba los créditos iniciales del Organismo por importe de 334 miles de euros, lo que supone una dotación superior a la de 2002, en 7 miles de euros.

Los créditos y previsiones finales, ascendieron a 439 miles de euros tras producirse unas modificaciones presupuestarias netas de 105 miles de euros, un incremento del 31% sobre los créditos definitivos, lo que denota deficiencias en la presupuestación. Este importe corresponde en su totalidad a generaciones de crédito por ingresos, por 23 miles de euros en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y 82 miles de euros en capítulo 6 «Inversiones reales», financiados íntegramente por transferencias procedentes de la CA superiores a las inicialmente presupuestadas. Asimismo, se han llevado a cabo en el ejercicio transferencias de crédito por importe de 22 miles de euros con origen en los capítulos 1 «Gastos de personal» y 6 «Inversiones reales» y destino en capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos ha dado lugar al reconocimiento de obligaciones en el ejercicio por un importe total de 436 miles de euros, alcanzando un grado de ejecución del 99%, frente al 97% alcanzado en 2002. El desglose por naturaleza de las obligaciones reconocidas, es el siguiente:

- Capítulo 1 «Gastos de personal»: 122 miles de euros, un 28% del total.
- Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios»: 150 miles de euros, un 34% del total.
- Capítulo 6 «Inversiones reales»: 164 miles de euros, un 38% del total.

De estas obligaciones han quedado pendientes de pago a fin de ejercicio, 29 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento del 93%.

En relación con el presupuesto de ingresos, cuyas previsiones corresponden en su totalidad a transferencias corrientes y de capital, procedentes de la Junta de Extremadura, 433 miles de euros y del Instituto de la Mujer de Extremadura, 6 miles de euros, se han reconocido derechos en 2003 por importe por la totalidad de las previsiones finales, alcanzándose así un grado de ejecución del 100%. La recaudación de estos derechos asciende a 403 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 92%. El resultado y saldo presupuestario obtenido en 2003 es positivo por importe de 3 miles de euros.

B) Situación Patrimonial

El Consejo presenta balance de situación y cuenta de resultado económico patrimonial, si bien, no surgen del registro de la contabilidad patrimonial durante el ejercicio, sino que los citados estados se generan de la mera transcripción de la ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria, mediante la definición de equivalentes patrimoniales a fin de ejercicio, lo que condiciona la representatividad de los mismos. No consta la existencia de un inventario completo de bienes y derechos del Organismo a fin de ejercicio.

En relación con la agrupación de patrimonio de balance, no figura en 2003, la cuenta de resultados generados en ejercicios anteriores (al menos los 3 miles de euros generados en 2002). La cifra de patrimonio experimenta según balance un incremento no justificado de 10 miles de euros.

Los cobros y pagos de operaciones no presupuestarias que se deducen de los estados de tesorería y de flujo neto de tesorería, no se corresponden con los abonos del estado de deudores no presupuestarios y cargos del estado de acreedores no presupuestarios. Asimismo, el saldo inicial de acreedores no presupuestarios que figura en el estado correspondiente, no coincide con el que se deduce de la cifra de balance a fin del ejercicio 2002.

El saldo de tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2003 asciende a 54 miles de euros, ascendiendo el remanente de tesorería a dicha fecha a un importe de 66 miles de euros.

El Organismo no presenta endeudamiento financiero a fin de ejercicio.

B.2) Instituto de la Mujer de Extremadura

Creado por Ley 11/2001, de 10 de octubre, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Cultura. Tiene como finalidad esencial la de promover las condiciones para la igualdad de sexos dentro del ámbito de competencias de la CA, impulsando la participación y defensa de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.

Mediante D. 184/2001, de 5 de diciembre, se aprueban los Estatutos del Organismo, entrando en vigor el 1 de enero de 2002.

Las cuentas rendidas se ajustan a lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A) Contabilidad presupuestaria

La LP, en su art. 1.7 aprueba los presupuestos del Organismo para 2003, por importe de 3.594 miles de euros, lo que supone una dotación inferior a la del ejercicio precedente por importe de 93 miles de euros.

Los créditos y previsiones finales, ascendieron a 3.607 miles de euros tras la aprobación de modificaciones presupuestarias netas por importe de 13 miles de euros, tan sólo un 4 por mil sobre los créditos definitivos. Estas modificaciones corresponden a generaciones de crédito por ingresos en capítulo 6 «Inversiones reales», no obstante se llevaron a cabo transferencias de crédito por un importe en términos absolutos de 580 miles de euros, que tienen como resultado más significativo el incremento del capítulo 6 «Inversiones reales», por importe de 336 miles de euros, a costa de la disminución de la dotación del resto de capítulos presupuestarios, en especial el capítulo 4 «Transferencias corrientes», que se ve reducido en 285 miles de euros.

La ejecución del presupuesto de gastos ha dado lugar al reconocimiento de obligaciones en el ejercicio por un importe total de 3.530 miles de euros, alcanzando un grado de ejecución del 98%, frente al 99% alcanzado en 2002. El desglose por naturaleza de las obligaciones reconocidas, es el siguiente:

- Capítulo 1 «Gastos de personal»: 807 miles de euros, un 23 % del total.
- Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios»: 713 miles de euros, un 20% del total.

- Capítulo 4 «Transferencias corrientes»: 757, un 22 % sobre el total.
- Capítulo 6 «Inversiones reales»: 1.253 miles de euros, un 35% del total.

El grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas, alcanza el 100% como en el ejercicio precedente.

Con respecto a la ejecución del presupuesto de ingresos, se han reconocido derechos por la totalidad de las previsiones definitivas, correspondientes en su totalidad al capítulo 4 «Transferencias corrientes», de las que 3.594 miles de euros proceden de Organismos Autónomos de la Comunidad y el resto de la Administración General del Estado (13 miles de euros, que financian la generación de créditos del ejercicio). En 2003, se recaudaron asimismo, la totalidad de los derechos reconocidos, alcanzando así el presupuesto de ingresos un grado de ejecución y de cumplimiento del 100%.

El saldo presupuestario del ejercicio, coincidente con el resultado al no registrarse en el ejercicio operaciones con pasivos financieros, asciende a 77 miles de euros.

La entidad obtiene durante el ejercicio intereses procedentes de cuentas corrientes por importe de 47 miles de euros que registra como cobros pendientes de aplicación y que debió imputar al capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» del presupuesto de ingresos, con el consiguiente impacto sobre el resultado presupuestario.

B) Situación patrimonial

La entidad rinde balance y cuenta de resultado económico patrimonial, obtenidos a fin de ejercicio a través de los equivalentes patrimoniales definidos para los conceptos presupuestarios y extrapresupuestarios.

No consta la existencia de un inventario completo de bienes y derechos del Organismo a fin de ejercicio.

El importe neto de inmovilizado que registra el balance, 385 miles de euros, incluye las obras de mejora de la Casa de la Mujer de Cáceres, que tras su cesión al Organismo no se encuentra activada en balance.

El saldo de tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2003 asciende a 206 miles de euros, ascendiendo el remanente de tesorería a dicha fecha a un importe de 103 miles de euros. No obstante, si se hubiese producido la correcta imputación presupuestaria de los ingresos financieros que se encuentran recogidos como cobros pendientes de aplicación por un importe acumulado de 102 miles de euros, el remanente de tesorería se vería incrementado en dicho importe lo que debería considerarse en la presupuestación de los futuros ejercicios.

B.3) Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal

Por Ley 5/1994, de 10 de noviembre, se crea el Instituto como instrumento de promoción de los sectores

corchero, de la madera y del carbón vegetal en todos los aspectos que se refieran a su producción, transformación y comercialización.

Según la exposición de motivos de su ley reguladora y el art. 1.8 de la LP, se configura como un organismo autónomo de carácter comercial, si bien de los propios fines definidos por su ley de creación como de la actividad que viene desarrollando se deduce que su objeto y actividad no es de índole comercial sino eminentemente administrativa, por lo que debería procederse a la adecuación de la normativa a la naturaleza real del Instituto. Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe insistirse como ya se indicó en el Informe relativo al ejercicio 2002, en la necesidad de aprobación de los estatutos del Organismo por Decreto del Consejo de Gobierno, adecuándolos al contenido previsto en el Título VI de la citada Ley.

Las cuentas rendidas se acogen al modelo de cuentas anuales previsto en la norma 11 de la O. de 23 de noviembre de 1999, de operaciones de cierre de dicho ejercicio, incluyendo la totalidad de anexos previstos en la misma. Formando parte de las cuentas rendidas se incluyen además, balance y cuenta de resultado económico patrimonial, estado resumen de inversiones materiales e inmateriales y acta de arqueo.

A) Contabilidad Presupuestaria

El art. 1.8 de la LP aprueba los créditos iniciales del Organismo por importe de 1.656 miles de euros, lo que supone un incremento con respecto a la dotación del ejercicio 2002 de 99 miles de euros, un 6%.

Durante el ejercicio se aprueban modificaciones presupuestarias netas por importe de 75 miles de euros, un 4,5%, que corresponden en su totalidad a créditos generados por ingresos en los capítulos 6 «Inversiones reales», 57 miles de euros, y 7 «Transferencias de capital», 18 miles de euros, todas ellas financiadas con cargo a transferencias de capital procedentes de la Comunidad, 66 miles de euros y de empresas privadas, 9 miles de euros.

Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 2003, ascienden a 1.430 miles de euros, alcanzándose un grado de ejecución del 83%, similar al obtenido el ejercicio precedente.

El desglose por naturaleza de las obligaciones reconocidas es el siguiente:

- Capítulo 1 «Gastos de personal»: 955 miles de euros, un 67 % del total.
- Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios»: 266 miles de euros, un 19 % del total.
- Capítulo 4 «Transferencias corrientes»: 9 miles de euros, un 1% sobre el total.

— Capítulo 6 «Inversiones reales»: 182 miles de euros, un 13% del total.

— Capítulo 7 «Transferencias de capital»: 18 miles de euros, un 1% sobre el total.

Los pagos de presupuesto corriente realizados en el ejercicio ascienden a 1.361 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento del 95%.

Con relación a los recursos obtenidos en el ejercicio, la liquidación del presupuesto de ingresos refleja el reconocimiento de derechos reconocidos netos por importe de 1.539 miles de euros, de los que 1.183 miles de euros, un 77% corresponden a transferencias corrientes procedentes de la CA y 329 miles de euros a transferencias de capital, procedentes, asimismo, en su mayor parte de la CA, 317 miles de euros y el resto de empresas privadas. De estas últimas no aparece detalle en el estado de transferencias y subvenciones recibidas que forman parte de las cuentas rendidas.

El presupuesto de ingresos se ejecuta al 101%, alcanzando un grado de cumplimiento del 95%, recaudándose un importe de 1.465 miles de euros.

En 2003, el Organismo no ha realizado operaciones con pasivos financieros por lo que el saldo y resultado presupuestario coinciden y ascienden a 109 miles de euros.

Al igual que en ejercicios anteriores no se produjeron en el ejercicio movimientos en relación con operaciones comerciales.

B) Situación patrimonial

La entidad rinde balance y cuenta de resultado económico patrimonial, obtenidos a fin de ejercicio, a través de los equivalentes patrimoniales definidos para los distintos conceptos presupuestarios y extrapresupuestarios, lo que condiciona la representatividad de estos estados. No consta la existencia de un inventario completo de bienes y derechos del Organismo.

La cifra de patrimonio que aparece en balance a fin de ejercicio, 3.596 miles de euros, experimenta un incremento interanual no justificado, por importe de 82 miles de euros, que no coincide con el que podría derivarse de la incorporación del resultado obtenido en 2002, 94 miles de euros.

La entidad no amortiza los bienes que forman parte del Inmovilizado inmaterial y que a fin de ejercicio alcanzan un importe de 72 miles de euros.

El saldo de tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2003 asciende a 270 miles de euros, ascendiendo el remanente de tesorería a dicha fecha a un importe de 227 miles de euros. No existen deudas con entidades financieras pendientes a fin de ejercicio.

B.4) Servicio Extremeño de Salud (SES)

Por Ley 10/2001, de 28 de junio, se crea el Servicio Extremeño de Salud (SES), adscrito a la Consejería de

Sanidad y Consumo, como organismo autónomo de carácter administrativo con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de esta Ley.

Mediante D. 209/2001, de 27 de diciembre, se aprueban los estatutos del Organismo, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2002. En virtud del D. 81/2003, de 17 de julio, se modifican los estatutos del Organismo, en orden a cambiar fundamentalmente su estructura de dirección y gestión.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2002 de la Intervención General de la Comunidad, se aprueba la adaptación sectorial del PGCP al Servicio Extremeño de Salud. El SES rinde sus cuentas conforme a la citada adaptación y con amparo en la disposición transitoria de la misma, no rinde los siguientes estados de la memoria: Transferencias y subvenciones concedidas, Convenios, Transferencias y subvenciones recibidas, Desarrollo de los compromisos de ingresos; Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores y Gastos con financiación afectada.

A) Contabilidad presupuestaria

El art. 1.5 de la LP aprueba los créditos iniciales del Organismo por importe de 936.574 miles de euros, lo que supone un incremento con respecto a los créditos iniciales del ejercicio 2002 de 375.260 miles de euros, un 67 %.

Los créditos y previsiones finales ascienden a 966.702 miles de euros, tras la aprobación de unas modificaciones presupuestarias netas por importe de 30.128 miles de euros, un 3% sobre los créditos iniciales, las cuales presentan el siguiente desglose:

	(miles de euros)
Ampliaciones de crédito	29.728
Créditos generados por ingresos	400
Total	30.128

Por otra parte, se han llevado a cabo en el ejercicio transferencias de crédito, cuya incidencia neta por capítulos ha supuesto el aumento de las dotaciones de los capítulos 1 «Gastos de personal», 6.011 miles de euros y 4 «Transferencias corrientes», en 73 miles de euros, a costa de los capítulos 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», miles de euros», 5.959 miles de euros y 8 «Activos financieros», 125 miles de euros.

La financiación del incremento del presupuesto de gastos derivado de las modificaciones presupuestarias está constituida por mayores recursos aportados por la CA, que se concretan en el aumento de las previsiones en capítulo 4 «Transferencias corrientes» por importe de 29.777 miles de euros y en capítulo 7

«Transferencias de capital», por importe de 351 miles de euros.

Con respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascienden a 964.895 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 12%, considerando para el ejercicio precedente tanto las obligaciones del periodo transitorio 154.952 miles de euros, como las reconocidas una vez concluido éste, 707.784 miles de euros. El grado de ejecución alcanzado es próximo al 100%, al igual que en el ejercicio 2002.

El desglose por naturaleza de las obligaciones reconocidas, es el siguiente:

- Capítulo 1 «Gastos de personal»: 484.636 miles de euros, un 50 % del total.
- Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios»: 211.084 miles de euros, un 22 % del total.
- Capítulo 4 «Transferencias corrientes»: 250.963 miles de euros, un 26 % sobre el total.
- Capítulo 6 «Inversiones reales»: 18.002 miles de euros, un 2% del total.
- Capítulo 8 «Activos financieros»: 210 miles de euros.

En relación con la clasificación funcional, el Organismo gestiona cuatro programas de gasto: 411 B Formación en salud pública y Administración sanitaria, 411C Admón. y Servicios generales de asistencia sanitaria, 412B Atención especializada de la salud y 412D Atención primaria de salud. Estos dos últimos presentan unas obligaciones reconocidas de 505.473 y 439.293 miles de euros, lo que supone un 98% sobre el total de obligaciones.

Los pagos de presupuesto corriente, ascienden en 2003 a 941.205 miles de euros, alcanzando un grado de cumplimiento del 98%.

El estado de ejecución del presupuesto de ingresos recoge un importe de derechos reconocidos en el ejercicio de 967.444 miles de euros, con un incremento interanual del 12%. La mayor parte de estos derechos corresponden a transferencias corrientes procedentes de la CA, 947.353 miles de euros, un 98% de los mismos. La CA aporta, asimismo, transferencias de capital por 18.859 miles de euros. Durante el ejercicio se alcanza un grado de ejecución y cumplimiento del 100%, no quedando derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio.

El resultado y el saldo presupuestario coinciden ante la ausencia de operaciones con pasivos financieros ascendiendo a fin de ejercicio a 2.549 miles de euros. Este importe se encuentra condicionado por las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuya correcta imputación presupuestaria, en caso de que se hubiese dotado el suficiente crédito disponible supondría reducir el mismo en 73.959 miles de euros. Si bien, se han hecho aflorar en contabilidad,

quedando patente la necesidad de financiación del Organismo.

B) Situación Patrimonial

La entidad incluye formando parte de la Cuenta rendida el balance de situación y la cuenta de resultado económico patrimonial, la cual arroja un saldo negativo de 66.330 miles de euros.

El Inmovilizado del SES asciende a fin de ejercicio una vez deducidas amortizaciones a 132.339 miles de euros, de los que 130.355 miles de euros corresponden al inmovilizado material.

El activo circulante de la entidad, experimenta un incremento interanual del 6%, hasta alcanzar a fin de ejercicio los 69.245 miles de euros. Este aumento contrasta con el experimentado por el pasivo circulante, un 156%, el cual a fin de ejercicio se cifra en 122.104 miles de euros. Esto supone que el fondo de maniobra de la entidad pase de ser positivo en 2002, en 17.935 miles de euros, a alcanzar un importe negativo en 2003, de 52.859 miles de euros.

Por otra parte, el remanente de tesorería obtenido en el ejercicio 2003, es negativo por importe de 67.971 miles de euros.

Los importes negativos del fondo de maniobra y del remanente de tesorería se encuentran determinados significativamente por el importe alcanzado a fin de ejercicio por las operaciones presupuestarias que no han sido aplicadas a presupuesto a fin de ejercicio, y que constituyen el saldo final de la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», 73.959 miles de euros, cuyo desglose se presenta en el estado correspondiente que forma parte de la cuenta rendida. La distribución por capítulos presupuestarios de este importe es la siguiente:

Capítulo 1 «Gastos de personal»: 10.781 miles de euros.

Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios»: 40.032 miles de euros.

Capítulo 4: «Transferencias corrientes»: 23.069 miles de euros.

Capítulo 6: «Inversiones reales» 77 miles de euros.

Destacan por su importe los gastos no imputados a presupuesto correspondientes a «Atenciones benéficas y asistenciales» (concepto 480), por importe de 23.069 miles de euros, «Productos farmacéuticos y hemoderivados», (concepto 221) por importe de 20.944 miles de euros, «Material sanitario para consumo y reposición», por importe de 15.065 miles de euros (concepto 221) y «Cuotas sociales» (concepto 160), por importe de 8.287 miles de euros.

La entidad no ha dispuesto durante el ejercicio, ni mantiene al cierre del mismo deudas con entidades financieras.

II.3 Entes públicos

Se incluye en este apartado el análisis de los entes de la Comunidad con normativa específica sometidos al PGCP.

Durante el ejercicio 2003, el único ente público que forma parte del sector autonómico es el Consejo Económico y Social, cuyos estados resumidos de ejecución presupuestaria liquidación del presupuesto de gastos, de ingresos y resultado presupuestario, se recogen en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3, respectivamente.

— Consejo Económico y Social de Extremadura.

El Consejo Económico y Social de Extremadura fue creado por Ley 3/1991, de 25 de abril, modificada por Ley 7/1996, de 24 de octubre, y por Ley 10/1998, de 26 de junio, y desarrollada por Decreto 18/1993, de 24 de febrero, que regula su Reglamento de Organización y Funcionamiento (modificado por D. 251/2000, de 19 de diciembre).

Se configura como una institución de derecho público que actúa como órgano consultivo del Gobierno Regional en las materias de orden económico y social competencia de la Comunidad Autónoma.

Las cuentas rendidas recogen la información prevista en los anexos previstos por la norma 11.1 de la Orden de 23 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio a la que remite la Instrucción décima de la Orden de 16 de octubre de 2003 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que regula la información a rendir por las Entidades sometidas a contabilidad pública, con excepción de la relativa a: situación extrapresupuestaria, avales concedidos, estado de remanente de tesorería y contratación administrativa (situación de los contratos).

La entidad como en ejercicios precedentes continúa sin rendir balance, cuenta de resultado económico patrimonial, ni memoria con el contenido previsto en el PGCP, con amparo en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el mismo, la cual dispone la implantación paulatina del PGCP en las entidades integrantes del sector público regional. Debe insistirse en la necesidad de implantación del PGCP al ente, más aún dado el periodo transcurrido desde la aprobación del mismo.

La LP aprueba el presupuesto de la entidad por 373 miles de euros, importe que conforme al estado de liquidación presentado coincide con el de los créditos finales, en tanto que las modificaciones presupuestarias del ejercicio se limitan a transferencias de crédito por importe de 53 miles de euros.

El grado de ejecución que presenta el presupuesto de gastos es del 88%, siendo el del presupuesto de ingresos del 100%, habiéndose procedido al reconocimiento y cobro de las transferencias corrientes recibidas de la Junta, que constituyen la única fuente de financiación de la entidad en 2003, por un importe total de 373 miles de euros. El Consejo obtiene un resultado presupuestario en el ejercicio 2003 de 43 miles de euros. El estado de remanente de tesorería no forma parte de las cuentas rendidas, si bien puede deducirse de las mismas un remanente positivo a fin de ejercicio de 45 miles de euros.

El estado de tesorería recoge como saldo inicial, 2 miles de euros, en tanto que el saldo final que figura en las cuentas anuales de 2002, cotejado con la información bancaria, asciende a 31 miles de euros.

En el Inventario de la Comunidad figura un único inmueble adscrito al Consejo Económico y Social, por importe de 93 miles de euros, de cuya existencia no se informa en las cuentas anuales rendidas.

II.4 Universidad de Extremadura

La organización, la actividad económico-financiera y la gestión de la Universidad de Extremadura en 2003 fue objeto de una fiscalización especial, cuyos resultados se recogen en el informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2006.

No obstante, el presente Informe recoge en los anexos que van del I.2-1 al I.2-5, un resumen de los datos económicos correspondientes al ejercicio 2003.

II.5 Empresas públicas

Se incluye en este apartado el análisis de las cuentas de las empresas públicas que rinden sus cuentas conforme al PGC.

La composición del sector autonómico empresarial se mantiene estable durante el ejercicio 2003, en el que no ha experimentado variaciones. Constituyen este sector 14 sociedades anónimas, cuyo grado de participación pública en su capital se desarrolla en el siguiente estado:

EMPRESAS	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A. EN LIQUIDACIÓN	100	-	100
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)			
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	55	40	95
- EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE EXTREMADURA, S.A.	95	-	95
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A. EN LIQUIDACIÓN	95	-	95
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A. EN LIQUIDACIÓN	95	-	95
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	95	-	95
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	95	-	95
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	95	-	95
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	95	-	95
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	95	-	95
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	95	-	95
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	95	-	95
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (SOFIEX, S.A.)	95	-	95
- URBANIZACIONES Y VIVIENDAS DE EXTREMADURA, S.A. (URVIXSA)	95	-	95

Asimismo, en virtud de la Ley 4/2000, de 16 de noviembre, se crea la empresa pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» como entidad de derecho público la cual, a fin del ejercicio 2003, no había dado comienzo a su actividad.

En relación con los presupuestos de las sociedades públicas autonómicas, cabe insistir en lo ya mencionado en Informes correspondientes a ejercicios precedentes:

— El art. 7.1.10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura confiere a la Comunidad competencia exclusiva en materia de «la creación y gestión de un sector público regional propio», con la finalidad de fomento de desarrollo económico. El art. 60.a) del mismo, establece la inclusión en el presupuesto de la Comunidad de los ingresos y gastos de las empresas públicas de ella dependientes. La LH no se adecua a lo previsto en aquél y exige la elaboración de presupuestos para aquellas empresas que perciban subvenciones y en función de su naturaleza (art. 64.3).

— El apartado Uno. i) del artículo 1 de la LP incluye a la «sociedad de la Comunidad Autónoma de carácter mercantil» dentro del ámbito del presupuesto, sin

que en los apartados sucesivos se cuantifique su importe. En la documentación anexa a la LP se incluye únicamente el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad Fomento Industrial de Extremadura, vulnerando así lo establecido en el art. 64.1 de la LH.

El anexo I.3-1 refleja el estado agregado de los balances de las entidades que forman parte del sector público empresarial que se encuentra integrado por el grupo de empresas dependientes de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX, S.A.) y por Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación.

Los activos totales agregados de las 14 sociedades que han rendido cuentas ascienden a 175.864 miles de euros. Los fondos propios del sector alcanzan los 122.251 miles de euros, siendo negativos los de Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación y los de Fomento y Distribución, S.A., en liquidación. Se mantiene durante el ejercicio el importe negativo de los acreedores a corto plazo, por 23 miles de euros, que presenta Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación y que debió reclasificarse

como activo circulante, al representar el saldo de la cuenta corriente con el socio único de la misma, la Junta de Extremadura.

El peso relativo de la sociedad SOFIEX, S.A. en el sector público autonómico, queda plasmado en las cifras agregadas, en tanto que representa el 67% del activo total y el 92% de los fondos propios totales.

El anexo I.3-2, recoge el estado agregado de las cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades públicas autonómicas. El resultado agregado de las actividades ordinarias, 2.768 miles de euros, una vez deducidos los ingresos financieros agregados, 3.581 miles de euros y las subvenciones de explotación agregadas, 1.206 miles de euros, arroja pérdidas por importe de 2.019 miles de euros. Deduciendo estas dos fuentes de ingreso, presentan beneficios ordinarios las sociedades Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A., Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. y Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A., por importes de 111, 216, 483 y 928 miles de euros, respectivamente.

Como en ejercicios anteriores no se ha llevado a cabo la elaboración de un Plan Anual de Auditoría a la que obliga el art. 94 de la LH. Las sociedades integrantes del sector autonómico no han sido objeto de informes de control financiero en el ejercicio salvo, en su caso, como beneficiarias de subvenciones. Debe insistirse en la necesidad de elaboración del Plan Anual de Auditoría y la inclusión de las sociedades públicas autonómicas en el mismo. No obstante, han rendido informes de auditoría la totalidad de sociedades integrantes del sector público empresarial autonómico, con excepción de las tres sociedades en liquidación y las sociedades Fomento Exterior de Extremadura, S.A., Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A. y Gestión y Estudios Mineros, S.A., si bien, las tres formulan cuentas anuales abreviadas. Asimismo, se ha rendido informe de auditoría de las cuentas consolidadas del grupo SOFIEX, S.A.

Las cuentas anuales del ejercicio 2003, de la sociedad Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación, elaboradas conforme al art. 273.2 del TRLSA, se remiten fuera de plazo en el curso de la fiscalización a solicitud de este Tribunal. Pese a que el balance final de liquidación fue aprobado con fecha 24 de julio de 1996, a cierre del ejercicio 2003 no se habían concluido las operaciones de liquidación de la sociedad.

De un análisis global del sector derivado de las cuentas rendidas, cabe destacar:

— El resultado agregado de las empresas de la Comunidad asciende a 907 miles de euros, lo que supone una significativa reducción con respecto a los obtenidos el ejercicio precedente, 2.582 miles de euros, motivada fundamentalmente por las pérdidas obtenidas en el ejercicio 2003 por la sociedad Edificación y Obras

Públicas de Extremadura, S.A. Una vez deducidos los ingresos financieros 3.581 miles de euros y la totalidad de subvenciones imputadas a resultados en el ejercicio, 1.207 miles de euros, resulta un importe negativo de 3.881 miles de euros.

— A fin de ejercicio el subsector empresarial autonómico mantiene deudas con entidades de crédito por importe de 14.033 miles de euros, de los que 13.066 miles de euros tienen vencimiento a corto plazo. Con respecto al ejercicio anterior este endeudamiento experimenta un incremento del 94%.

— Atendiendo al peso relativo que el capital social destinado a cada actividad representa sobre el total, el subsector empresarial presenta una distribución por áreas de actividad que se mantiene con respecto al ejercicio anterior:

Construcción y Promoción de Viviendas	42%
Consultoría	11%
Fomento Exterior	5%
Fomento Empresarial	30%
Infraestructuras Industriales	4%
Servicios Públicos	6%
Turismo	2%

II.5.1 Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (Grupo de empresas)

A) Cuentas consolidadas del Grupo

El Grupo SOFIEX, S.A., presenta cuentas consolidadas, aplicando el método de integración global en relación con las sociedades del grupo y el de puesta en equivalencia con respecto a las asociadas. Han sido excluidas de la consolidación, debido a que no tuvieron actividad o bien no tienen relevancia a efectos de la consolidación Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación, Fomento y Distribución, S.A., en liquidación y Fomento Exterior de Extremadura, S.A., entre las sociedades dependientes, y Compañía de Agricultura Biológica Extremeña de la Serena, S.A., entre las asociadas.

El activo total del grupo asciende a 169.603 miles de euros, de los que un 65% corresponde a inversiones financieras, 110.923 miles de euros. El inmovilizado financiero, 76.958 miles de euros, está constituido principalmente por participaciones en sociedades puestas en equivalencia, 32.116 miles de euros y por otros créditos, 31.223 miles de euros, correspondientes en su mayor parte a importes aplazados del precio de enajenación de participaciones y a los créditos concedidos a empresas con participación inferior al 20%.

La composición del activo del grupo, y el predominio de las inversiones financieras en el mismo, responde al peso relativo que la matriz SOFIEX, S.A. representa en el grupo empresarial y, en consecuencia, la incidencia en éste de su actividad de promoción empresarial a través de la participación en empresas de la Comunidad.

Los fondos propios consolidados ascienden a 122.888 miles de euros y el pasivo exigible es fundamentalmente a corto plazo, 39.806 miles de euros.

Los resultados atribuibles a la sociedad dominante ascienden a 1.315 miles de euros, lo que supone un decremento de prácticamente el 50% respecto al obtenido el ejercicio precedente.

B) Análisis particular de cada una de las sociedades integrantes del grupo

B.1) Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A. (CESEX, S.A.)

Inicialmente constituida bajo la denominación de «Iniciativas Extremeñas, S.A.» mediante escritura pública de fecha 6 de junio de 1968, cambió a su actual denominación en virtud de escritura pública de fecha 6 de noviembre de 1984. Los estatutos se modifican para adaptarlos a la legalidad vigente en escritura de 11 de agosto de 1992.

Su objeto social consiste en:

— La realización, por sí o por cuenta ajena, de toda clase de estudios y proyectos técnicos, económicos, financieros, fiscales, sociológicos, socioeconómicos, sectoriales, territoriales y demográficos, sobre cualquier producto, servicios, sector económico, sociedad, institución o entidad de cualquier índole tanto pública como privada, nacional o extranjera.

— La realización y prestación en todas sus formas a terceros, de servicios técnicos y de asesoramiento.

CESEX, S.A. presenta balance y memoria abreviados sin reunir los requisitos que para ello exigen los artículos 181 y 201 respectivamente del TRLSA, al exceder los límites relativos al total de partidas del activo y número medio de trabajadores empleados durante dos ejercicios consecutivos.

La sociedad presenta a fin de ejercicio endeudamiento con entidades de crédito por importe de 457 miles de euros, de los que 200 miles de euros tienen vencimiento a largo plazo. Asimismo, mantiene deudas con la sociedad matriz SOFIEX, S.A., por importes de 200 y 401 miles de euros, con vencimiento a corto y largo plazo, respectivamente.

El resultado de las operaciones ordinarias, tras deducir los ingresos financieros, 13 miles de euros, es positivo y asciende a 111 miles de euros. La obtención de beneficios frente a los resultados negativos del ejercicio anterior, es debida principalmente al incremento del 50% del importe neto de la cifra de negocios.

La Junta de Extremadura formaliza en el ejercicio seis convenios con la sociedad por un importe global de 1.750 miles de euros, que dan lugar durante el mismo al reconocimiento de obligaciones por la totalidad de dicho importe y al pago de 869 miles de euros.

B.2) Edificación y Obras Públicas de Extremadura, S. A. (EOPEXSA)

Fue constituida mediante escritura pública de fecha 18 de octubre de 1990. Su objeto social consiste en la gestión, construcción, comercialización, urbanización, planeamiento, parcelación, rehabilitación, equipamiento de todo tipo de edificaciones y obra civil y el estudio, elaboración, dirección y asistencia técnica de proyectos. Desde 1992, su actividad principal es la promoción de viviendas públicas de régimen especial.

La sociedad participa en el 1% del capital de la sociedad pública Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., siendo el valor de la participación de 2 miles de euros.

Durante el ejercicio la sociedad ha incrementado significativamente su endeudamiento con entidades de crédito, que a fin de ejercicio alcanza un importe de 8.380 miles de euros, (de los que 666 miles de euros, tienen vencimiento a largo plazo) frente al saldo final de 1.856 miles de euros del ejercicio 2002. Estos préstamos están garantizados con hipotecas sobre promociones en curso y edificios construidos.

En 2003, la sociedad SOFIEX, S.A. concede a la sociedad un préstamo a corto plazo por importe de 600 miles de euros, manteniéndose en vigor a fin de ejercicio el préstamo participativo a largo plazo, por importe de 1.503 miles de euros, formalizado con SOFIEX, S.A., en 1999 y prorrogado en 2002. La inclusión de dicho préstamo como parte integrante del patrimonio neto a efectos de reducción de capital y disolución de sociedades, (conforme al RDL 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica), impide que las pérdidas obtenidas en el ejercicio, 1.788 miles de euros, hagan incurrir a la sociedad en causa de disolución a efectos de lo previsto en el apartado 1.4 del art. 260 del TRLSA.

Los resultados de la actividad ordinaria una vez deducidos los ingresos financieros, 1 miles de euros, son negativos e importan 1.046 miles de euros. Pese al incremento interanual de la cifra de negocios en un 37%, el ejercicio se cierra con importantes pérdidas debido a la dotación de provisiones para operaciones de tráfico y de la provisión para riesgos y gastos de carácter extraordinario para hacer frente a la subsanación de deficiencias existentes en una de las promociones.

Durante el ejercicio 2003, la sociedad suscribe dos nuevos convenios de colaboración:

— El suscrito con la Consejería de Economía y Trabajo para el desarrollo del programa de modernización y mejora de las infraestructuras del servicio público de empleo, de fecha 30 de julio de 2003.

— El suscrito con la Consejería de Desarrollo Rural y con la Consejería de Hacienda y Presupuestos para la construcción de la sede de la Consejería de Desarrollo Rural, de fecha 4 de diciembre de 2003.

En ejecución de los mismos la sociedad cobra en 2003, un importe de 403 miles de euros.

Se ha analizado la ejecución del convenio suscrito el 30 de julio de 2003 anteriormente citado. La documentación remitida del convenio seleccionado, de desarrollo del programa, incluye factura emitida en plazo por EOPEXSA y visadas por el SEXPE del 25% del gasto aprobado y la aprobación por el SEXPE del Estudio técnico económico presentado por EOPEXSA, según dispone la cláusula quinta del convenio para proceder al pago del 25% del presupuesto del convenio, 389 miles de euros. SEXPE certifica en plazo, hasta el 10 de diciembre, que se han recibido de conformidad los trabajos realizados en el 30% de centros de empleo, lo que permitiría cobrar a la sociedad el 75% restante del presupuesto del convenio según su cláusula quinta. No obstante, a fin de ejercicio no se había procedido a abonar el importe resultante. Tal como establece la cláusula octava del convenio, la compensación de servicios, responsabilidades y gastos de gestión que el encargo del convenio comporta a la sociedad se retribuye en un 2% sobre el presupuesto aprobado y realmente ejecutado en la construcción de la nueva sede central y del 4% en las obras de adaptación de los centros de empleo; el 2% y 4% sobre presupuesto suponen 17 y 10 miles de euros respectivamente, correspondiendo un pago en el ejercicio, de al menos el 25%, importe superior a los 5 miles de euros que figuran en el epígrafe Otros ingresos de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad.

B.3) Fomento Exterior de Extremadura, S.A.

Fue constituida mediante escritura pública otorgada el 28 de febrero de 1992. Su objeto social consiste en la gestión, asesoramiento y ejercicio de relaciones públicas que supongan la promoción y defensa de la imagen de Extremadura, de sus productos e intereses económicos y sociales, dentro y fuera del territorio nacional y en especial ante las Instituciones y Organismos de las Comunidades Europeas.

La sociedad obtiene en el ejercicio 2003, un resultado negativo de las actividades ordinarias de 247 miles de euros, una vez deducidas las subvenciones de explotación recibidas de la Junta de Extremadura, 245 miles de euros.

La sociedad no mantiene endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

B.4) Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.

Fue constituida en virtud de escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 1989, inicialmente con la denominación Semilleros de Empresas, S.A. La Junta General de accionistas de la sociedad, constituida el 26 de julio de 2000, aprueba el cambio de denominación social y la modificación de su objeto social, acuerdo

que se eleva a público el 2 de agosto de 2000. Su nuevo objeto social consiste en la gestión, promoción y construcción de todo tipo de edificaciones y obra civil; la gestión de servicios públicos e industriales y la prestación de servicios necesarios para la preparación y desarrollo de nuevas actividades empresariales.

Formando parte de su inmovilizado financiero se encuentra la participación en el 1% del capital de otra sociedad del grupo, Fomento Exterior de Extremadura, S.A., por importe de 1 miles de euros.

El resultado positivo de las actividades ordinarias obtenido en el ejercicio, una vez deducidos los ingresos financieros, 100 miles de euros, se eleva a 216 miles de euros.

La sociedad no presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio, ni le son concedidas subvenciones de capital durante el mismo.

La Junta reconoce con cargo al capítulo 6 de su presupuesto en base a la ejecución de diversos convenios con la sociedad, un importe total de 3.523 miles de euros, de los que abona en 2003 a la misma, 2.465 miles de euros.

B.5) Fomento Extremeño de Mercado Exterior

Constituida en virtud de escritura pública otorgada el 6 de noviembre de 1996. Su objeto social es el fomento del comercio exterior de los bienes y servicios producidos en la región y la defensa de los intereses económicos de Extremadura en el exterior.

El resultado de las actividades ordinarias, una vez deducidas las subvenciones de explotación recibidas de la Junta de Extremadura, 850 miles de euros, y los ingresos financieros, 1 miles de euros, es negativo por importe de 756 miles de euros.

A fin de ejercicio la sociedad mantiene endeudamiento a corto plazo con entidades de crédito, por importe de 418 miles de euros.

La sociedad cuenta entre sus fuentes de financiación con las aportaciones de la Junta en ejecución de dos convenios firmados en el ejercicio 2002 con la Consejería de Economía y Trabajo, para la promoción e internacionalización de empresas extremeñas, que dan lugar al reconocimiento de obligaciones en 2003, con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Junta por importe de 2.501 miles de euros.

B.6) Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y el Tiempo Libre, S.A.

Constituida mediante escritura pública de fecha 2 de diciembre de 1997. Su objeto social lo constituye el fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre, así como la promoción y la creación y comercialización de ofertas turísticas, incluidas las iniciativas para la creación de infraestructuras.

La sociedad como en ejercicios precedentes no realiza operaciones en el ejercicio 2003, lo que explica que

el resultado positivo obtenido viene producido por los ingresos financieros generados, 2 miles de euros. En consecuencia, la sociedad no recibe subvenciones ni presenta endeudamiento con entidades de crédito.

Hasta marzo de 2004, no se firma un convenio con la Junta de Extremadura que justifique la necesidad de una empresa pública con dicho objeto.

B.7) Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A.

Fue constituida mediante escritura pública de 6 de noviembre de 1996. Su objeto social consiste en el fomento de iniciativas empresariales industriales, o de servicios de los que la región es deficitaria, a través del apoyo a emprendedores con proyectos individuales de autoempleo y microempresas viables.

Durante el ejercicio, los resultados de actividades ordinarias obtenidos una vez deducidas las subvenciones de explotación recibidas de la Junta de Extremadura, 111 miles de euros, y los ingresos financieros obtenidos, 23 miles de euros, son negativos por importe de 117 miles de euros.

A fin de ejercicio la sociedad no mantiene endeudamiento con entidades de crédito.

En ejecución del Protocolo de ejecución entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la sociedad para el desarrollo de herramientas y actuaciones en materia de promoción empresarial, la Junta reconoce con cargo al capítulo 6 de su presupuesto de gastos, del ejercicio 2003, 150 miles de euros, de los que abona durante el mismo, 37 miles de euros. Se ha verificado el cumplimiento del convenio en base a la emisión de facturas en plazo y los correspondientes informes de la Comisión de seguimiento.

B.8) Gestión y Estudios Mineros S.A.

Fue constituida mediante escritura pública de fecha de 28 de marzo de 1996. Su objeto social lo constituye la explotación, investigación, exploración y aprovechamiento de toda clase de recursos mineros y geológicos, así como la prestación de servicios de gestión y promoción de empresas, pudiendo al efecto, constituir y participar en las mismas.

Su actividad principal consiste en la exploración y la explotación de determinadas cuadrículas mineras mediante el cobro del correspondiente canon. No obstante, a fin de ejercicio no había dado comienzo la explotación de las mismas, por lo que la sociedad pública como en ejercicios anteriores no presenta actividad.

Los resultados obtenidos de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 1 miles de euros, son negativos por importe de 3 miles de euros.

La sociedad no percibe subvenciones, ni presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

B.9) Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.

Constituida el 24 de marzo de 1992. En virtud de Resolución de 25 de junio de 1992 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ostenta la concesión del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Extremadura. La Junta General de accionistas de la sociedad reunida el 22 de diciembre de 2003, acuerda modificar el objeto social; dicho acuerdo se eleva a público el 21 de enero de 2004. El nuevo objeto social consiste en la coordinación, implantación, explotación y gestión de servicios públicos urbanos e industriales y de políticas medioambientales, así como en la prestación de servicios de gestión y promoción de empresas y de recogida y transporte de toda clase de residuos, tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos y tratamiento de lodos.

La sociedad se encuentra participada por SOFIEX, S.A., con un 98% de su capital y por las sociedades EOPEXSA y URVIEXSA, cada una de ellas con una participación del 1% en el mismo.

La sociedad suscribe un convenio con la Junta de Extremadura para la gestión del plan director de residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de residuos sólidos urbanos y asimilables, el 26 de diciembre de 2003. Como anexo al mismo figura una relación de inmuebles y vehículos puestos a disposición de la sociedad y adscritos al Plan de Residuos, que no han sido registrados en la contabilidad de la sociedad.

El resultado de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros obtenidos en el ejercicio, 42 miles de euros, es positivo y alcanza un importe de 483 miles de euros. La sociedad no recibe subvenciones durante 2003, ni presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

B.10) Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX, S.A.)

Fue constituida mediante escritura pública el 18 de septiembre de 1987, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4/1987, de 8 de abril, de creación de la sociedad, modificada por Ley 1/1994, de 14 de abril.

Tiene por objeto social la promoción de los sectores industriales considerados preferentes por la Junta de Extremadura y los que contribuyan al desarrollo de la región.

El activo de la sociedad está constituido en un 70% por inversiones financieras permanentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

(miles de euros)

Inmovilizaciones financieras	2002	2003	Variación
- Participación en empresas del grupo	2.454	2.454	--
- Participación en empresas asociadas	32.230	33.975	1.745
- Créditos a empresas del grupo	4.207	4.007	(200)
- Créditos a empresas asociadas	11.550	11.175	(375)
- Cartera de valores a largo plazo	5.607	6.209	602
- Otros créditos	29.046	31.122	2.076
- Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	1	1	--
- Provisiones	(6.753)	(7.162)	(409)
TOTAL	78.342	81.781	3.439

La reducción en la participación en empresas asociadas responde tanto a la enajenación de participaciones como a la reclasificación a Cartera de valores a largo plazo, por importe de 601 miles de euros, de la participación de una sociedad en cuyo capital se reduce el porcentaje de participación por debajo del 20%, por lo que deja de considerarse sociedad asociada. Conforme a los pactos de compraventa previamente escriturados, se han enajenado en el ejercicio las participaciones en el capital de 4 sociedades asociadas y suponen la imputación de beneficios al ejercicio por importe de 255 miles de euros, tras la aplicación de provisiones dotadas en exceso por 284 miles de euros.

El estado de dotación de provisiones de inversiones financieras en el ejercicio 2003 aportado, no es congruente con los datos que se deducen del apartado 7.1 de la memoria rendida¹³.

En septiembre de 2003, la Junta General de la sociedad aprueba una ampliación de capital de 28.548 miles de euros, que no son suscritos y desembolsados hasta el ejercicio siguiente.

La financiación de SOFIEIX, S.A. está constituida principalmente por fondos propios, representando el capital social 109.494 miles de euros, el 93% del pasivo total de la misma. La sociedad no mantiene endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

Los resultados de la actividad ordinaria, 1.813 miles de euros, una vez deducidos los ingresos financieros, 3.396 miles de euros, son negativos e importan 1.583 miles de euros, siendo nulas las subvenciones aplicadas.

Se ha analizado la ejecución durante 2003 de dos convenios, suscritos ambos el 18 de diciembre de 2002,

con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para la realización de inversiones extraordinarias en el área educativa y con la Consejería de Sanidad y Consumo para la realización de inversiones extraordinarias en el área sanitaria. En la documentación remitida relativa al primer convenio, por el que la Junta abonó con cargo al presupuesto de 2002, 60.101 miles de euros se han seleccionado expedientes correspondientes a tres de las sociedades con las que se contrata para la realización del objeto del convenio. Como acreditación de la ejecución de los correspondientes contratos, tan solo se aportan comunicaciones del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a SOFIEIX, S.A. de que las tres empresas adjudicatarias seleccionadas (Federico Giner, S.A., Informática El Corte Inglés, S.A. y B.M. Extremadura, S.L.) han realizado el 100% del trabajo contratado por lo que procede la devolución de los avales depositados. La comunicación relativa al Corté Inglés, S.A. tiene fecha de 17 de febrero de 2004, esta empresa incumple la estipulación séptima del convenio que fija el 31 de diciembre de 2003 como fecha límite para la instalación de los bienes. Los informes técnicos emitidos por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología tienen fecha de 26 de diciembre de 2002, anterior a realización de las contrataciones (27 de diciembre de 2002) como establece la estipulación tercera del convenio. Se ha verificado la existencia de los informes técnicos y de idoneidad de las ofertas recibidas exigidos por la citada estipulación, si bien en relación con la idoneidad de las ofertas no se acompañan informes que la fundamenten.

Con respecto al segundo de los convenios, dio lugar al pago con cargo al presupuesto del Servicio Extremeño de Salud de 38.182 miles de euros en 2002. Del análisis de la documentación solicitada (seleccionados 4 proveedores y 5 contratos), cabe destacar:

¹³ La alegación no acompaña documentación que permita acreditar el motivo de las discrepancias detectadas entre la dotación de provisiones y la reducción del valor neto contable de sociedades participadas que se deduce de los anexos a que hace referencia el apartado 7.1 de la memoria.

— Los contratos se firman con anterioridad a fin de ejercicio 2002, igualmente las facturas son anteriores a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en la estipulación séptima del convenio.

— En todos los contratos se ha constituido aval por el importe global del precio contractual en cumplimiento de la estipulación cuarta de todos los contratos.

— En dos de ellos no se han aportado tres ofertas.

— En todos constan los informes técnicos y de idoneidad pero hacen referencia a informes técnicos en que se valoran las ofertas, que no forman parte de los expedientes aportados en tres de los cinco casos.

— En todos los casos se respetan los precios máximos unitarios que constan en el anexo del convenio salvo en la adquisición de teleradiología que supera ampliamente el precio estipulado (Contrato con General Electric System).

— Queda acreditada la instalación antes de concluir 2003, salvo en cuanto al contrato con General Electric, en cuya ejecución, las obras para la instalación de resonancias no se finalizan hasta 2006, por importe de 464.000 euros, y en cuanto a teleradiología sólo se certifica, antes del 31 de diciembre de 2003, la instalación por un importe de 146 miles de euros, cuando el precio de adjudicación fue de 5.200 miles de euros. En algunos expedientes no se aporta certificado de recepción si bien posteriormente se acredita el correcto funcionamiento de los equipos para el levantamiento de los avales en 2004, por lo que se presume la instalación correcta un año antes ya que es el periodo de garantía que cubre el aval.^{14 - 15}

La Dirección General de Presupuestos y Tesorería del SES ha realizado un control sobre la liquidación de las operaciones habidas en ejecución del convenio, en el que recomienda completar los expedientes en que no queda constancia de la solicitud de ofertas alternativas y realizar un seguimiento de las inversiones pendientes de ejecutar. Como conclusión se pone de manifiesto la adquisición de algunos bienes a precio superior a los máximos establecidos en el anexo del convenio si bien se manifiesta que en la mayor parte de los casos se adquieren a precios inferiores a los máximos lo que ha permitido la adquisición de más unidades de las inicialmente previstas. Así mismo, el informe citado constata que existen actas de recepción pendientes (un 12,47% del total), que afectan a inversiones complejas de alta tecnología.

¹⁴ Con respecto a lo alegado, sin perjuicio de que con amparo en la cláusula séptima del convenio la vigencia del mismo pueda considerarse tácitamente prorrogada, los retrasos en más de dos años en la instalación de las correspondientes inversiones sanitarias, desacreditan la «imperiosa urgencia» que, conforme a la cláusula cuarta, fundamentaba el especial procedimiento de contratación seguido, a los efectos de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

¹⁵ En trámite de alegaciones se han aportado los certificados de instalación y actas de recepción del resto de inversiones, a excepción de las correspondientes a la inversión en tele-radiología en dos hospitales por importe de 839 miles de euros, que continúan según lo alegado, en fase de instalación.

B.11) Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S. A. (URVIEXSA)

Fue constituida mediante escritura pública de fecha 16 de agosto de 1988. Su objeto social consiste, principalmente, en la promoción, construcción y gestión de viviendas. Asimismo, su actividad principal es la promoción de viviendas de Protección Oficial.

La sociedad participa en el 1% del capital de la sociedad pública Gestión y Explotación de Servicios Públicos de Extremadura, S.A., siendo el valor de la participación de 2 miles de euros.

El endeudamiento con entidades de crédito se mantiene a niveles similares al ejercicio 2002, alcanzando a fin de ejercicio el importe de 4.778 miles de euros, de los que 101 miles de euros vencen a corto plazo. Este importe corresponde a préstamos hipotecarios que financian promociones de viviendas de protección oficial y naves industriales. Asimismo, mantiene deudas a fin de ejercicio con la sociedad matriz (SOFIEX, S.A.), por la concesión de un préstamo participativo, con vencimiento a largo plazo, por importe de 2.104 miles de euros.

Con cargo al presupuesto de gastos de la Junta de Extremadura se han reconocido obligaciones por subvenciones de capital a favor de la sociedad por importe de 125 miles de euros. En la cuentas anuales de la sociedad figuran como subvenciones de capital a distribuir en varios ejercicios 38 miles de euros. La memoria rendida no proporciona información sobre las subvenciones recibidas y en su caso, sobre la inclusión de las mismas en el importe neto de la cifra de negocios.

El resultado de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 3 miles de euros, asciende a 928 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 84%, causado fundamentalmente por el aumento del importe neto de la cifra de negocios.

B.12) Sociedades en liquidación

Fomento y Distribución, S.A., en liquidación (Fomdisa) y Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación, no presentan actividad desde 1994 y 1995 respectivamente. Ambas sociedades se encuentran en proceso de liquidación desde que las respectivas Juntas de accionistas acordaron la disolución con fecha 15 de noviembre de 1999. Las escrituras que elevan a público el acuerdo de disolución tienen fecha de 2 de febrero de 2000.

Las dos sociedades rinden el correspondiente Estado Anual de Cuentas de Liquidación, conforme al artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por RD-L 1564/1989, de 22 de diciembre, siguiendo para su confección el modelo previsto para la presentación de cuentas anuales en el PGC.

II.5.2 Entidades de derecho público

Por Ley 4/2000, de 16 de noviembre, se crea la empresa pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales», cuyo régimen jurídico se determina en el art. 12 de la Ley «La Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”», como entidad de Derecho público, está sometida a lo dispuesto en la presente Ley y en sus disposiciones complementarias de desarrollo. Por lo que respecta a las relaciones jurídicas externas, a las adquisiciones patrimoniales y a la contratación, estará sujeta sin excepciones, al Derecho privado».

Por su parte, el art. 13 de la ley dispone: «1. La gestión del servicio público de radio difusión corresponde a una sociedad pública en forma de sociedad anónima. Otra sociedad pública en forma de sociedad anónima gestionara el servicio público de televisión. Por esta Ley la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» queda facultada para crear dichas sociedades.

2. El capital de las mencionadas sociedades públicas ha de ser suscrito íntegramente por la Junta de Extremadura a través de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales», y no podrá ser enajenado, hipotecado, gravado, ni cedido en forma alguna onerosa o gratuita».

El apartado tercero faculta al Consejo de Gobierno para crear otras sociedades públicas filiales con el mismo régimen y limitaciones de participación.

A 31 de diciembre de 2003, la sociedad no había dado comienzo su actividad, por lo que no ha rendido cuentas anuales. Por Decreto 164/2004, de 9 de noviembre se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la empresa.

II.6 Fundaciones públicas

La CA no dispone a fin del ejercicio fiscalizado de un registro que permita delimitar con precisión la totalidad de entidades que forman parte del sector público autonómico. Debe procederse a la creación del mismo, en orden a posibilitar el adecuado control sobre las mismas, en especial sobre las fundaciones y consorcios susceptibles de formar parte del mismo, permitiendo así ponderar las consecuencias que sobre los presupuestos y patrimonio de la Administración General u otros entes autonómicos pueda producir la relación de dependencia de estas entidades.

Al respecto, la LH se limita a someter el régimen de contabilidad pública en su art.95 a «las fundaciones y demás entidades integrantes del sector público regional», sin proceder a la definición de las entidades que integran el mismo. Por su parte la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, tampoco procede a la delimitación subjetiva del sector público autonómico. La formación del registro antes referido requiere, por tanto, la previa definición norma-

tiva de los diferentes tipos de entidades susceptibles de integrar el sector público autonómico.

Los anexos I.4-1 y I.4-2 recogen las cifras agregadas de los balances y cuentas de resultados respectivamente, de las fundaciones públicas de la Comunidad. De un análisis global de las magnitudes que se deducen de las cuentas rendidas, destaca el signo negativo de los fondos propios que presentan las fundaciones Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura. Asimismo, cabe destacar el excedente negativo, 14 miles de euros, que se deduce del conjunto de fundaciones del sector autonómico, por la incidencia del obtenido en el ejercicio por la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación en Iberoamérica.

II.6.1 Fundación Academia Europea de Yuste

Fue constituida por escritura pública otorgada con fecha 9 de abril de 1992, constituyendo su fin estatutario descubrir y mostrar la obra cultural de Europa, propiciando el compromiso por el desarrollo de su dimensión social y humana y destacando la aportación de cada uno de los países europeos en dicho proceso social, creativo e intelectual. Para el logro de tal fin, desarrolla como actividades principales la promoción de la investigación; la promoción y organización de manifestaciones culturales y sociales; y la institución y otorgamiento del premio Carlos V.

La entidad forma sus cuentas siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

Ante el desequilibrio patrimonial que supone la existencia de fondos propios negativos por importe de 202 miles de euros y la delicada situación de solvencia representada por un pasivo circulante que casi duplica al activo circulante, la administración de la fundación se compromete a llevar a cabo un plan de saneamiento, para reestablecer el equilibrio en los cinco ejercicios siguientes, según se expone en la memoria rendida. Al respecto, la opinión emitida en el Informe de auditoría de las cuentas anuales de la fundación (cuya realización es obligatoria conforme al art. 21 de sus estatutos), es favorable excepto por el ajuste que pudiera derivarse del desenlace final de la incertidumbre producida por el citado desequilibrio patrimonial.

La fundación mantiene a fin de ejercicio deudas con entidades de crédito a corto plazo por importe de 222 miles de euros.

La entidad recibe en el ejercicio subvenciones de la Junta en concepto de transferencias corrientes de funcionamiento por importe de 227 miles de euros, así como 25 miles de euros procedentes de recursos aportados por la Consejería de Transporte como colaboración al «Proyecto Cáceres». Entre el resto de las aportaciones públicas a su financiación, destacan los 250

miles de euros procedentes de la Comisión Europea en concepto de subvención de funcionamiento.

Pese a estas aportaciones, obtiene un excedente negativo de 29 miles de euros.

II.6.2 Fundación Centro de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (Fundación CEEXCI)

Fue constituida en virtud de escritura de constitución otorgada con fecha de 27 de enero de 1993.

La Fundación tiene como doble objetivo genérico (art. 3 de sus estatutos):

— La investigación, docencia, extensión, e información sobre iberoamérica, temas iberoamericanos o aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los países de la Comunidad iberoamericana.

— La cooperación y colaboración cultural, científica y técnica con Iberoamérica y con terceros países para acciones que se desarrollen o que estén vinculadas con aquélla.

La entidad forma sus cuentas siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

La fundación recibe de la Junta de Extremadura, en 2003, en concepto de subvención nominativa para su funcionamiento, 547 miles de euros.

No presenta endeudamiento financiero a fin de ejercicio, en el que obtiene un resultado negativo de 118 miles de euros.

Sus cuentas anuales han sido objeto de informe de auditoría, resultando la opinión emitida favorable, salvo por la inadecuación en el control del gasto que conduce a la obtención de excedentes negativos en el ejercicio y por la existencia de posibles pasivos fiscales contingentes cuyo importe no es posible cuantificar objetivamente.

II.6.3 Fundación Orquesta de Extremadura

Se constituye en virtud de escritura pública otorgada con fecha de 7 de noviembre de 2001. Su objeto social consiste en la difusión y el fomento de la música a través del establecimiento en la Comunidad de una orquesta de música clásica.

La entidad forma sus cuentas siguiendo el modelo de cuentas anuales previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

No se incluye en la memoria información sobre la variación del inmovilizado financiero experimentada en el ejercicio.

En el apartado de la memoria relativo a «Usuarios y otros deudores de la actividad propia» destaca la deuda de la Diputación de Cáceres, que no ha desembolsado los compromisos adquiridos en los diferentes ejercicios

por importe global de 67 miles de euros. Asimismo, esta Diputación mantiene pendiente de desembolso su aportación a la dotación fundacional por importe de 6 miles de euros, a fin de ejercicio, que se registra en el apartado de Fundadores del activo del balance.

La fundación obtiene en el ejercicio un ahorro de 52 miles de euros, muy inferior al del ejercicio anterior debido al incremento de los gastos de personal y de servicios exteriores. La entidad se financia fundamentalmente con las aportaciones de la Junta de Extremadura, 1.839 miles de euros, que constituyen el 97% de las contribuciones recibidas en 2003. A fin de ejercicio la fundación no mantiene endeudamiento financiero.

El informe de auditoría al que alude el artículo 17 de sus estatutos emite una opinión favorable excepto por el efecto que podría producir la existencia de pasivos fiscales de carácter contingente cuyo importe no puede cuantificarse objetivamente.

II.6.4 Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura

Fue constituida el 3 de febrero de 1995, con la finalidad primordial de promover proyectos en el campo del desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura, coordinar la información procedente de distintas fuentes, facilitando el acceso a los diferentes agentes, y colaborar, en general, en los programas que al efecto desarrollen las Administraciones Públicas o Instituciones y empresas privadas.

Forma sus cuentas anuales siguiendo el modelo previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril. Sin embargo, la memoria presentada no contiene las menciones previstas en la adaptación del Plan relativas a existencias e ingresos.

La Diputación de Badajoz, mediante convenio suscrito en 1995, cede a la fundación el uso de un inmueble, cuyo valor venal no es objeto de registro, contabilizando únicamente los gastos de adecuación de dicho inmueble.

En el ejercicio 2003, la fundación aplica a resultados subvenciones por importe de 4.740 miles de euros, esta cifra es muy superior a la del ejercicio anterior lo que supone que el excedente pase a ser positivo en 81 miles de euros. Ello permite reducir el importe negativo de los fondos propios que, no obstante, alcanzan la cifra de 59 miles de euros a fin de ejercicio. Para el registro de las subvenciones en las que la fundación desempeñe una mera labor de intermediación entre la entidad gestora y los beneficiarios, los fondos recibidos deben reflejarse en una cuenta acreedora hasta que tenga lugar el pago a los beneficiarios. La fundación viene registrando estos fondos como ingresos a distribuir en varios ejercicios, si bien no los traslada a la cuenta de resultados. No obstante no deben ser objeto de registro como tales, en tanto que constituyen una deuda, no un ingreso aplicable en ejercicios futuros.

La entidad mantiene deudas con entidades de crédito por un importe de 8 miles de euros, de los que 5 miles de euros vencen a corto plazo y están erróneamente clasificados en Otras deudas no comerciales del pasivo del balance.

Las cuentas anuales de 2003 son auditadas con la emisión de una opinión favorable excepto por los ajustes que pudieran derivarse de la posibilidad de cuantificar objetivamente la imputación de los ingresos procedentes de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a 2001.

II.6.5 Fundación de relaciones laborales de Extremadura

La fundación se constituye en virtud de escritura pública de 15 de julio de 1998.

Forma sus cuentas anuales siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación al Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril. Sin embargo, como en el ejercicio precedente, la memoria presentada no contiene las menciones previstas relativas a los siguientes apartados: subvenciones, donaciones y legados; situación fiscal; ingresos y aplicación de elementos patrimoniales a fines propios¹⁶.

La fundación recibe subvenciones por importe de 125 miles de euros en 2003, e imputa a resultados por este concepto 163 miles de euros. Estos ingresos recibidos para el funcionamiento de la fundación tienen carácter corriente y como tales deberían ser objeto de imputación al resultado del ejercicio en el momento en que se conceden. Por el contrario, vienen registrándose como subvenciones de capital y se aplica el criterio de imputarlas al resultado en función de los resultados de explotación obtenidos. Como consecuencia de la adopción de este criterio, los resultados obtenidos en los sucesivos ejercicios son prácticamente nulos, 448 euros en 2003¹⁷.

La fundación no mantiene endeudamiento financiero a fin de ejercicio.

II.7 Consorcios públicos

Se incluye en este apartado el análisis de los Consorcios que forman parte del sector autonómico. Los datos agregados de los estados de liquidación presupuestaria, balance y cuenta de resultado económico patrimonial, figuran en los anexos I.1.1 a I.1-5, en el caso de los Consorcios sometidos al PGCP. Las cifras de balance y cuenta de pérdidas y ganancias de aqué-

llos que someten su contabilidad al PGC, se recogen en los anexos II.3-1 y II.3-2, respectivamente.

Debe reiterarse en relación con los Consorcios, la necesidad ya señalada en el apartado precedente de completar un inventario de entidades integrantes del sector autonómico y la previa delimitación en la normativa autonómica de las entidades que integran dicho sector.

II.7.1 Consorcio Gran Teatro de Cáceres

En virtud del D. 63/1994, de 3 de mayo, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, se autoriza la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio y se aprueban sus estatutos. Según dispone la Disposición Adicional del mencionado Decreto, queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Se constituye por acuerdo del Consejo Rector de 24 de mayo de 1994, con el objeto de la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura), para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

Los estatutos de la entidad no contienen disposiciones relativas al régimen contable de la entidad. No obstante, el art. 5 de los mismos relativo a su régimen jurídico remite supletoriamente a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, las cuentas anuales presentadas se acogen al modelo abreviado del PGC.

El patrimonio neto a fin de ejercicio es negativo por importe de 254 miles de euros. Si bien, no se han registrado en contabilidad los bienes adscritos por las entidades consorciadas. Asimismo, la entidad presenta un fondo de maniobra negativo a fin de ejercicio por importe de 271 miles de euros, formando parte del pasivo circulante deudas a corto plazo con entidades de crédito por importe de 122 miles de euros. El resultado obtenido por la entidad en 2003, es negativo por importe de 109 miles de euros, tras aplicar a resultados subvenciones corrientes por importe de 790 miles de euros, y 2 miles de euros, en concepto de subvenciones de capital.

II.7.2 Consorcio «Museo Etnográfico Extremeño González Santana»

Se acuerda la participación de la Junta en el Consorcio a través de la entonces denominada Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus Estatutos por D. 4/1997, de 9 de enero.

Tiene por objeto reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y

¹⁶ En trámite de alegaciones se aporta la documentación correspondiente a los apartados omitidos en la memoria.

¹⁷ Con respecto a lo alegado, la subvención de funcionamiento recibida anualmente tiene inequívocamente la naturaleza de subvención de explotación y como tal, debe ser imputada íntegramente al resultado del ejercicio en que es concedida.

artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Caja de Ahorros de Badajoz).

La entidad forma sus cuentas tomando como modelo los anexos previstos en la O. de 23 de noviembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (a la que remite la instrucción 10.1 de la O. de 16 de octubre de 2003, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que regula la información a suministrar del ejercicio 2003). Presenta asimismo balance de situación, de comprobación, cuenta de resultados, estado de origen y aplicación de fondos, cuadro de financiación e inventario.

Durante el ejercicio 2003, se han reconocido obligaciones por un importe total de 231 miles de euros, de las que un 83% corresponden a gastos de personal, alcanzando el presupuesto de gastos, un grado de ejecución del 93%. Al igual que en el ejercicio anterior, el Consorcio aporta 13 miles de euros como transferencias corrientes al Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Los derechos reconocidos netos del ejercicio ascienden a 226 miles de euros, con un grado de ejecución del 91% constituidos prácticamente en su totalidad por transferencias corrientes, de las que la Comunidad aporta a través de la Consejería de Cultura 129 miles de euros.

El saldo de tesorería a fin de ejercicio, es negativo, contrario por tanto a su naturaleza, por importe de 25 miles de euros, y no coincide con los fondos líquidos a fin de ejercicio, que figuran en el estado de remanente de tesorería rendido, también negativo, pero por importe de 16 miles de euros).

No existe constancia de existencia de informe de auditoría sobre sus cuentas anuales del ejercicio 2003, a cuya realización obliga el art. 24 de sus estatutos.

II.7.3 Consorcio Museo Vostell-Malpartida

Por D. 6/1997, de 9 de enero, de la entonces denominada Consejería de Cultura y Patrimonio, se acuerda la participación de la Junta en el Consorcio y se aprueban sus Estatutos.

Tiene por objeto la promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida y Caja de Ahorros de Extremadura).

Está sometido por previsión de sus Estatutos a presupuesto anual limitativo (artículo 21) y organizará sus cuentas conforme al PGCP (artículo 23).

Presenta las cuentas anuales conforme a la estructura prevista en la Orden de 23 de noviembre de 1999 de

la Consejería de Economía, Industria y Comercio (a la que remite la instrucción 10.1 de la O. de 16 de octubre de 2003, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que regula la información a suministrar del ejercicio 2003) incorporando todos los anexos previstos en la misma salvo el e.6) «Contratación administrativa, procedimientos y formas de adjudicación». Presenta, asimismo, balance de situación, cuenta de resultados, estado de origen y aplicación de fondos, cuadro de financiación e inventario.

La liquidación presupuestaria de la entidad, refleja unos créditos definitivos, por importe de 565 miles de euros, tras modificaciones por importe de 10 miles de euros. Las obligaciones reconocidas en 2003, ascienden a 457 miles de euros, en su mayor parte con cargo a los capítulos 1 «Gastos de personal» y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios». En consecuencia, el grado de ejecución del presupuesto de gastos es del 81%.

En relación con el presupuesto de ingresos, el grado de ejecución alcanzado en 2003, fue del 63%, motivado por la baja ejecución de las transferencias privadas previstas. Los derechos reconocidos en el ejercicio ascienden a 354 miles de euros, de los que 245 miles de euros corresponden a transferencias corrientes recibidas de la Junta de Extremadura.

El resultado presupuestario así como el remanente de tesorería obtenidos en el ejercicio son negativos por importes de 103 y 194 miles de euros, respectivamente.

El saldo de tesorería a fin de ejercicio, es negativo, contrario por tanto a su naturaleza, por importe de 168 miles de euros.

No existe constancia de la realización de auditoría a la que obliga el artículo 24 de sus Estatutos.

II.7.4 Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Se crea por D. 124/1996, de 30 de julio, que acuerda la participación de la Junta en el consorcio y aprueba sus estatutos. El D. 76/2001, de 29 de mayo, amplía la participación de la Junta y modifica los estatutos.

La finalidad del consorcio es la cooperación económica, técnica y administrativa entre las instituciones que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres y Universidad de Extremadura), para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

El art. 20 de sus estatutos dispone que «el Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad». No obstante, sus cuentas anuales han venido rindiéndose conforme a los criterios del Plan General de Contabilidad Pública, hasta el ejercicio fiscalizado. El Consejo Rector del Consorcio aprueba con fecha 20 de diciembre de 2002, la modificación del sis-

tema contable del Consorcio pasando del régimen contable de contabilidad pública a la adopción de la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos aprobado por RD. 776/1998, de 30 de abril, por lo que en 2003, las cuentas anuales son rendidas conforme a la citada adaptación.

Conforme al art. 21 de sus estatutos, se realiza informe de auditoría en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2003, en el que el auditor declara no poder expresar opinión debido a las salvedades detectadas y que se refieren fundamentalmente a la imposibilidad de verificar el contenido íntegro de los elementos que integran el inmovilizado y de los derechos de uso reflejados en la partida «Otro Inmovilizado Inmaterial», así como la imposibilidad de emitir una opinión acerca de la uniformidad en la aplicación entre ejercicios de los principios contables.

El Consorcio obtiene un resultado negativo en el ejercicio por importe de 222 miles de euros, tras aplicar subvenciones, por importe de 1.009 miles de euros. Durante el ejercicio recibe subvenciones de la Junta de Extremadura por importe de 614 miles de euros, de los que 511 miles de euros corresponden a aportaciones para la gestión del Centro y el resto a subvenciones para la financiación de proyectos específicos.

Conforme a lo previsto por la respuesta formulada por el ICAC a la consulta realizada sobre el tratamiento contable de la adscripción de bienes de dominio público (Consulta 5, BOICAC, n.º 9), la entidad registra como inmovilizado inmaterial las cesiones de bienes recibidas principalmente de la Universidad de Extremadura que en ejercicios anteriores fueron registradas como inmovilizado material. El ingreso derivado de la adscripción debió ser objeto de imputación a resultados extraordinarios, en proporción a la amortización de los respectivos derechos de uso, tal y como consta en la mencionada respuesta, no obstante la entidad los imputa como ingresos de la actividad propia.

La memoria del consorcio no incluye la información correspondiente a la liquidación del presupuesto prevista por el RD 776/1998.

La entidad no mantiene endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

II.7.5 Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de rocas ornamentales y materiales de construcción

Se crea por D. 149/1998, de 22 de noviembre, que acuerda la participación de la Junta en el consorcio y aprueba sus estatutos.

La finalidad del consorcio es la cooperación técnica, económica, científica y administrativa entre las instituciones que lo integran (Junta de Extremadura, Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura y asociaciones empresariales), para la formación, investigación, desa-

rollo tecnológico e innovación, normalización, certificación, promoción y comercialización en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de la construcción, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

El art. 22 de sus estatutos establece que las cuentas del consorcio se organizarán conforme al PGC. Las cuentas se presentan en modelo abreviado de acuerdo con el RD 776/1998, de 30 de abril, que aprueba las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, con la omisión en la memoria de la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios e informe de ingresos.

Durante el ejercicio el consorcio ha participado en un 50% en la constitución de dos uniones temporales de empresas (UTES), registrando por el método de integración proporcional la actividad de las mismas en sus cuentas anuales.

Siguiendo el criterio establecido por el ICAC de registro contable de la adscripción de bienes de dominio público, la entidad registra como inmovilizado inmaterial la cesión de uso de dotaciones materiales recibidas de la Junta de Extremadura, no obstante la entidad imputa a resultados los ingresos diferidos derivados de la mencionada adscripción como ingresos de la actividad propia y no como ingresos extraordinarios como resuelve el ICAC.

El consorcio no presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

El resultado obtenido en el ejercicio es positivo y asciende a 223 miles de euros. Durante el ejercicio la Junta de Extremadura ha concedido subvenciones a la entidad por importe de 928 miles de euros, de los que 825 miles de euros corresponden a dotación de funcionamiento y el resto a subvenciones para la financiación de proyectos específicos.

II.8 Estabilidad Presupuestaria

A) MARCO NORMATIVO

La ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que entraron en vigor en el ejercicio 2003, constituyen un nuevo marco legal en materia presupuestaria, consecuencia de las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento» suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997, en el que los estados miembros se comprometieron a perseguir el objetivo de equilibrio o superávit en la gestión de sus presupuestos.

La Ley de Estabilidad Presupuestaria, define en su art. 3 el principio de estabilidad presupuestaria:

«1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en

el art. 2 de esta Ley se realizará en el marco de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.»

Los principios generales que recoge la Ley se completan con los principios de plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

Respecto a las entidades integrantes del sector público autonómico el citado artículo 2 enumera los siguientes grupos de agentes:

«1.c) La Administración de las Comunidades Autónomas, así como los entes y organismos públicos dependientes de aquélla.»

2. «El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derechos público dependientes de... las Administraciones de las Comunidades Autónomas...»

En función del ámbito subjetivo al que resulte aplicable la ley define que se entiende por estabilidad presupuestaria (apartados 2 y 3 del artículo 3):

«3.2 En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.1 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas.

3.3 En relación con los sujetos a los que se refiere el art. 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional.»

La Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, establece los mecanismos jurídicos de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas al servicio de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por las CA, la ley dispone:

«Las Comunidades Autónomas podrán adoptar las medidas legislativas y administrativas que consideren convenientes para lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria. En todo caso vendrán obligadas a adecuar su normativa presupuestaria al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (art. 3.1).

Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario que pudieran afectar a las Comunidades Autónomas deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que las ocasionan y la identificación de los ingresos y los gastos que las producen y requerirán la

formulación de un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en esta Ley Orgánica (art.3.3).»

El art. 4 establece la responsabilidad financiera derivada de los incumplimientos de los compromisos ante la Unión Europea en materia de estabilidad cuando sean imputables a una CA:

«Las Comunidades Autónomas que, incumpliendo las obligaciones contenidas en la citada ley orgánica o los acuerdos que en su ejecución, fuesen adoptados por el Ministerio de Hacienda o por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CA., provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de las obligaciones asumidas por España frente a la UE como consecuencia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.»

«El Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas actuará como órgano de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas para dar cumplimiento a los principios rectores de la LOGEP. Tanto el Consejo como las Comunidades Autónomas en él representados deberán respetar en todo caso el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el art. 8 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria» (art. 5).

«La fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas mediante el acuerdo previsto en el art. 8.1 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) requerirá informe previo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas» (art. 6).

Por último, la Disposición Final Segunda hace referencia al carácter básico de la Ley, en su apartado primero: «La presente Ley, aprobada al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución constituye legislación básica del Estado, salvo lo dispuesto en el capítulo II de su Título II», dedicado al equilibrio presupuestario del sector público estatal.

En el desarrollo de las funciones atribuidas al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas como órgano de coordinación, se enmarcan los Acuerdos del Consejo de fechas 6 de marzo y 10 de abril de 2003 en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas y con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, respectivamente.

Se han verificado los cambios normativos introducidos en el ejercicio 2003, para adecuar su normativa presupuestaria al cumplimiento del principio de estabilidad, conforme al artículo 3.1 de la LOGEP. Del análisis efectuado, únicamente la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para

el año 2003 y la Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de 16 de octubre de 2003, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2003, hacen una referencia marginal a las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La LP menciona en su exposición de motivos, que aquéllas condicionan los presupuestos de la CA al vedar el recurso al endeudamiento como vía para financiar el desarrollo. Por su parte, la Orden de cierre menciona en su apartado 8.1.b), que se deberá suministrar a la Intervención General antes del 20 de enero por parte de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio, la información trimestral para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CA, de 10 de abril de 2003, el cual hace mención al endeudamiento de las Comunidades Autónomas en relación al cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

Dado que el art. 6.4. de la LOGEP establece la obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar y liquidar sus presupuestos en situación, al menos de equilibrio presupuestario en los términos previstos en el art. 3.2. de la LGEP, deberían introducirse en la normativa presupuestaria (al menos en la Ley de Hacienda, Leyes de Presupuestos, y en su caso, en las órdenes de elaboración de los presupuestos, o en las órdenes de cierre) los cambios normativos que permitan generar la información necesaria para verificar el cumplimiento de la estabilidad en términos de contabilidad nacional, tanto en la fase de elaboración, como en la fase de liquidación. Estas modificaciones normativas deberían contemplar al menos:

— La inclusión en los presupuestos de programas con objetivos e indicadores explícitos, que permitan verificar el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

— La delimitación precisa de los entes que integran el sector público autonómico, como paso previo a la aplicación de los criterios para la clasificación de los mismos como Administraciones Públicas autonómicas (2.1.a) de la LGEP) o resto de entes (2.2 de la LGEP).

— Debería valorarse la inclusión en la memoria de la Cuenta General de los cálculos efectuados para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que permitan hacer efectivo el cumplimiento del principio de transparencia en relación con la liquidación de los presupuestos.

B) ÁMBITO SUBJETIVO

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, dispone la información sobre un inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas, cuya formación y mantenimiento se encomienda a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financia-

ción Territorial. A fin del ejercicio fiscalizado aún no había sido completado el correspondiente Inventario.

Para el ejercicio 2003 y a efectos del cálculo del déficit se han considerado incluidas en el sector Administraciones Públicas, junto con la Administración General de la Comunidad, las siguientes entidades:

- Asamblea de Extremadura.
- Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.
- Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Servicio Extremeño de Salud.
- Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.
- Universidad de Extremadura.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, si bien está dotado de personalidad jurídica independiente como Organismo Autónomo presenta la información periódica prevista en el citado Acuerdo formando parte de la Administración General, en tanto que se presupuesta como un servicio más de la Consejería de Trabajo.

Dado que en la CA de Extremadura las competencias en materia de Servicios Sociales no se encuentran descentralizadas y son ejercidas por una Dirección General de la Consejería de Bienestar, se han aportado datos separados por la CA de la ejecución de los dos programas presupuestarios relativos a estas competencias, a efectos de separar del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, los servicios sociales transferidos.

Debió incluirse en el sector Administraciones Públicas en 2003, el ente público Consejo Económico y Social, dada la naturaleza de su actividad y la financiación de la misma.

C) DOCUMENTACIÓN A RENDIR POR LA CA A EFECTOS DE LA NORMATIVA SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se han examinado los cuestionarios de información trimestral relativos al ejercicio 2003, cumplimentados conforme establece el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, de 10 de abril de 2003, que han servido a la IGAE para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación de la CA.

Respecto de las sociedades mercantiles no se han elaborado los cuestionarios relativos a la información complementaria.

Se han verificado las siguientes diferencias entre los datos provisionales derivados de los cuestionarios y los definitivos consignados en las cuentas anuales aprobadas:

1. Con respecto a la cifra de derechos reconocidos en operaciones no financieras:

(miles de euros)

Entidades	Datos provisionales (Cuestionarios trimestrales)	Datos definitivos (Cuenta General aprobada)	Diferencia
Administración General	3.539.826,7	3.537.437,32	2.389,38
SES	967.178	967.181	(3)
Universidad de Extremadura	97.339,13	96.513,63	825,63
Instituto del Corcho la Madera y el Carbón Vegetal	1.536	1.539,24	(3,24)
Totales	4.605.879,83	4.602.671,19	3.208,77

2. En relación con el importe de las obligaciones reconocidas en operaciones no financieras.

(miles de euros)

Entidades	Datos provisionales (Cuestionarios trimestrales)	Datos definitivos (Cuenta General aprobada)	Diferencia
Universidad de Extremadura	98.486,57	98.386,31	100,26
Instituto del Corcho la Madera y el Carbón Vegetal	1.429,00	1.429,87	(0,87)
Totales	99.915,57	99.816,18	99,39

De estos datos se deduce que, en contabilidad presupuestaria, la liquidación definitiva arroja un resultado presupuestario inferior en 3.109,38 miles de euros a la que servirá de base para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación de la CA.

D) ENDEUDAMIENTO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La CA y el Ministerio de Hacienda acordaron un Plan Anual de Endeudamiento en cumplimiento del acuerdo sobre las reglas generales del procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones en relación al endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

La CA de Extremadura cumple con lo previsto en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, específicamente en relación con la evolución del endeudamiento durante el ejercicio 2003 y el programa anual de endeudamiento Al final del ejercicio 2003, la CA no ha variado su nivel de endeudamiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 2 de dicho Acuerdo y 3.2 de la LGEP.

E) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El apartado 1 del art. 9 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, dispone: «Con anterioridad al uno de septiembre de cada año, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Gobierno, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior. Dicho informe será remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas».

En cumplimiento de esta disposición, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) emitió informe de fecha 30 de agosto de 2004, en el que se deja constancia del incumplimiento por parte de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los Entes y Organismos públicos incluidos en el apartado c) del art. 2.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, del objetivo de estabilidad que fue de déficit cero para el conjunto de las mismas. El déficit global para el conjunto de aquéllas fue de 1.778.000 miles de euros, cifra que representa el 0,24% del PIB.

Específicamente en relación con la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ministerio de Hacienda, a través de la IGAE, tras realizar los ajustes necesarios sobre la información aportada por la Comunidad, acredita un déficit de 4.000 miles de euros, que supone el 0,0003 %

sobre el PIB autonómico, cumpliendo en términos de contabilidad nacional el objetivo de estabilidad.

El desglose de los cálculos efectuados por la IGAE para la obtención del importe anteriormente mencionado, se expone a continuación:

(millones de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	66
De la Administración Regional	69
De los OO.AA.	(2)
De las Universidades	(1)
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	(72)
(Por aplicación de las normas del SEC-95)	
Por transferencias de la Administración Central y Seguridad Social	(3)
Por transferencias de Fondos Comunitarios	(48)
Por transferencias internas	(2)
Por impuestos cedidos	3
Por recaudación incierta	(22)
Por aportaciones de capital	0
Otros ajustes	0
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA.PP	0
(Entes públicos y sociedades mercantiles incluidos en el sector Administraciones Públicas a efectos de contabilidad nacional)	
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	(6)
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS.....	2
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	(4)

En relación con estos cálculos cabe precisar:

— Los datos que sustentan los cálculos realizados por la IGAE en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad son provisionales. No ha sido comunicado a la CA el resultado obtenido en base a las liquidaciones definitivas.

— El carácter provisional de los datos, determina que surjan diferencias entre los datos provisionales consignados en los cuestionarios remitidos por la CA y las cuentas anuales rendidas a este Tribunal. El impacto

presupuestario de esta diferencia supondría disminuir los derechos reconocidos no financieros en 3.208,77 miles de euros e incrementar las obligaciones presupuestarias no financieras en 99,39 miles de euros.

— Si bien la CA de Extremadura aporta el cuestionario con los movimientos de la cuenta «acreedores pendientes de aplicar a presupuesto» correspondiente al Servicio Extremeño de Salud, no se han realizado por la IGAE los ajustes pertinentes minorando el saldo presupuestario no financiero. La cifra consignada en el cuestionario correspondiente y en las cuentas anuales

del citado organismo autónomo asciende a fin de ejercicio a 73.959 miles de euros. Tampoco ha sido considerada la diferencia presentada por la Administración General entre los intereses registrados en préstamos del interior a largo plazo adoptando los criterios de vencimiento (presupuestariamente), 31.482 miles de euros y devengo, (contabilidad nacional), 31.312 miles de euros.

II.9 Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.9.1 Operaciones de crédito

Las autorizaciones de endeudamiento en vigor, así como las concertaciones y disposiciones efectuadas en el ejercicio se recogen en el siguiente estado:

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinanciaciones del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	LP (Art. 29.1) Ejº 2003	56.131	5-XI-2003	56.131	—	2003	56.131
	LP (Art. 29.4) Ejº 2003	—	12-V-2003	—	36.754	—	—
TOTAL		56.131		56.131			56.131

La LP autoriza en su art. 29.1 al Consejo de Gobierno para que a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, concierte operaciones de crédito a largo plazo, ya sea apelando al crédito interior o exterior, incluso la emisión de deuda pública, hasta un máximo de 56.131 miles de euros, destinados a financiar gastos de capital comprendidos en los presupuestos de la CA para el ejercicio 2003, en los términos previstos en el art. 58.c) del Estatuto de Autonomía y a los artículos 69 y 70 de la Ley de Hacienda. Con base en la mencionada autorización, el Consejo de Gobierno, en sesión de 28 de enero de 2003 adoptó el acuerdo de autorizar al Consejero de Economía, Industria y Comercio a formalizar una o varias operaciones de crédito interior o exterior en moneda nacional o en divisas por el citado importe. Siguiendo las indicaciones de la Orden de 30 de septiembre de 2003 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto se inicia la tramitación de dichas operaciones de crédito y se establecen las características básicas de las mismas. El día 5 de noviembre de 2003, se procede en orden a lo anterior a formalizar cuatro operaciones de crédito por un importe conjunto de 56.131 miles de euros.

Por otra parte, el art. 29.4 de la LP, dispone en su párrafo segundo «Asimismo (el Consejo de Gobierno), podrá acordar la refinanciación, modificación, conversión, sustitución o el canje de operaciones de endeudamiento, tanto existentes como las que se puedan concertar en virtud de la presente Ley, con la finalidad de obtener un menor coste financiero o prevenir los posi-

bles efectos adversos derivados de las fluctuaciones del mercado».

Haciendo uso de esta autorización el Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de enero de 2003, autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio la realización de las citadas operaciones, autorización en virtud de la cual, se dicta la Orden de 10 de abril de 2003, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se inician las actuaciones para la refinanciación de los préstamos hipotecarios que tiene formalizados la Junta de Extremadura con tres entidades de crédito por un importe máximo global de 36.754 miles de euros. Estas actuaciones suponen finalmente la formalización de tres préstamos, con fecha 12 de mayo de 2003, por dicho importe máximo.

Conforme al párrafo tercero del art. 29.4 de la LP: «En ningún caso el importe del endeudamiento podrá aumentar como consecuencia de las operaciones a que se refieren los párrafos anteriores». En 2003, se constata el cumplimiento de dicho extremo en relación con la Administración General de la Comunidad y sus Organismos Autónomos, en tanto que coinciden el saldo final e inicial del endeudamiento vivo, conforme a lo previsto en el programa anual de endeudamiento acordado entre la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la CA con fecha de 5 de mayo de 2003. Todo ello de acuerdo con los compromisos recogidos en los Acuerdos sobre endeudamiento del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 6 de marzo de 2003, el cual preveía una deuda viva a 31 de diciembre de 2003 para todos los

entes que componen el sector Administraciones Públicas según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales (SEC 95) de 748.431 miles de euros.

La Junta no ha hecho uso durante el ejercicio de la autorización para concertar operaciones de crédito a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, ni destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o coste de la deuda, previstas respectivamente en los artículos 30 y 31 de la LP.

Se ha verificado el cumplimiento del artículo 32 de la LP por el que se establece que para la contratación de los instrumentos financieros referidos en los artículos citados la CA observará el principio de concurrencia.

El porcentaje de carga financiera en relación con los ingresos corrientes es del 3% inferior al límite del 25% establecido en el art. 14.2 b) de la LOFCA y del art.69.2 de la LH.

II.9.2 Aavales

A) Situación de aavales

En el anexo I.5 se recoge la situación y evolución durante el ejercicio 2003, de los aavales otorgados por las entidades integrantes del sector público autonómico, conforme a la información rendida.

El apartado relativo a aavales que forma parte de la Memoria de la Cuenta General, no incluye la siguiente información requerida en el modelo de memoria del PGCP (apartado 9.2): normativa en base a la cual se concedieron, finalidad, ni fecha de vencimiento de los mismos.

a) Existencias iniciales.

La Administración General de la Comunidad mantiene al inicio del ejercicio 2003 un único aval vivo por importe de 421 miles de euros, tal y como consta en el apartado correspondiente de la Memoria de la Cuenta General rendida.

En relación con los aavales concedidos por otras entidades integrantes del sector público autonómico, la sociedad SOFIEX, S.A. contaba con cinco aavales vivos a comienzos del ejercicio 2003, por un importe conjunto de 775 miles de euros, dos de los cuales se otorgaron a favor de la empresa pública autonómica Fomento Extremadura de Mercado Exterior, S.A., en garantía de sendos préstamos otorgados por la Junta de Extremadura.

La suma de los importes de los tres préstamos concedidos y del aval prestado por SOFIEX, S.A., a Iberhipac, S.A., supera el límite de 601 miles de euros que para estas operaciones establece el art. 7 de la Ley 1/1994, de 14 de abril, de modificación de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de SOFIEX, S.A. Respecto a Iberhipac, S.A. consta la concesión por SOFIEX, S.A., de dos préstamos, con un saldo vivo a fin de ejercicio de 432 miles de euros y 576 miles de euros, y de un aval por importe de 442 miles de euros,

en tanto que el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2000, autoriza la concesión de aval préstamo por un importe de hasta 1.094 miles de euros (posteriormente se procede a la concesión de un tercer préstamo pero con su correspondiente autorización por Consejo de Gobierno)¹⁸.

La información suministrada en Cuenta General no es acorde con la facilitada para el ejercicio 2003 por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, al incluir ésta última como existencias iniciales (figuran como aavales vivos a 31-12-2002) 5 aavales, cuyo importe nominal ascendía a 391 miles de euros, que en Cuenta General se dieron de baja por prescripción en el ejercicio 2001. En cualquier caso dichos aavales no debieron considerarse prescritos en 2001, porque la prescripción es de 2002, al existir un escrito de la entidad financiera prestamista de fecha 27 de septiembre de 1997, que interrumpía el plazo de prescripción.

b) Aavales constituidos.

El art. 33.1 de la LP, autoriza a la Junta de Extremadura la concesión de aavales, hasta un límite de 30.000 miles de euros, computándose en los mismos el importe no liberado de los concedidos en ejercicios anteriores. La Junta no ha hecho uso de esta autorización durante el ejercicio, en el que no ha procedido a la concesión de nuevos aavales.

La sociedad SOFIEX, S.A. tampoco ha concedido en 2003 nuevos aavales con base en el artículo 33.7 de la LP.

c) Aavales cancelados.

Durante el ejercicio, según la información que consta en la Memoria de la Cuenta General rendida, la Administración General no cancela ningún aval. Sin embargo, de la documentación suministrada por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo se deduce la cancelación de cinco aavales en 2003, con un importe nominal conjunto de 391 miles de euros, por prescripción de las correspondientes obligaciones.

En relación de los aavales otorgados por SOFIEX, S. A., durante el ejercicio 2003, no se procede a la cancelación de ninguno de ellos.

d) Existencias finales.

A fin de ejercicio la Administración General mantiene un único aval vivo por importe de 421 miles de

¹⁸ El art. 7 de la Ley de creación de la sociedad, tras la redacción dada por la Ley 1/1994, de 14 de abril, dispone: «...Asimismo, sólo podrá conceder préstamos a las sociedades en que participe o prestar aval o garantía sobre los préstamos que puedan recibir dichas sociedades. La suma de tales operaciones, para cada una de estas sociedades, no podrá ser superior a la participación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura en su respectivo capital social, ni superar la cifra de 100 millones de pesetas». En consecuencia, el límite cuantitativo de las operaciones de préstamo o aval debe aplicarse a la suma de tales operaciones, no a cada operación individualmente considerada, como parece deducirse de la alegación.

euros, y así consta en la Memoria que forma parte de la Cuenta General rendida.

SOFIEX, S.A. mantiene a fin de ejercicio, los 5 avales vivos a comienzo del ejercicio, por importe de 775 miles de euros, en tanto no se han producido otorgamientos ni cancelaciones durante 2003. Los avales concedidos por SOFIEX, S.A., a Centro Industrial y Tecnológico de Extremadura, S.L. y a Envasadora del Norte de Extremadura, S.L., incluidos en la subcuenta de avales concedidos a empresas asociadas se reclasifican durante el ejercicio con destino en la subcuenta de avales concedidos a otras empresas, al haberse producido la enajenación de las participaciones en dichas

sociedades en los ejercicios 2002 y 2003, respectivamente.

B) Riesgo por avales

La Cuenta General cuantifica el riesgo mantenido por la Administración general por el único aval vivo a fin de ejercicio, en 65 miles de euros. Se ha aportado certificado de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que acredita dicho saldo.

El estado de evolución de riesgo en el ejercicio, de los avales otorgados por SOFIEX, S.A., se recoge en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Empresa Avalada	Riesgo inicial		Importe formalizado	Importe liberado	Riesgo final	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Centro Industrial y Tecnológico de Extremadura, S.L.	1	104	-	-	1	104
Envasadora del Norte de Extremadura, S.L.	1	8	-	7	1	1
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	2	12	-	-	2	12
Iberhipac, S.A.	1	442	-	-	1	442
TOTAL	5	566	-	7	5	559

Estos importes corresponden al capital vivo de los préstamos sin incluir intereses vencidos pendientes de pago, ni otros gastos.

La sociedad mantiene a fin de ejercicio como riesgo vivo, el importe correspondiente al aval concedido a Centro Tecnológico de Extremadura, S.L., por un importe nominal tras el impago por ésta del préstamo a su vencimiento. No obstante, la entidad prestamista requirió a SOFIEX, S.A., el pago de la cantidad adeudada como avalista, 294 miles de euros, que fue atendido por SOFIEX, S.A., sólo parcialmente, por importe de 190 miles de euros, al señalar para el cobro de la deuda una imposición a plazo fijo por el importe de la diferencia, 104 miles de euros, que el avalado tenía en la propia entidad que otorgó el préstamo avalado, pese a que en el correspondiente contrato se pactó la renuncia expresa al beneficio de excusión. SOFIEX, S.A., interpuso demanda contra la entidad financiera por discrepancias respecto al principal exigido, cuya sentencia favorable de fecha 3 de noviembre de 2004 se encuentra recurrida. La sociedad, a fecha de redacción de este Informe, no ha emprendido acciones contra el avalado, dirigidas a la recuperación del pago de las cantidades satisfechas en espera de unificar a la vista de resolución judicial firme, en una única demanda, la reclamación del importe total que resultó fallido.

II.9.3 Subvenciones

Las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentran reguladas con carácter general por Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones, modificado por los Decretos 17/1993, de 24 de febrero, 147/1994, de 24 de diciembre, 50/2001, de 3 de abril y 57/2002, de 14 de mayo.

Con amparo en el segundo párrafo de la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba el PGCP, la Memoria que forma parte de la Cuenta de la Administración de la Comunidad rendida, no incluye la información prevista en el mencionado Plan en relación con las transferencias y subvenciones concedidas y recibidas en tanto que no se implante el módulo de transferencias y subvenciones del Sistema de Información Contable. No obstante, gran parte de la información requerida por el modelo de memoria del Plan (normativa, finalidad, cantidades concedidas, liquidadas, pendientes de liquidar), puede obtenerse de la propia ejecución presupuestaria o en su caso, de datos extracontables (normativa específica de las distintas líneas de subvención), por lo que podría proporcionarse for-

mando parte de la Memoria, sin perjuicio de la información adicional que proporcionaría la implantación de un módulo específico.

Tampoco se ha proporcionado, acogiéndose a la mencionada Disposición Transitoria, la información requerida en el apartado 4.7 del modelo de memoria «Convenios», por lo que no puede determinarse el porcentaje del importe de convenios con respecto al importe de subvenciones no nominativas.

Las obligaciones reconocidas por la concesión de subvenciones tienen su reflejo presupuestario en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital» del presupuesto de gastos. Las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro, se recogen en los artículos 47, 48, 77 y 78, los cuales presentan la siguiente distribución en el ejercicio 2003:

(miles de euros)

ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS	RÚBRICA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	809.023
47	- A Empresas privadas	746.486
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	62.537
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	145.593
77	- A Empresas privadas	115.113
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	30.480
	TOTAL	954.616

Las obligaciones reconocidas con cargo a estos artículos presupuestarios han experimentado un incremento interanual del 6%, que incide prácticamente en su integridad en las subvenciones de naturaleza corriente.

La Disposición adicional del Decreto 86/2000, de 14 de abril, por el que se regula el régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos, establece, tras la redacción dada por el Decreto 57/2002, de 14 de mayo, lo siguiente:

«Los proyectos de Órdenes de convocatoria de subvenciones deberán ser informados por el Interventor General, que versará sobre el cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria y contable y cuando se trate de gastos cofinanciados con fondos europeos, sobre la conformidad de los gastos subvencionables previstos en las referidas disposiciones en relación con los elegibles de la medida de la correspondiente forma de intervención. Dicho informe comprenderá la fiscalización de la aprobación del gasto a que se refiere el apartado a) del art. 7.º-4 de este Decreto.»

En cumplimiento de esta disposición la Intervención General ha emitido en relación con los proyectos de órdenes de convocatoria 151 informes favorables y 5 desfavorables. Entre los informes favorables, 9 de ellos lo son condicionados, (fundamentalmente, por no especificar la cuantía del crédito, ni la aplicación presupuestaria o por la ausencia de retención de crédito o del acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización de gasto plurianual) y 130 informes resultan favorables

con observaciones, entre los que se encuentran 7 de los informes condicionados. Con respecto a las observaciones, vienen reiterándose las correspondientes a la necesidad de especificación en las ordenes de: plazos de resolución y en el caso de los procedimientos de oficio del cómputo de este plazo desde la fecha de convocatoria; mención de la cofinanciación de la ayuda con Fondos Comunitarios; obligación del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o inclusión como justificación de la acreditación de los pagos.

Se ha realizado una verificación del cumplimiento de la condición o la subsanación de defectos en los casos de informes favorables con condición o desfavorables, sobre las Ordenes definitivamente aprobadas.

En relación con los primeros, se han subsanado en términos generales los defectos de redacción que determinaban la condición y en el caso del expediente 2003/0047 de relativo a las «Ayudas a incentivar la homologación de los cuerpos de Policía Local», no consta la aprobación y publicación durante los ejercicios 2003 y 2004 de la Orden de convocatoria.

Con respecto a los desfavorables, cabe señalar:

— En general han sido subsanados los defectos de redacción de las correspondientes Ordenes, con excepción del expediente con referencia 2003/0011, en tanto que continúa sin establecerse en la Orden de 25 de febrero de 2003, relativa a plazas subvencionadas del programa de balneoterapia, la forma de pago y justificación de las subvenciones concedidas.

— En uno de los casos, expediente 2003/0120, no se aprobó Orden de convocatoria en 2003, si bien se produce la subsanación de defectos en la Orden de 5 de octubre de 2004.

— Por último, en relación con el expediente 2003/0127, relativo a ayudas a alumnos asistentes a cursos de formación agraria continua durante 2000 y 2001, que quedaron pendientes, no consta la aprobación y publicación de la correspondiente Orden en los ejercicios 2003, ni 2004.

— No consta la emisión de nuevos informes que constaten la subsanación de los defectos.

Se han seleccionado para su análisis una muestra de expedientes correspondientes a las siguientes líneas de subvención:

A) Incentivos Agroindustriales Extremeños

La línea de subvenciones seleccionada, cofinanciada por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, tiene por objeto el establecimiento de un régimen de ayudas directas a empresas agroindustriales que realicen inversiones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la creación de nuevas empresas, o la ampliación, modernización o traslado de centros productivos. Su finalidad es contribuir a la diversificación, modernización y dimensionamiento del sector agroindustrial, así como a una reorientación de las producciones, priorizando la especialización en productos extremeños de calidad y ventajas comparativas sostenibles.

Se encuentran reguladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma por Decreto 96/2001, de 13 de junio, la Orden de 6 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que establece los modelos a utilizar en la tramitación de estas ayudas, así como por las Órdenes de la mencionada Consejería de 25 de marzo de 2002 y 20 de marzo de 2003, de convocatoria de ayudas para ambos ejercicios. Su normativa básica se encuentra establecida por RD 117/2001, de 9 de febrero.

La gestión de estas ayudas se lleva a cabo por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y durante el 2003 ha dado lugar al reconocimiento de obligaciones por importe de 21.257 miles de euros, imputadas en su totalidad a la aplicación presupuestaria 10.05.724 A.770.

Se han seleccionado para su análisis una muestra de seis expedientes, sobre los que se ha verificado el cumplimiento de la normativa aplicable: Condición de beneficiario, adecuación de actividades e inversiones subvencionables, aplicación de baremos establecidos para determinar el porcentaje de concesión, aportación de documentación acreditativa, informe de auditores independientes y documentación acreditativa del cum-

plimiento de sus obligaciones por el beneficiario y seguimiento del procedimiento de gestión establecido.

En orden a posibilitar el análisis de la ejecución de los proyectos en el ejercicio 2003, la totalidad de los proyectos seleccionados, fueron presentados con anterioridad a la aprobación del Decreto 96/2001. No obstante, todos ellos se presentaron con posterioridad al 1 de enero de 2000, y se acogen a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto, por lo que éste les resulta aplicable, salvo en lo relativo a la convocatoria anual.

Del análisis de los expedientes seleccionados se deducen las siguientes conclusiones:

— Con carácter general se excede el plazo de seis meses, previsto en el artículo 16 del Decreto, para dictar las correspondientes resoluciones de concesión. Esta irregularidad se verifica en los siguientes expedientes: FG-00-0078-1, FG-01-0008-2, FG-01-0023-1y FG-01-0025-2.

— En determinados expedientes (FG-00-0078, FG-01-0023-1, FG-01-0025-2, FG-01-0029, FG 01-0042-1), se producen compensaciones entre las inversiones realizadas con respecto a las presupuestadas sin modificar sustancialmente el importe final, fundamentalmente entre los conceptos de obra civil y bienes de equipo. Estas variaciones en términos generales son consideradas incluidas «dentro de lo razonable» en el correspondiente informe técnico, por lo que respetando el montante global aprobado se aceptan. No obstante, en el expediente FG 01-0042-2, las inversiones justificadas suponen un incremento con respecto a lo presupuestado en el concepto de obra civil de 84 miles de euros, un 50%, en tanto que se reduce en 103 miles de euros, un 13%, el importe presentado en concepto de bienes de equipo. Si bien el montante final de la inversión aprobada no se excede, la modificación es lo suficientemente relevante como para merecer una valoración técnica de la misma y de cómo afecta al proyecto aprobado, de la que no hay constancia ni en el informe técnico de declaración de cumplimiento, ni en el acta de comprobación de inversiones.

En relación con el expediente 01/0029/1 existe una comunicación de las variaciones efectuadas por el beneficiario, pero es posterior a la visita de inspección y a la solicitud de pago. En dicha comunicación si bien se señala que la superficie total construida entre naves y oficinas ascendió finalmente a 11.636 metros cuadrados, frente a los 9.969 presupuestados, la escritura de declaración de obra nueva terminada señala como construida únicamente la superficie inicialmente presupuestada.

— Expediente FG 01-0042-1: No consta entre la documentación aportada, la propuesta de la DG de Promoción Empresarial para la resolución de concesión.

— Expediente 01-0008-2: El beneficiario de esta ayuda presentó una primera solicitud el 21 de marzo de 2001, acompañada de la documentación requerida

en la normativa reguladora. Con posterioridad se registra con fecha 12 de febrero de 2002 un escrito en el que el beneficiario manifiesta la necesidad de incrementar las inversiones previstas que pasarían de un importe inicial de 1.006 miles de euros a uno definitivo de 1.596 miles de euros. Para acreditar este incremento se presenta un presupuesto del mismo, sustentado en las correspondientes facturas proforma y los nuevos planos de ubicación, pero no se acompaña la ampliación de la memoria inicial en relación con la modificación propuesta (memoria de nuevas inversiones, efectos sobre la capacidad, el empleo, plan de financiación etc...). Por tanto, pese a que el montante de la inversión inicialmente prevista se vio incrementado en un 59%, no consta en el expediente la información necesaria para poder valorar el impacto de las nuevas inversiones sobre el proyecto.

Por otra parte, el acta de comprobación de no inicio de inversiones tiene fecha de 4 de mayo de 2001, anterior por tanto a la solicitud de ampliación, por lo que no queda acreditado el no inicio de las inversiones durante el periodo comprendido entre el 4 de mayo de 2001 y el 12 de febrero de 2002¹⁹.

Por último, el informe de comprobación final de inversiones, no consta firmado por el técnico que lo realizó²⁰.

B) Fomento del Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales

Son objeto de análisis las ayudas concedidas al amparo del programa de creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo. El régimen específico de las mismas está constituido por el Decreto 215/2001, de 6 de noviembre, que regula el programa a ejecutar hasta 31 de diciembre de 2006, y por la Orden de 6 de noviembre de 2006, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el modelo de solicitud y los documentos a acompañar a la misma. El régimen general de estas ayudas fue aprobado por Decisión de la Comisión de la Comunidad Europea de 6 de septiembre de 2001.

La imputación presupuestaria de estas ayudas se realiza durante el ejercicio 2003, a la aplicación 19.02.322 A.470.00, y da lugar al reconocimiento de obligaciones por un importe total de 2.170 miles de euros. Su gestión se encuentra encomendada a la Dirección General de Trabajo.

Se ha verificado sobre una muestra de ocho expedientes el cumplimiento de la normativa aplicable: condición de beneficiario, requisitos exigidos para obtener la subvención, obligaciones asumidas por los mismos,

concesión de la subvención por las cuantías estipuladas, no concurrencia con subvenciones al empleo autónomo, presentación de la documentación exigida y seguimiento del procedimiento de gestión establecido. Con carácter general queda acreditado documentalmente en los expedientes el cumplimiento de los citados extremos, sin que se aprecien deficiencias en la gestión de las subvenciones, con excepción del incumplimiento reiterado del plazo de resolución de seis meses (previsto en el artículo 8 del Decreto 215/2001), que se verifica en los expedientes: CE-0052-02, CE-103-02, CE-152-02, CE-139-02 y CE-006-02).

II.10 Contratación administrativa

II.10.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.10.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 601.012 euros, mediante concurso con precios superiores 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios con precios superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados

Se han examinado 36 contratos adjudicados con un importe total de 208.904 miles de euros, lo que representa el 72% del importe de los contratos anteriormente indicados según las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio, remitidas a este Tribunal.

¹⁹ Con respecto a lo alegado, la mera ubicación de las nuevas inversiones en los planes presentados, no puede justificar por sí sola el no inicio de las inversiones.

²⁰ La alegación no adjunta documentación que permita acreditar la correspondiente subsanación.

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(en miles de euros)

CONSEJERÍAS/ ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes
Presidencia	-	-	1	1.484			1	1.484
Agricultura y Medio Ambiente	-	-	3	9.700	2	2.032	5	11.732
Cultura	-	-	1	2.336	1	901	2	3.237
Educación, Ciencia y Tec.	-	-	6	13.131	1	990	7	14.121
Fomento	-	-	4	12.740			4	12.740
Obras Públicas y Turismo	-	-	3	5.046	1	366	4	5.412
Sanidad y Consumo	-	-	7	65.493	1	867	8	66.360
Vivienda, Urba- nismo y Transp.	-	-	1	1.548			1	1.548
Servicio Extre- meño de Salud	-	-	3	90.987	1	1.283	4	92.270
TOTAL	-	-	29	202.465	7	6.439	36	208.904

Junto con los documentos de formalización de los contratos, que se relacionan en el Anexo III.1, se han enviado a este Tribunal y examinado los extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, y, por tanto, sin incluir con carácter general la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.10.1.2 Procedimiento de contratación

A) Objeto y necesidad de los contratos

a) El objeto del contrato de instalaciones especiales del Palacio de Congresos de Mérida (número 1

del Anexo III.1) implica un fraccionamiento indebido de las obras de construcción de dicho Palacio ya que las instalaciones objeto del mismo (sonido, iluminación, climatización y contra incendios) eran absolutamente necesarias para el funcionamiento del inmueble y para su entrega al uso público, por lo que debieron haberse incluido en el proyecto de construcción del edificio, que fue licitado y adjudicado en 1999. En consecuencia, la contratación separada de estas instalaciones con respecto a la construcción del edificio es contraria a lo dispuesto en el artículo 125.1 del RGLCAP.

De los antecedentes obrantes en este Tribunal, resultan los siguientes contratos relacionados con este inmueble, todos ellos adjudicados al mismo contratista:

Objeto	Fecha de adjudicación	Importe (euros)
Construcción del Palacio	23-12-1999	6.755.376
Complementario	16-09-2002	1.621.128
Modificado	10-04-2002	1.351.075
Instalaciones especiales	12-03-2003	2.335.696
Total		12.063.275

Por consiguiente, hasta el ejercicio ahora fiscalizado, se ha producido una importante y anómala desviación al alza del coste de las obras de construcción y puesta en funcionamiento del Palacio de Congresos de Mérida de, al menos, 5.307.899 euros (78,6%).

Los dos contratos adicionales fueron adjudicados al haberse tramitado como tales, al mismo contratista de las obras principales sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, y el último contrato se adjudicó con una baja del 0,10% mediante un concurso al que sólo se presentó dicho contratista.

En el Informe de este Tribunal, de fiscalización del ejercicio 2002, figuran varias objeciones sobre los contratos adicionales adjudicados en dicho ejercicio (apartados a, b y d del epígrafe II.7.2.2.2.) que se refieren, fundamentalmente, a la falta de justificación de la no inclusión de las obras de estos contratos adicionales en el respectivo contrato originario habida cuenta de la necesidad e inseparabilidad de las mismas y de la no acreditación de su imprevisibilidad. Esto implica que el presupuesto de licitación del contrato originario, que fue objeto de publicidad, no se ajustó a las obras que realmente debían ejecutarse.

b) En el expediente del contrato de obras de un edificio administrativo en Cáceres (número 8 del Anexo III.1, tramitado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), no consta el preceptivo informe justificativo de su necesidad para los fines del Servicio público (artículos 13 del TRLCAP y 73.2 del RGLCAP) y las justificaciones de la necesidad para el Servicio público de los contratos de obras de centros educativos y de los contratos de adquisición de vacunas examinados (contratos números 2 a 6, 21, 23 y 27 del Anexo III.1) están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse suficientes a efectos de lo dispuesto en los precitados artículos.

c) En el expediente del contrato de vigilancia, conservación y mantenimiento de las presas de la Consejería de Obras Públicas y Turismo (número 29 del Anexo III.1), aunque se invoca, sin concretarse, la insuficiencia de los medios personales y/o materiales propios de la Administración para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica la conveniencia de

no ampliación de los mismos, requisito previo necesario establecido en el artículo 202.1 del TRLCAP y cuya omisión es particularmente improcedente en este caso habida cuenta de la periodicidad y permanencia de los servicios objeto del contrato.

B) Publicidad y concurrencia

a) El contrato complementario de las obras de rehabilitación del Puente de Palmas en Badajoz (número 22 del Anexo III.1) fue indebidamente adjudicado al mismo contratista del contrato principal mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas a pesar de que el importe superó el 20% del precio primitivo del contrato (concretamente, excedió de dicho precio en el 26%), lo que implica una vulneración de lo dispuesto en el artículo 141.d).3 del TRLCAP.

Por otra parte, no se ha aportado la documentación correspondiente a las negociaciones sobre el precio que deberían haberse realizado según lo establecido en la cláusula 4.3 del respectivo PCAP; documentación que fue expresamente requerida por este Tribunal habida cuenta de que el contrato fue adjudicado sin baja alguna.

b) En las licitaciones de los contratos de vigilancia, conservación y mantenimiento de presas de la Consejería de obras Públicas y Turismo y de la primera fase del seguimiento, actualización y gestión del plan integral de abastecimiento y control de las instalaciones de depuración de Extremadura (números 29 y 30 del Anexo III.1), fueron excluidos varios licitadores por deficiencias documentales en relación con la solvencia técnica y profesional sin que, en las actas de la Mesa de contratación, se especifiquen las concretas deficiencias observadas en la documentación de cada una de las empresas excluidas ni se haya aclarado este extremo posteriormente, previo requerimiento del Tribunal de Cuentas. En consecuencia, las exclusiones de estas empresas no están suficientemente fundamentadas. Esta observación es particularmente relevante porque las exclusiones afectaron a cinco de las seis empresas que licitaron al contrato número 29 y a ocho de las diez empresas que licitaron al contrato número 30.

c) No se publicaron en diarios oficiales las resoluciones de adjudicación de los contratos de construcción de un centro de educación infantil y primaria en Cheltes, de modificación del de adquisición de vacunas antimeningocócicas y de realización de intervenciones quirúrgicas (números 21, 27 y 34 del Anexo III.1), contra lo establecido en el artículo 93.2 del TRLCAP.

C) Adjudicación de los contratos

a) Utilización de las formas de adjudicación.

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, los contratos de obras con precios superiores a 601.012 euros se adjudicaron mediante concurso y, en algunos casos, mediante procedimiento negociado; ninguno fue adjudicado mediante subasta, lo que pone de manifiesto la no utilización de esta forma de adjudicación que, no obstante, debería utilizarse normalmente para la adjudicación de obras públicas según lo establecido en el artículo 75.1 del TRLCAP y que prima las mayores bajas económicas e implica un menor riesgo para la observancia de los principios de objetividad y no discriminación por el carácter absolutamente reglado de su procedimiento.

Por otra parte y por lo que respecta al concurso, se utilizó la modalidad de contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las correspondientes obras en los contratos números 1 a 5 del Anexo III.1 sin haberse justificado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los respectivos proyectos. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la contratación conjunta de proyecto y obra tiene carácter excepcional y que no solo han de concurrir alguno de los supuestos contemplados en el artículo 125 del TRLCAP y justificarse como tal en el expediente, sino que también debe existir una imposibilidad real de elaboración del proyecto por la Administración, condición previa subsistente en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP.

En los expedientes de los contratos números 6 y 14 a 19 del Anexo III.1, no constan los supuestos de aplicación del concurso de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP ni se han especificado, posteriormente, previo requerimiento de este Tribunal. En los expedientes de los contratos números 7 a 13 y 20, aun cuando se invocan diversos supuestos, no constan las particulares circunstancias de las respectivas obras que justifiquen los supuestos invocados ni se han acredita-

do, posteriormente, a petición de este Tribunal. En cualquier caso, no constan los informes justificativos de la elección de la forma de adjudicación requeridos por el artículo 75.2 de la misma Ley.

b) Valoración de los precios de las ofertas.

b.1) En los PCAP de los contratos de obras de instalaciones especiales del Palacio de Congresos de Mérida, de obras en IES, de obras en caminos y desagües, de obras de un edificio administrativo para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de obras de acondicionamiento de carreteras, de obras de sustitución de conducciones hidráulicas y de construcción de colectores y EDAR, de obras de reforma y ampliación del Hospital de Mérida – Fase II y de obras de construcción de viviendas (números 1, 3 a 14 y 20 del Anexo III.1), así como en los Pliegos de los contratos de servicios números 29 y 30, se estableció el criterio de valoración del precio de cada oferta en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación, según diversas fórmulas que primaron esta proximidad en mayor o menor medida.

Esta forma de valoración de los precios no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos ya que, una vez examinadas la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, carece de sentido no valorar las mayores bajas de las proposiciones económicas con independencia de los restantes criterios que pueden establecerse en los Pliegos en atención a las particulares circunstancias objetivas concurrentes en cada contrato.

La contravención del principio de economía es mayor en los contratos de obras en IES números 3 a 6 del Anexo III.1, en cuyos Pliegos se estableció, además, el otorgamiento de diversas puntuaciones a las ofertas con los precios más caros de entre las admitidas (respectivamente, 20, 15, 15 y 5 puntos sobre unos baremos de 60, 50, 50 y 15 puntos), sin que consten circunstancias que pudieran justificar esta anómala forma de valoración.

b.2) En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar esta reducida ponderación:

Cto. N°	Objeto	Consejería	Baremo total	Puntos precio	Relevancia del precio (%)
11	Sustitución de conducciones – Mancomunidad Jaime Ozores	Fomento	110	20	18
12	Colectores y EDAR – Trujillo	Fomento	110	20	18
13	Colectores y EDAR – Brozas	Fomento	110	20	18
19	Centro de Salud – Miajadas	Sanidad y Consumo	80	5	6

b.3) En el PCAP del contrato número 3 del Anexo III.1, se estableció la valoración de las ofertas económicas «descartando las bajas mayores del 10% sobre la media aritmética de las ofertas presentadas»²¹, lo que supone la exclusión de tales ofertas sin la previa y preceptiva solicitud de información a los licitadores para que puedan justificar las bajas y, en consecuencia,

²¹ Se aclara con respecto a lo alegado que la expresión entrecomillada que figura en este párrafo del Informe es transcripción literal del apartado b.1. de los criterios de adjudicación que figuran en el «Cuadro resumen de características» del PCAP del contrato.

es contrario a lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90 del TRLCAP.

b.4) Los baremos para la valoración de los precios de las ofertas establecidos en los PCAP de los contratos números 2 a 10, 15, 16, 20 y 24 no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, se redujeron los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas con respecto a los previstos en los respectivos baremos, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cto. N°	CONSEJERÍA	BAREMO (PCAP)	OFERTA MÁS ECONÓMICA (puntos)	OFERTA MÁS CARA (puntos)	DIFERENCIA (puntos)
2	Educación, Ciencia y Tecnología	40	40	17	23
3	Educación, Ciencia y Tecnología	60	60	20	40
4	Educación, Ciencia y Tecnología	50	50	15	35
5	Educación, Ciencia y Tecnología	50	50	15	35
6	Educación, Ciencia y Tecnología	15	10	5	5
7	Agricultura y Medio Ambiente	40	27,65	8,53	19,12
8	Agricultura y Medio Ambiente	40	16,25	5,43	10,82
9	Fomento	30	28,96	25,72	3,24
10	Fomento	30	29,63	24	5,63
15	Sanidad y Consumo	20	14,93	13,57	1,36

Cto. N°	CONSEJERÍA	BAREMO (PCAP)	OFERTA MÁS ECONÓMICA (puntos)	OFERTA MÁS CARA (puntos)	DIFERENCIA (puntos)
16	Sanidad y Consumo	20	20	17,36	2,64
17	Sanidad y Consumo	20	16,60	17,95	- 1,35
18	Sanidad y Consumo	20	17,50	18,83	- 1,33
20	Vivienda, Urbanismo y Transportes	30	22	17	5
24	Agricultura y Medio Ambiente	25	25	20,7	4,3
30	Obras P. y Turismo	30	29,99	26,54	3,45

Como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas con las mayores bajas y las mínimas a las ofertas más caras. Por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

La conculcación del principio de economía es especialmente relevante en los contratos números 17 y 18, en los que, como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de valoración de los precios establecidas en los respectivos PCAP y como puede observarse en el cuadro anterior, las ofertas con los precios más elevados fueron más puntuadas que las ofertas con los precios más bajos.

c) Otros criterios de valoración distintos del precio.

En general, en los PCAP de los contratos examinados y adjudicados por concurso (números 7 a 13, 15 a 20, 23 a 25, 29 a 32 del Anexo III.1) no se especificó con precisión la forma de valoración o de asignación de las puntuaciones de la mayoría de los criterios de valoración distintos del precio de las ofertas, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública.

d) Informes de valoración de ofertas.

El contrato de suministro de reactivos para la detección del H.C.V. y H.I.V. (número 25 del Anexo III.1, tramitado por el SES) se adjudicó a la empresa que había ofertado el precio más alto y sin baja alguna con base en un escueto informe, de cuatro líneas, en el que no se valoran las ofertas según los criterios que se habían establecido en el respectivo PCAP (precio, calidad del producto y técnica ofertada, tecnología del

equipamiento cedido, experiencia previa del producto y adecuación del producto ofertado a las características del laboratorio) y en el que se indica, únicamente, que una de las empresas licitadoras cumplía «con lo solicitado» y la otra no «al ofertar trabajo en pools en lugar de muestras individualizadas». Por consiguiente, no consta que la adjudicación de este contrato se realizara de acuerdo con los criterios del Pliego, lo que supone una infracción de lo dispuesto en los artículos 74.3, 86 y 88.1 del TRLCAP.

Examinado el PPT y la oferta del licitador que fue desestimada en el informe técnico, se observa que el PPT exigía que, entre los datos técnicos del Sobre C, figurase una muestra y que dicho licitador incluía en su oferta muestras de reactivos en «pooles» (estuches), de lo que no puede deducirse un incumplimiento de las condiciones técnicas y así lo estimó la Mesa de contratación al hacer constar, expresamente, en acta de 15 de enero de 2003, que «todas las empresas admitidas cumplen los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas», en abierta contradicción con el contenido del informe técnico al que, sorprendentemente, la Mesa se refiere y conforme al cual formuló la propuesta de adjudicación.

Por otra parte, se observa que el contenido del correspondiente PPT es extraordinariamente deficiente, al no definirse en el mismo las características técnicas de los bienes a suministrar sino establecerse que debían ser los propios licitadores quienes las precisaran en los sobres C de sus respectivas ofertas, lo que implica la posibilidad de presentación de ofertas excesivamente dispares y la consiguiente dificultad de su valoración con arreglo a parámetros objetivos, previamente definidos por la Administración.

Por consiguiente, la adjudicación de este contrato adolece de significativas anomalías e incoherencias.

e) El contrato de obras de reforma y ampliación del Hospital de Mérida-Fase II (número 14 del

Anexo III.1) fue adjudicado en diciembre de 2003 por el INSALUD con un precio de 21.308.424 euros; una vez transferido a la CA, el contrato fue resuelto antes de formalizarse por mutuo acuerdo entre la Administración autonómica y el contratista y se procedió a efectuar una nueva adjudicación al siguiente licitador mejor puntuado en el informe de valoración de ofertas, con un precio de 21.365.040 euros. En la documentación aportada, se alude a «diversas causas concurrentes imputables a ambas partes» de la no formalización del contrato para motivar la resolución del mismo aunque sin especificarse cuales sean éstas.

El artículo 84.1 del TRLCAP sólo permite resolver el contrato y adjudicarlo al siguiente licitador mejor valorado, sin proceder a una nueva convocatoria, cuando el primer adjudicatario «no cumpla la condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo»; se requiere, por tanto, la existencia de un incumplimiento imputable, exclusivamente, al adjudicatario, lo que debería llevar consigo la consiguiente valoración de los daños y perjuicios causados a la Administración y su resarcimiento (art. 54.3 del TRLCAP), todo lo cual no consta ni se ha acreditado en el presente caso al haberse producido la resolución de mutuo acuerdo.

En el caso de existir un incumplimiento imputable a la Administración, los artículos 54.3-párrafo 2.º y 111. d) del TRLCAP permiten resolver el contrato pero no adjudicarlo al siguiente licitador sin proceder a una nueva convocatoria.

En consecuencia, por una parte, la falta de concreción de las causas impide considerar justificada la resolución del contrato con el primer adjudicatario y, por otra, la segunda adjudicación del contrato sin proceder a una nueva convocatoria, con el consiguiente encarecimiento del precio derivado de dicha adjudicación, no se ajusta al artículo 84.1 del TRLCAP.

D) Formalización de contratos

No se han aportado las hojas adjuntas de los documentos de formalización del suministro de los Lotes de adquisición de vacunas objeto del contrato número 23 del Anexo III.1, a las que se remiten los mencionados documentos y en las que deberían especificarse los bienes cuyo suministro es objeto de cada contrato, expresamente requeridas.

II.10.2 Ejecución de contratos de obras

A) Desviaciones de plazos y de costes

a) El contrato número 1 del Anexo III.1 (Redacción de proyecto y ejecución de las obras de instalaciones especiales del Palacio de Congresos de Mérida) se formalizó el 10 de abril de 2003 con un plazo de ejecución de cuatro meses; al día siguiente se firmó el acta de comprobación de replanteo positiva en la que se

autoriza el comienzo de las obras, por lo que las mismas deberían haber finalizado el 11 de agosto de ese mismo año.

Sin embargo, cuando faltaban sólo cuatro días para la expiración del plazo, el contratista solicitó una prórroga de cuatro meses porque se estaba realizando un estudio de sectorización de incendios, salidas y puertas cortafuegos «como consecuencia de nuevas necesidades surgidas», sin que conste mayor concreción al respecto, por lo que no se considera justificada. Esta prórroga, que implicó una desviación temporal representativa del 100% del plazo, fue informada por la Dirección facultativa y concedida en el mismo día de la solicitud del contratista.

En mayo de 2004 se levantó el acta de recepción de las obras, cinco meses después de haber expirado el plazo ampliado por la prórroga, sin que consten las circunstancias justificativas de este retraso con respecto al plazo de un mes establecido en el artículo 110.2 del TRLCAP.

b) El contrato número 8 del Anexo III.1 (Edificio administrativo y urbanización de terrenos y edificaciones para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la carretera de Cáceres a Trujillo, Avda. de la Universidad s/n, en Cáceres) se formalizó el 29 de octubre de 2003 con un precio de 4.028.721 euros y un plazo de ejecución de veinte meses. Al día siguiente se levantó un acta de comprobación de replanteo negativa, en la que se suspendió el inicio de las obras por imposibilidades urbanísticas, debido a que se hallaba pendiente una reclasificación de los terrenos y una modificación del PGOU, sin las cuales no podían comenzar las obras; por este motivo, las obras no comenzaron a ejecutarse hasta el día 30 de marzo de 2004. En consecuencia, se aprecia una demora de cinco meses en el inicio de la ejecución del contrato que pone de manifiesto una deficiente preparación administrativa del contrato, al haberse adjudicado las obras sin haberse resuelto, previamente, los obstáculos urbanísticos que condicionaban la viabilidad de las obras.

En coherencia con el plazo del contrato y la fecha de inicio de la ejecución, las obras deberían haberse terminado en noviembre de 2005. No obstante, en octubre de dicho año, el adjudicatario solicitó una prórroga de un mes, que le fue concedida, motivada en trabajos de urbanización y en «lluvias acaecidas en otoño», sin mayor precisión al respecto, lo que impide considerar justificada dicha prórroga.

El 30 de noviembre de 2005 se aprobó una modificación del precio del contrato que implicó un incremento del precio por importe de 149.625 euros y del plazo por un mes y que tuvo como objeto, entre otras actuaciones, la ubicación de un elevador hidráulico para el mantenimiento de vehículos, un aumento de la medición de las cubiertas para incluir una zona del sótano, incrementos considerables en los capítulos de instalaciones de electricidad, de climatización y calefacción (al cambiarse el sistema previsto en el proyecto

primitivo y ampliarse la climatización a zonas del sótano, inicialmente no previstas), contra incendios (sustitución de la central y los detectores inicialmente proyectados por otros analógicos y aumento del número de detectores), fuertes modificaciones en la urbanización general motivadas por la diferente condiciones reales del terreno con respecto a las previstas, y un importante aumento de aparcamientos. No consta ni se acredita en el expediente que estas obras respondieran a nuevas necesidades o a causas imprevisibles en el momento de elaboración del proyecto primitivo, por lo que la modificación del mismo no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Como consecuencia de la prórroga y de la modificación antes comentadas, el plazo de ejecución del contrato expiró en enero de 2006, a pesar de lo cual la recepción de las obras no se llevó a cabo hasta el 28 de marzo de 2006, sin que consten las causas del retraso con respecto al plazo de un mes establecido para este trámite en el artículo 110.2 del TRLCAP. No se ha aportado una relación certificada comprensiva de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado con relación a estas obras.

c) El contrato número 11 del Anexo III.1 (Sustitución de conducciones en la mancomunidad de Jaime Ozores y Feria) se formalizó en noviembre de 2003 con un plazo de ejecución de quince meses, posteriormente ampliado a dieciocho meses. En diciembre de 2003 se firmó el acta de comprobación de replanteo en la que se hizo constar que se suspendía el inicio de las obras por falta de autorización para la ocupación de los terrenos necesarios; por este motivo, las obras no comenzaron a ejecutarse hasta junio de 2004, mes al que corresponde la primera certificación de obras ejecutadas. En consecuencia, el inicio de las obras se demoró durante cinco meses, lo que supone una desviación temporal del 30% del plazo, por una deficiente preparación administrativa del contrato.

d) El contrato número 12 del Anexo III.1 (Colectores y EDAR en zona Este y polígono industrial de Trujillo) se formalizó el 27 de noviembre de 2003 con un precio de 2.483.000 euros y un plazo de 12 meses. El 29 de enero de 2004, fuera del plazo de un mes establecido a tal fin en el artículo 142 del TRLCAP, se levantó un acta de comprobación de replanteo negativa, en la que no se autorizó el inicio de las obras por la falta de disponibilidad de los terrenos necesarios, motivo por el cual las obras no dieron comienzo hasta el mes de agosto del mismo año, en el que se expidió la primera certificación de obras ejecutadas. En consecuencia, el inicio de las obras sufrió una demora de siete meses derivada de una deficiente preparación administrativa del contrato, al haberse adjudicado sin hallarse los terrenos disponibles.

En mayo de 2005, se concedió una prórroga de dos meses motivada también en la falta de disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la terminación de las obras.

Como consecuencia de la demora inicial, primero, y de la prórroga, después, el plazo de este contrato experimentó una desviación del 75%.

En la última certificación mensual de obras ejecutadas aportada a este Tribunal, correspondiente a octubre de 2005, mes en el que expiró el plazo de ejecución, se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado de 2.301.293 euros (93% del precio). Sin embargo, no se ha remitido el acta de recepción²² ni la liquidación del contrato, documentos expresamente requeridos, ni una relación certificada comprensiva de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado con relación a estas obras.

En diciembre de 2005, se autorizó el contrato complementario número 1 con un precio de 142.428 euros y un plazo de 2 meses. Este contrato adicional tuvo por objeto paliar carencias del proyecto originario y comprendió, entre otras unidades de obra, la realización de una red de colectores para recoger una serie de vertidos procedentes de los polígonos industriales existentes en la zona que no se habían detectado anteriormente, así como la impermeabilización y protección de zonas de hormigón; obras necesarias y no sólo convenientes para el adecuado funcionamiento de la EDAR, cuya imprevisibilidad en el proyecto originario no se ha justificado.

e) El contrato número 15 del Anexo III.1 (Construcción del Hospital «Tierra de Barros» en Almendraejo) se formalizó en junio de 2003 con un precio de 14.093.966 euros y con un plazo de ejecución de treinta meses. En julio de 2003 se levantó el acta de comprobación de replanteo en la que se autorizó y ordenó el inicio de las obras aunque dejándose constancia de dos reservas del contratista relativas a la existencia de líneas eléctricas que atravesaban la parcela y deberían ser desviadas para no tener que suspender la ejecución de las obras y a la falta de los servicios propios de una parcela (red de agua potable y red de saneamiento). Ello no obstante y a pesar de haberse ordenado el inicio de las obras, la primera certificación mensual de obras ejecutadas, correspondiente a dicho mes, es de importe cero, lo que implica una paralización irregular de la ejecución.

En noviembre de 2005 se concedió una prórroga de seis meses, motivada en lluvias acaecidas en otoño e invierno del 2003 al 2004, en las incidencias derivadas de las líneas eléctricas que atravesaban la parcela y en la necesidad de presentar ante la Demarcación Territorial de Carreteras un proyecto de acceso provisional a la parcela, de forma que, hasta que dicho proyecto no se presentó, «la obra estaba totalmente paralizada». Con respecto a esta paralización, no consta la previa tramitación del preceptivo expediente de suspensión

²² Se indica con respecto a lo alegado que la recepción de las obras ejecutadas debió llevarse a cabo en el plazo de un mes desde su terminación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCAP y en las cláusulas 19.1 y 19.2 del respectivo PCAP, con independencia de la fase de explotación y como requisito previo necesario para la puesta en servicio de las mismas.

temporal total de las obras (arts. 102 del TRLCAP y 97 y 103 del RGLCAP)²³.

No se ha remitido una relación certificada, expresamente requerida, comprensiva de los contratos adicionales que se hubieran tramitado con relación a estas obras.

f) Los retrasos observados en la ejecución de los contratos números 8 y 12²⁴ del Anexo III.1, anteriormente comentados, son particularmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado por concurso a licitadores que habían ofrecido reducciones de los plazos de ejecución previstos en los respectivos PCAP y en consideración, entre otras, a dicha circunstancia, que también había sido invocada para fundamentar la elección del concurso como forma de adjudicación.

B) Obras adicionales

Además de los contratos adicionales que han sido analizados en el epígrafe anterior, se ha fiscalizado específicamente un contrato de esta naturaleza (número 22 del Anexo III.1) que tuvo por objeto las obras complementarias de las de rehabilitación del Puente de Palmas en Badajoz y que fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia de ofertas con un importe de 365.939 euros, representativo del 26% del precio primitivo del respectivo contrato principal (1.396.319 euros).

En concreto, este adicional tuvo como objeto la restitución de la iluminación del puente; actuación que no se había previsto en el contrato de obras de rehabilitación a pesar de que era preciso desmontar la iluminación existente para la correcta ejecución de las obras, lo que pone de manifiesto que las obras incluidas en este contrato complementario eran inseparables de las que se hallaban en ejecución y necesarias para el adecuado funcionamiento del puente. En este sentido y habida cuenta de la evidente previsibilidad de las mismas, no se ha justificado su omisión en el proyecto y en el contrato principal, que se había adjudicado mediante concurso público en octubre de 2001.

Por otra parte, la adjudicación del contrato complementario al mismo contratista de las obras de rehabilitación del puente mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia de ofertas contraviene lo dispuesto en el artículo 141.d.3 del TRLCAP al exceder el importe de las obras complementarias del 20% del precio primitivo del contrato originario.

C) Otras observaciones

Los contratos números 1 a 5 del Anexo III.1 tenían por objeto, respectivamente, la redacción de los proyec-

tos y la ejecución de las correspondientes obras de instalaciones especiales del Palacio de Congresos de Mérida, en el primer caso, y de varios IES en los restantes. Según los respectivos PCAP, los adjudicatarios disponían de unos plazos de 15 días en el primer contrato y de un mes en los restantes para la redacción y presentación de los proyectos. Requerida la documentación acreditativa del cumplimiento de esta prestación, se observan las siguientes deficiencias:

— En ningún caso se han aportado los escritos de los contratistas de presentación de los proyectos, debidamente registrados de entrada en los organismos correspondientes, expresamente requeridos, lo que impide conocer las fechas de presentación y, por tanto, verificar si se cumplieron los plazos establecidos al efecto en los PCAP.

— A diferencia de los restantes proyectos aportados, en los proyectos de los contratos números 1, 2 del Anexo III.1 no figuran las denominaciones de los respectivos contratistas y, en el primero, tampoco consta la fecha de redacción ni la identificación del autor, figurando tan sólo una firma ilegible y, en la carátula de la memoria, un sello de registro de entrada en la Consejería (tampoco se ha remitido el anteproyecto de este contrato, expresamente requerido y que debió redactarse por la Administración según el art. 125.2 del TRLCAP).

— Con respecto al contrato número 4, no se ha aportado la memoria general del proyecto, expresamente requerida, aunque se han remitido otros documentos del proyecto (memorias de cimentación, estructura, fontanería, electricidad y calefacción y PPT), carentes todos ellos de fechas y de firmas²⁵.

II.10.3 Ejecución de contratos de suministro

a) Como documentos justificativos de la ejecución del Lote n.º 9 del contrato número 23 del Anexo III.1 (vacunas contra la gripe), se ha aportado un certificado de recepción y una factura conformada en los que consta el suministro de un total de 105.000 dosis, cantidad ofertada por el adjudicatario pero no coincidente con la establecida en el apartado 7 del cuadro-resumen de características del respectivo PCAP, en el que figuran 210.000 dosis.

Por otra parte, resulta significativo que se especifique el precio del Lote pero no el número de dosis a suministrar en la propuesta y en la resolución de adjudicación del contrato y que, en el documento de formalización del contrato, ni siquiera se especifiquen los lotes objeto del mismo, remitiéndose a este respecto a una hoja adjunta que no se ha aportado a pesar de haberse requerido expresamente.

b) Se ha examinado un expediente de modificación del Lote n.º 7 del contrato de adquisición de vacu-

²³ Entre la documentación adjuntada con las alegaciones, no consta la del expediente de suspensión temporal parcial que se alega.

²⁴ En la correspondiente alegación, se confunde la mera invocación del supuesto legal de aplicación del concurso con la especificación y acreditación de las particulares circunstancias de las correspondientes obras que pudieran fundamentar el supuesto invocado.

²⁵ Con las alegaciones, se ha remitido una memoria del proyecto carente de fecha y de firmas.

nas para el año 2003 (número 27 del Anexo III.1 — vacunas antimeningocócicas), que se adjudicó al mismo proveedor del Lote n.º 9, anteriormente comentado, y cuyo objeto fue la ampliación del número de vacunas a suministrar de 30.000 a 75.632 unidades, lo que implicó un incremento de 45.632 unidades con un coste adicional total de 867.008 euros, representativo del 150% del precio primitivo del Lote (570.000 euros).

En el expediente no se justifica, ni se ha acreditado posteriormente, la imposibilidad de previsión de las unidades totales necesarias en el contrato primitivo, habida cuenta de que el acta de la reunión del Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura en la que se debatió la problemática existente, expresamente invocada en la memoria de la modificación, es anterior a la adjudicación de dicho contrato. En consecuencia, esta modificación no se considera justificada a los efectos el artículo 101.1 del TRLCAP. En este sentido, la Intervención emitió informe favorable aunque hizo constar que «dado el tiempo transcurrido desde que se detectaron estas necesidades imprevistas y el porcentaje que la modificación supone sobre el lote adjudicado, podría haberse llevado a cabo una nueva contratación de forma independiente, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia».

II.11 Fondos de Compensación Interterritorial

II.11.1 Dotaciones de los Fondos

El importe de las dotaciones de los fondos del ejercicio aprobadas con cargo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado es de 76.569 miles de euros.

A) Fondo de Compensación

El importe de la dotación del Fondo de Compensación con cargo a la Sección 33 de los PGE, es de 57.427 miles de euros.

En el anexo IV.1 se presenta la liquidación presupuestaria facilitada por la CA de los créditos financiados con cargo al Fondo de Compensación, que incluye dotaciones del ejercicio 2003 y de ejercicios anteriores, ejecutados durante el mismo.

Los créditos finales dotados con cargo al Fondo ascienden a 66.033 miles de euros, lo que supone un aumento respecto de los créditos iniciales cifrado en 8.606 miles de euros. Dicho incremento se debe a incorporaciones de remanentes de crédito de ejercicios anteriores, cuyo detalle se recoge en el siguiente estado:

FONDO DE PROCEDENCIA	IMPORTES (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %
2002	7.528	87
2001	--	--
2000	--	--
Anteriores	1.078	13
TOTAL	8.606	100

El remanente de crédito según la ejecución del Fondo de Compensación a 31 de diciembre de 2003 asciende a 5.679 miles de euros.

Las modificaciones presupuestarias remitidas por la CA relativas al ejercicio fiscalizado, y que afectan a créditos financiados con cargo al Fondo de Compensación, se plasman en un expediente de incorporación de crédito y cinco expedientes de transferencias de crédito. Asimismo, se han tramitado un expediente de modificación cuantitativa de los proyectos del Fondo de Compensación competencia de la CA, tres propuestas de modificación cuantitativa de los proyectos del Fondo de Compensación competencia de la CA y cinco propuestas de modificación cualitativa de los proyectos del Fondo de Compensación competencia de la CA. Como consecuencia de afectar al nivel de vinculación establecido por el art. 4 de la LP, se tramitaron cinco expedientes de transferencias de créditos que se corresponden

con dos de las propuestas de modificación cuantitativas, por importes de 600 y 878 miles de euros respectivamente y con tres de las propuestas de modificación cualitativa, por importes de 500, 900 y 1.164 miles de euros respectivamente.

Los 8 expedientes de modificaciones de los proyectos financiados con el Fondo de Compensación suman un importe total de 28.499 miles de euros y suponen fundamentalmente la sustitución de diversos proyectos de gasto por otros, como consecuencia de la baja ejecución de los primeros a 31 de diciembre de 2003.

En términos cuantitativos destacan por su importe:

— Expediente número 20020007, cuyo objetivo es dar de alta el proyecto 20020028 «Autovía Naval Moral-Plasencia» por importe de 15.517 miles de euros al asignársele financiación del Fondo de Compensación para lo que se dieron de baja los proyectos 20020004

«Construcción de viviendas de promoción pública» 20020005 «Actuaciones en viviendas de casco urbano consolidado» y 20020006 «Actuaciones subvencionables en materia de vivienda» por importes de 6.337, 1.384 y 7.796 miles de euros respectivamente.

— Expediente número 20030010, por un importe bruto de 6.924 miles de euros, supone el trasvase de fondos desde 5 proyectos entre los que se encuentra el 20020028 «Autovía Navalmoral-Plasencia», previamente incrementado, con destino en 15 proyectos todos ellos con dotación con cargo al Fondo de Compensación de 2002.

— Expediente número 20030001, que deriva de una modificación de los proyectos aprobados por la Asamblea de Extremadura con respecto a los aprobados inicialmente en el seno del Comité de Inversiones Públicas y que tiene como objeto incrementar el proyecto 20030006 «Actuaciones subvencionables en materia de vivienda» en 1.938 miles de euros, a costa de los proyectos 20030004 «Construcción de viviendas de promoción pública», por 1.848 miles de euros y 20030005 «Actuaciones en vivienda casco urbano consolidado» por importe de 90 miles de euros.

El total de altas y bajas según la liquidación presupuestaria presentada de créditos del Fondo de Compensación asciende en términos absolutos a 30.437 miles de euros, según queda reflejado en el anexo IV.1 «Liquidación de créditos del Fondo de Compensación», alcanzando un grado de ejecución del 91%. La elevada ejecución alcanzada se debe, no obstante, a la asignación de la financiación del Fondo de Compensación de proyectos que a fin de ejercicio tienen un grado de ejecución elevado, lo que pone de manifiesto que el carácter condicionado de la financiación con cargo al FCI, lo es a efectos de proyectos genéricos de inversión, pero no con respecto a proyectos específicos.

B) Fondo Complementario

El importe de la dotación del Fondo Complementario con cargo a la Sección 33 de los PGE es de 19.142 miles de euros.

En el anexo IV.4 se presenta la liquidación presupuestaria facilitada por la CA de las dotaciones de crédito de dicho Fondo, ejecutadas a 31 de diciembre de 2003.

Este nuevo Fondo se crea en virtud de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI) en cuyo art. 6.1 se establece que el Fondo Complementario se dotará anualmente para cada CA, con una cantidad equivalente al 33,33% de su respectivo Fondo de Compensación, porcentaje que se ha verificado en la dotación de este Fondo para la CA de Extremadura en el ejercicio 2003. La configuración de los proyectos susceptibles de financiación con cargo al Fondo Complementario queda determinada en el art. 6.2 de la citada Ley, que establece al respecto: «El Fondo Complementario se

destinará a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario. No obstante, a solicitud de los territorios beneficiarios del mismo, podrá destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento las inversiones financiadas con cargo al Fondo de Compensación o a este Fondo, durante un periodo máximo de dos años....».

Los créditos finales financiados con cargo al Fondo Complementario, coinciden con los iniciales y ascienden a 19.142 miles de euros.

El art. 8.5 de la LFCI dispone «Conforme a lo dispuesto en el art. 16.9 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, los remanentes de los créditos de los fondos en un ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución y puesta en marcha o en funcionamiento del respectivo proyecto de inversión o, en su caso, del que le sustituya, a cuyos efectos dichos remanentes serán incorporados automáticamente.» No obstante, pese a que la liquidación de los créditos con financiación del Fondo Complementario dio origen en el ejercicio 2002 a un remanente de crédito de 7.270 miles de euros, la CA no ha incorporado éstos créditos asignándole financiación con cargo al Fondo de Compensación. Esta circunstancia, motiva que el remanente de crédito según la liquidación aportada de los proyectos financiados con cargo al Fondo Complementario, sea negativo por importe de 7.270 miles de euros, como consecuencia de la inclusión en la información rendida de obligaciones reconocidas en exceso sobre los créditos finales por el citado importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.723 A.855.

Por el contrario, al crédito incorporado con cargo a la citada aplicación presupuestaria que dio lugar al expediente de incorporación de remanentes n.º 152/1006, se le asignó como fuente de financiación los recursos propios de la CA, en lugar de afectar una parte al FCI. En consecuencia, el importe de las obligaciones financiadas con cargo al Fondo Complementario en 2003, debe reducirse a 19.142 miles de euros, en tanto que el resto del gasto imputado a la citada aplicación, 7.270 miles de euros, se ha financiado con otros recursos.

Las modificaciones cuantitativas y cualitativas relativas al ejercicio fiscalizado de proyectos financiados con el Fondo Complementario se plasman en:

— Expediente n.º 20020009: Que recoge una propuesta de modificación cuantitativa por importe de 7.270 miles de euros, cuyo objeto es el trasvase de financiación al proyecto 20020029 «Autovía Navalmoral Plasencia» con origen en el proyecto 20020010 Sociedad de Fomento Industrial» por la citada cantidad.

— Expediente n.º 20030008: Que corresponde a una propuesta de modificación cualitativa de un importe de sólo 185,30 euros que supone el trasvase de financiación desde el proyecto 20030001 «Fondo Solidario acción especial de comarcas deprimidas» al proyec-

to 20030018 «Adquisición de equipos informáticos» por el citado importe.

El grado de ejecución de la liquidación de créditos del fondo es del 100%, una vez deducidas las obligaciones reconocidas en exceso con financiación del Fondo Complementario.

El grado de ejecución global de las dotaciones de los Fondos alcanzó en el ejercicio un 93%, superior al alcanzado en el ejercicio precedente, un 62%.

II.11.2 Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria durante el ejercicio 2003 de los recursos procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial se refleja en los anexos IV.3 y IV.6.

La financiación obtenida por la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a los Fondos de Compensación ha dado lugar al reconocimiento de derechos en el ejercicio fiscalizado por importe de 24.292 miles de euros, de los que 21.286 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 3.006 miles de euros al Fondo Complementario. El criterio de reconocimiento de los Fondos en función de las peticiones de fondos realizadas se ajusta a lo establecido en el art. 8.4 de la LFCI y reiterado en el documento n.º 4 «Transferencias y subvenciones» de los Principios Contables Públicos (apartado 3.1.4 epígrafe 74). Estas peticiones corresponden a las dotaciones del Fondo 2003, 2.899 miles de euros, Fondo 2002, 11.292 miles de euros, Fondo 2001, 10.086 miles de euros y Fondo 1999, 15 miles de euros.

II.11.3 Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

En los anexos IV.2 para el Fondo de Compensación y IV.5 para el Fondo Complementario se relacionan los proyectos vinculados a los mismos, cuyas dotaciones totales alcanzan a fin de ejercicio unos importes acumulados de 106.188 miles de euros y 26.412 miles de euros respectivamente. En estos anexos, se han incluido la totalidad de los proyectos vivos a 31 de diciembre de 2003, que se financian con dotaciones del FCI.

No se adecua a la finalidad inversora de las dotaciones del Fondo Complementario del ejercicio 2003, conforme a lo establecido en el art. 6.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, el proyecto denominado «Sociedad de Fomento Industrial», destinado a la suscripción de acciones en las ampliaciones de capital a realizar por la empresa pública «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura». Durante el ejercicio fiscalizado se han reconocido obligaciones con cargo a este concepto por importe de 7.716 miles de euros²⁶.

La Comunidad ha realizado alteraciones sobre las dotaciones iniciales de los proyectos cuyo detalle es el siguiente:

²⁶ La adquisición de acciones no constituye inversión en el sentido expresado en el art. 16.6 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en el cual se determina que la finalidad de las transferencias de los Fondos es la de financiar proyectos de... infraestructuras, obras públicas, regadíos, ordenación del territorio, vivienda y equipamiento colectivo, mejora del hábitat rural, transportes y comunicaciones y, en general, aquellas inversiones que coadyuvan a disminuir las diferencias de renta y riqueza.

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número		Importe (miles de euros)	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
- Incluidos	21	2	24.234	7.270
- Modificados				
• Aumentados	10	–	6.203	–
• Disminuidos	15	–	(30.437)	–
- Suprimidos	–	2	–	(7.270)
TOTAL	46	4	–	–

En cuanto a las modalidades de gestión, la totalidad de los proyectos incluidos en los anexos IV.2 y IV.5 han sido gestionados de forma directa por la CA.

La distribución territorial y material de las inversiones que son financiadas con cargo a los

Fondos de Compensación, se expone en los siguientes estados:

— Por provincias, ambos Fondos presentan la siguiente distribución territorial:

(miles de euros)

PROVINCIA	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Badajoz	1.612	-	1.612	-
Cáceres	15.197	7.270	15.004	7.270
Badajoz y Cáceres	49.224	11.872	43.738	11.872
TOTAL	66.033	19.142	60.354	19.142

— En cuanto a la distribución por materias que presentan estas inversiones, cabe distinguir:

(miles de euros)

MATERIAS	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Autopistas, autovías y Carreteras	14.997	9.623	14.804	9.623
Agricultura, ganadería y pesca	882	-	882	-
Agua	3.159	-	2.741	-
Ayudas a las empresas	825	7.716	825	7.716
Desarrollo local	2.203	1.803	-	1.803
Ferrocarriles	106	-	106	-
Vivienda	38.801	-	36.192	-
Otras materias	5.060	-	4.804	-
TOTAL	66.033	19.142	60.354	19.142

B) Grado de ejecución y avance de los proyectos

a) Fondo de Compensación.

En el anexo IV.2 se refleja el grado de ejecución acumulada de los proyectos, que en su conjunto es del 80%, superior en un punto porcentual al obtenido el ejercicio precedente.

Por su bajo grado de ejecución destaca el proyecto P.O. Desarrollo Local (0%), correspondiente al Fondo

de Compensación de los ejercicios 1998, 1999 y 2002. Del resto de proyectos sólo cabe señalar un grado de ejecución inferior al 50% en proyectos de dotaciones del Fondo 2003, «Edificios y otras construcciones», un 12%, «Edificios y otras construcciones administrativas», un 34%, «Actuaciones en vivienda de casco urbano consolidado», un 45%.

En el siguiente estado se refleja la situación a fin del ejercicio fiscalizado de una selección de diez proyectos:

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPRO- _METIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº del Superpro- yecto	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumu- lado	
20020030	Incentivos Agroindustriales Extremeños	2001-2006	16.848	16.848	9.228	2.707	11.935	71
20020031	Encauzamiento en Aldea del Cano	2001-2004	833	833	593	200	793	95

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPRO- METIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº del Superpro- yecto	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumu- lado	
20020032	Prolongación Canalizaciones en Puebla de Obando	2001-2003	1.003	1.003	932	33	965	96
20020033	Encauzamiento arroyo en Villar del Rey	2001-2004	1.046	1.046	969	46	1.015	97
20020034	Encauzamiento en Zahinos1164	2001-2005	1.305	1.305	1.164	103	1.267	97
20020035	E.D.A.R. Colectores en Guareña	2000-2004	3.485	3.485	2.716	182	2.898	83
20020041	Inversiones ferroviarias	2002-2009	s/d	106	—	106	106	—
20020042	Construcción de paradas de autobuses	2000-2003	1.277	1.277	1.008	224	1.232	96
20020043	Mérida ITV en centro servicios al transp.	2002-2005	652	652	—	596	596	91
20030012	Proyecto de interés regional MIIIM	2003-2006	1.692	1.692	—	1.680	1.680	99
20030014	Edificios y otras construcciones comerciales	2001-2003	1.665	1.665	1.485	180	1.665	100
20030019	Inversiones agroindustriales extremeñas	2001-2006	16.848	16.848	9.228	2.708	11.936	71

b) Fondo Complementario

En el anexo IV.5 se refleja el grado de ejecución acumulado de los proyectos que en su conjunto es del 100% superior al del ejercicio anterior que fue del 60%.

En el siguiente estado se presenta la situación a 31 de diciembre de 2003, de una selección de 2 proyectos:

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPRO- METIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº del Superpro- yecto	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumu- lado	
20030001	Fondo solidario acción especial comarcas deprimidas	2000-2003	7.183	7.183	5.380	1.803	7.183	100
20030010	Sociedad de Fomento Industrial	2000-2003	7.716	7.716	—	7.716	7.716	100

II.11.4 Financiación de los Fondos

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2003, con cargo a la financiación en concepto de Fondos de Compensación Interterritorial ascendieron a 24.292 miles de euros, reconocidos en base a las solicitudes realizadas en el ejercicio. Si bien este criterio contable previsto por la LFCI, en su art. 8.4, fue adoptado por primera vez durante el ejercicio 2002, es en el ejercicio fiscalizado en el que una vez superadas las consecuencias del cambio de criterio, las solicitudes coinciden con los derechos reconocidos.

La CA define en 2003, dos subconceptos en los que se desglosa el concepto presupuestario (700) FCI:

— El subconcepto (700.00) FCI ejercicio corriente: que recoge los derechos reconocidos, por

solicitudes correspondientes a las dotaciones de los Fondos del año en curso, 2.899 miles de euros en 2003.

— El subconcepto (700.01) FCI ejercicios cerrados: que recoge los derechos imputados a presupuesto corriente, derivados de solicitudes correspondientes a dotaciones de los Fondos de anteriores ejercicios, 21.393 miles de euros, en 2003.

A) Fondo de Compensación

Los derechos reconocidos en concepto de Fondo de Compensación ascienden a 21.286 miles de euros a 31 de diciembre de 2003.

En el estado siguiente se presenta la situación del Fondo de Compensación en virtud de las solicitudes realizadas en el ejercicio:

(miles de euros)

Año	Dotación pdte. de solicitar a 1-1-2003	Solicitado	Pendiente de cobro
1999	21	15	-
2001	10.375	10.086	-
2002	32.899	8.286	-
2003	57.427	2.899	-
TOTAL	100.722	21.286	-

La adopción del criterio correcto de reconocimiento de derechos, determina que la totalidad de las solicitudes se imputen a presupuesto corriente y que el pendiente de cobro a fin de ejercicio sea nulo.

Se ha verificado asimismo que se han recaudado en su totalidad, durante el ejercicio fiscalizado, las peticiones de fondos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002, que correspondían íntegramente al Fondo de Compensación.

B) Fondo Complementario

Los derechos reconocidos en concepto de Fondo Complementario ascienden a 3.006 miles de euros a 31 de diciembre de 2003.

En el siguiente estado se presenta la situación del Fondo Complementario en virtud de las solicitudes realizadas en el ejercicio:

(miles de euros)

Año	Dotación pdte. de solicitar a 1-1-2003	Solicitado	Pendiente de cobro
2002	10.291	3.006	-
2003	19.142	-	-
TOTAL	29.433	3.006	-

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1 Rendición de cuentas

La Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2003, fue rendida a este Tribunal el 25 de octubre de 2004, dentro del plazo previsto en el art.136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes al ejercicio 2003 presentan la estructura y contenido de las disposiciones que les son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de previsión estatutaria, rinde sus cuentas como

servicio presupuestario adscrito a la Consejería de Trabajo, en tanto se dote de los recursos y estructura necesaria como Organismo Autónomo.

Las cuentas anuales de las empresas públicas de la Comunidad se rinden formando parte de la Cuenta General, en cumplimiento del artículo 104.c) de la LH, a excepción de las correspondientes a Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación, que remite sus cuentas anuales a solicitud de este Tribunal con posterioridad a la rendición de la Cuenta General, fuera del plazo establecido en la normativa aplicable. Todas ellas constan debidamente firmadas y aprobadas en Junta General de accionistas.

Las cuentas de los siguientes consorcios y fundaciones integrantes del sector público autonómico han sido rendidas fuera de plazo: Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio «Museo Etnográfico Extremeño González Santana», Consorcio «Museo Vostell Malpartida», Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Fundación Academia Europea de

Yuste, Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, Fundación Orquesta de Extremadura, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura. No consta la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de ésta última.

No han sido rendidas las cuentas anuales de los siguientes consorcios:

— Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.

— Consorcio «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida».

III.2 Administración General

1. El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit o déficit de financiación y del remanente de tesorería afectado.

El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos, lo que dificulta el análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

La verificación del cumplimiento de la obligación de remisión de cuentas a la Intervención de la Comunidad, así como a este Tribunal, se encuentra limitada por la inexistencia de un registro completo que permita determinar con precisión los consorcios y fundaciones que forman parte del sector público autonómico (apartado I.5).

2. La liquidación presupuestaria que forma parte de la Cuenta General rendida mantiene la estructura vigente al inicio del ejercicio y no se adecua a la nueva estructura orgánica de la Junta derivada de la aprobación del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Debió procederse a tramitar los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria en orden a adecuar la clasificación orgánica de la liquidación presupuestaria a la nueva estructura administrativa (apartado II.1.1).

3. Se han evidenciado deficiencias en la ubicación de los créditos de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología e insuficiencias en la presupuestación del Servicio Extremeño Público de Empleo que dan lugar a la tramitación de expedientes de transferencias de crédito por importes totales de 25.311 miles de euros y 27.529 miles de euros, respectivamente.

En numerosos expedientes de incorporación de remanentes de crédito tramitados en el ejercicio, no se aportan los preceptivos certificados acreditativos de la existencia de remanente líquido de tesorería (apartado II.1.1.A).

4. Continúan poniéndose de manifiesto en el ejercicio fiscalizado deficiencias en la gestión de las nóminas, que se concretan en la no inclusión del número de registro de personal y el número de trienios, inclusión incorrecta en los resúmenes de las aplicaciones presupuestarias y retraso en su confección y envío a las Intervenciones Delegadas, que a su vez motiva la demora en su adecuada fiscalización (apartado II.1.1.B).

5. Deben incrementarse los derechos reconocidos en el ejercicio, en 930 miles de euros por ingresos recaudados en el ejercicio, que la CA contabiliza en diversas cuentas extrapresupuestarias, procediendo a su aplicación a presupuestos en ejercicios posteriores. Por capítulos del presupuestos de ingresos, la distribución de la imputación presupuestaria del citado incremento es la siguiente: 120 miles de euros al capítulo 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos»; 164 miles de euros, al capítulo 4 «Transferencias corrientes»; 644 miles de euros al capítulo 7 «Transferencias de capital»; y 2 miles de euros al capítulo 8 «Activos financieros».

Por el contrario debe procederse a la minoración de los derechos reconocidos en el ejercicio por un importe global de 13.988 miles de euros, que debieron ser objeto de imputación presupuestaria en ejercicios anteriores. La imputación presupuestaria de estos derechos en el ejercicio 2003, presenta la siguiente distribución: 2.877 miles de euros, al capítulo 1 «Impuestos directos»; 9.647 miles de euros al capítulo 2 «Impuestos indirectos»; 1 miles de euros, al capítulo 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos»; 1.326 miles de euros al capítulo 4 «Transferencias corrientes»; y 137 miles de euros al capítulo 7 «Transferencias de capital» (apartado II.1.1.C.b).

6. El resultado presupuestario del ejercicio 2003, según la liquidación presentada por la Comunidad refleja un superávit de 40.354 miles de euros. No obstante, la consideración de las salvedades expuestas en este Informe, supondría una disminución del resultado presupuestario en 13.058 miles de euros (apartado II.1.1.D).

7. La Comunidad implantó el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad de Extremadura aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999. Al cierre del ejercicio fiscalizado, continúan pendientes de desarrollo los módulos del Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIC-CAEX) correspondientes a inmovilizado y gastos con financiación afectada, lo que condiciona y limita la representatividad de las cifras del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial (apartado II.1.2).

8. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma integra únicamente los correspondientes a bienes inmuebles y vehículos, sin que conste la formación de inventarios para el resto de bienes y derechos que deben formar parte del mismo con-

forme al artículo 3 de la Orden de 4 de mayo de 1987, por el que se establecen las normas para su formación.

Del listado de inmuebles valorados que figuran en Inventario a 31 de diciembre de 2003, sólo consta el valor de tasación del 39% de los mismos. Como valor de los vehículos inventariados sólo consta el precio de adquisición del 1% de los mismos.

De la muestra de altas y bajas de inmuebles realizadas en 2003, se derivan deficiencias en el registro de los datos registrales y catastrales en las correspondientes fichas de inventario.

La ausencia de un inventario completo y valorado en su totalidad, así como la no implantación de un módulo de inmovilizado que permita la conexión de la contabilidad con la gestión del inventario, condiciona la representatividad del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial (apartado II.1.2.1.A.a).

9. La memoria de la Administración de la Comunidad incluye la participación de la Junta en la ampliación de capital de SOFIEX, S.A., por importe de 28.548 miles de euros, cuya suscripción y desembolso no tuvo lugar hasta el ejercicio 2004, por lo que no debió figurar entre las inversiones financieras que forman parte del patrimonio de la Comunidad a fin de ejercicio.

La Administración General de la Comunidad mantiene, formando parte de sus activos financieros, préstamos de diversa naturaleza sobre los que no existen registros completos que permitan delimitar vencimientos e intereses devengados, por lo que la contabilidad patrimonial no refleja los importes vencidos y no cobrados, ni los intereses devengados, en su caso, por los mismos (apartado II.1.2.1.A.b).

10. La Comunidad registra a través de ingresos presupuestarios y devoluciones de ingresos, los cobros y pagos derivados de recursos de los que la Junta de Extremadura no es titular y que debieron ser objeto de registro mediante cuentas extrapresupuestarias. Este criterio de registro se ha verificado en 2003, en los conceptos «(103511) «Aprovechamientos agrícolas y forestales» y (103368) «Inspección de automóviles y verificación de accesorios».

La CA continúa sin dotar provisión para insolvencias, como en anteriores ejercicios.

A fin de ejercicio permanecen pendientes de cobro deudores procedentes de ejercicios cerrados por importe de 49.709 miles de euros. De ellos, 5.992 miles de euros proceden de ejercicios anteriores a 1999, por lo que debería procederse a su depuración y al análisis de las posibles prescripciones de derechos.

El importe provisionado para reflejar la posible pérdida potencial derivada de la no elegibilidad de gastos financiados con cargo a determinadas medidas del Fondo Social Europeo, debió adaptarse al nuevo criterio de registro de estos fondos en función de la ayuda certificada (apartado II.1.2.1.B.a).

11. A fin de ejercicio permanece pendiente de cancelación un saldo de 33 miles de euros correspondiente a anticipos de caja fija pendientes de reposición, que no

presentan movimientos durante el ejercicio y que deberían ser objeto de investigación en orden a identificarlos y proceder a la presentación de las correspondientes cuentas justificativas (apartado II.1.2.1.B.b).

12. El saldo final de la tesorería de la Junta debe incrementarse en 750 miles de euros, importe a fin de ejercicio, de una cuenta autorizada con el carácter de cuenta de anticipo de caja fija de la Junta en abril de 1998, con la consiguiente incidencia en balance, a través de la cuenta 575, y en los estados de tesorería y de remanente de tesorería (apartado II.1.2.1.D).

13. El saldo final de diversas partidas extrapresupuestarias que registran cobros pendientes de aplicación, considerando las salvedades puestas de manifiesto en este informe, debe reducirse en 930 miles de euros, que corresponden a importes cobrados que debieron quedar imputados al presupuesto del ejercicio 2003 (apartado II.1.2.2.a.2).

14. El remanente de tesorería según la cuenta rendida asciende a fin de ejercicio a 95.173 miles de euros. La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe supondría un incremento del remanente de tesorería por importe de 1.680 miles de euros (apartado II.1.4).

15. La suma de los importes de los tres préstamos concedidos y del aval prestado por SOFIEX, S.A., a Iberhipac, S.A., supera el límite de 601 miles de euros que para estas operaciones establece el art. 7 de la Ley 1/1994, de 14 de abril, de modificación de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de SOFIEX, S.A. (apartado II.9.2).

16. En relación con la gestión de la línea de subvenciones denominada «Incentivos Agroindustriales Extremeños», con carácter general se excede el plazo de seis meses para resolver previsto en el art. 16 del Decreto 96/2001, que regula estas ayudas. Del análisis de una muestra de expedientes analizada se deducen deficiencias en la evaluación de la tramitación de las modificaciones sobre los proyectos inicialmente aceptados (apartado II.9.3.A).

17. La normativa aplicable a la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2003 no hace referencia alguna a los preceptos contenidos en las leyes de estabilidad presupuestaria que entran en vigor en el ejercicio.

A 31 de diciembre de 2003 aún no había sido completado por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda, el inventario de entes integrantes del sector autonómico extremeño, al que se refiere el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Consejo para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga la normativa de estabilidad presupuestaria.

No se han elaborado los cuestionarios relativos a la información complementaria respecto de las sociedades mercantiles a cumplimentar conforme al citado Acuerdo (apartado II.8).

18. Por lo que se refiere a la contratación administrativa:

— La forma o método de valoración de algunos criterios de adjudicación no se especificó en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de la mayoría de los contratos adjudicados por concurso, lo que se realizó posteriormente, una vez abiertos los sobres con la documentación aportada por los licitadores. En general, las bajas económicas fueron escasamente valoradas al utilizarse fórmulas que redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más económicas y las ofertas más caras. Estas actuaciones no son conformes con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, informadores de la contratación pública, y de economía en la gestión de fondos públicos (apartado II.10.1.2.C).

— La valoración de ofertas y la adjudicación de un contrato de suministro de reactivos tramitado por el SES, adolece de significativas anomalías e incoherencias ya que se adjudicó a la empresa que había ofertado el precio más alto con base en un informe en el que no se valoran las ofertas según los criterios que se habían establecido en el respectivo PCAP y en el que se indica, únicamente, que una de las empresas licitadoras cumplía «con lo solicitado» y la otra no, en abierta contradicción con la Mesa de contratación que hizo constar, expresamente, en acta de 15 de enero de 2003, que todas las empresas admitidas cumplían los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por consiguiente, no consta que la adjudicación de este contrato se realizara de acuerdo con los criterios del Pliego, lo que supone una infracción de lo dispuesto en los artículos 74.3, 86 y 88.1 del TRLCAP (apartado II.10.1.2.C.d).

— En las ejecuciones de varios contratos de obras, se produjeron significativas demoras y ampliaciones de los plazos iniciales de ejecución no justificadas adecuadamente, algunas de las cuales son particularmente relevantes si se tiene en cuenta que las adjudicaciones habían recaído en licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos y en atención, entre otras, a dicha circunstancia (apartado II.10.2.A).

— En general, y con respecto a las modificaciones de contratos en ejecución examinadas, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos que pudieran justificarlas, sino que estuvieron motivadas, en gran parte, por deficiencias en las actuaciones preparatorias de los respectivos contratos primitivos (apartado II.10.2.B). A este respecto, destaca en particular un expediente de modificación del Lote n.º 7 del contrato de adquisición de vacunas para el año 2003 (antimeningocócicas) mediante el que se amplió el número de vacunas a suministrar de 30.000 a 75.632 unidades, lo que implicó un coste adicional total de 867.008 euros,

representativo del 150% del precio primitivo del referido lote (apartado II.10.3.b).

— Se observan significativas incidencias en la construcción y puesta en funcionamiento del Palacio de Congresos de Mérida, algunas de las cuales figuran en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002, que ponen de manifiesto un fraccionamiento indebido de estas obras, de forma que el proyecto originario y el consiguiente presupuesto licitado y publicitado en el año 2001 no comprendía la totalidad de las obras necesarias, lo que ocasionó que, con posterioridad, se debieran tramitar y aprobar otros contratos para su terminación, dos de los cuales fueron tramitados como adicionales y adjudicados, en consecuencia, al mismo contratista de las obras principales sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas, y un tercer contrato mediante un concurso al que sólo se presentó dicho contratista y que fue adjudicado con una baja del 0,10% (apartado II.10.1.2.A.a).

— Hasta el ejercicio ahora fiscalizado, se ha producido una desviación al alza del coste de las obras de construcción y puesta en funcionamiento de este Palacio de Congresos de, al menos, 5.307.899 euros (78,6%).

Además y con respecto al contrato examinado en este ejercicio, que tenía como objeto la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, se ha remitido un proyecto que adolece de numerosas deficiencias (apartado II.10.2.C).

III.3 Organismos autónomos

1. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe procederse a la aprobación de los estatutos del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, por Decreto del Consejo de Gobierno, adecuándolos al contenido previsto en el título VI de la citada Ley.

2. La memoria rendida por el Servicio Extremeño de Salud no proporciona la información prevista en el PGCP, acerca de los siguientes aspectos: ejecución de proyectos de inversión, transferencias y subvenciones concedidas y recibidas, contratación administrativa, convenios, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores y gastos con financiación afectada (apartado II.2).

III.4 Entes públicos

Las cuentas rendidas por el Consejo Económico y Social de Extremadura recogen la información prevista en los anexos de la norma 11.1 de la Orden de 23 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que regula la información a rendir por las Entidades sometidas a contabilidad pública, con excepción de la relativa a: información sobre la

situación extrapresupuestaria, avales concedidos, estado de remanente de tesorería y contratación administrativa (situación de los contratos).

El estado de tesorería recoge como saldo inicial, 2 miles de euros, en tanto que el saldo final que figura en las cuentas anuales de 2002, cotejado con la información bancaria, asciende a 31 miles de euros.

En el Inventario de la Comunidad figura un único inmueble adscrito al Consejo Económico y Social, por importe de 93 miles de euros, de cuya existencia no se informa en las cuentas anuales rendidas (apartado II.3).

III.5 Empresas públicas

1. Entre las magnitudes que se deducen de las cuentas de las empresas públicas rendidas formando parte de la Cuenta General, cabe destacar:

— El resultado agregado de las empresas de la Comunidad asciende a 907 miles de euros. Una vez deducidos los ingresos financieros 3.581 miles de euros y la totalidad de subvenciones imputadas a resultados en el ejercicio, 1.207 miles de euros, resulta un importe negativo de 3.881 miles de euros.

— A fin de ejercicio el subsector empresarial autónomo mantiene deudas con entidades de crédito por importe de 14.033 miles de euros, de los que 13.066 miles de euros tienen vencimiento a corto plazo. Con respecto al ejercicio anterior este endeudamiento experimenta un incremento del 94%.

2. No se ha llevado a cabo la elaboración del Plan Anual de Auditoría a la que obliga el art. 94 de la LH. Las sociedades integrantes del sector autonómico, no han sido objeto de informes de control financiero en el ejercicio salvo, en su caso, como beneficiarias de subvenciones.

3. La Ley de Presupuestos incluye únicamente el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad Fomento Industrial de Extremadura, vulnerando así lo establecido en el art. 64.1 de la Ley de Hacienda (apartado II.5).

III.6 Otras entidades públicas

1. La Comunidad Autónoma no dispone de un registro que permita delimitar con precisión la totalidad de entidades que forman parte del sector público autonómico.

2. Las cuentas anuales de 2003 de las fundaciones integrantes del sector público autonómico, a excepción de Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura cuentan con informe de auditoría todos ellos favorables aunque con salvedades (apartado II.6).

3. Los Consorcios «Museo Etnográfico Extremeño González Santana», «Museo Vostell Malpartida» no

presentan informes de auditoría de cuentas a cuya realización obliga el art. 24 de sus respectivos estatutos.

4. El informe de auditoría del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión se emite sin opinión debido a las salvedades detectadas y que se refieren fundamentalmente a la imposibilidad de verificar el contenido íntegro de los elementos que integran el inmovilizado y de los derechos de uso reflejados en la partida otro inmovilizado inmaterial, así como la imposibilidad de emitir una opinión acerca de la uniformidad en la aplicación entre ejercicios de los principios contables (apartado II.7).

IV. RECOMENDACIONES

Seguimiento de recomendaciones efectuadas en los Informes precedentes:

Durante la redacción del presente Informe, se produjo la aprobación y entrada en vigor de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que salva las deficiencias de homogeneización detectadas en el texto de la ley precedente y delimita el ámbito subjetivo del sector público extremeño. En consecuencia, se constata la subsanación de los defectos que motivaron las recomendaciones que, en relación con esta materia, contenía el Informe correspondiente al ejercicio 2002.

1. Sería conveniente proceder a la adaptación de la normativa reguladora del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal a su naturaleza real como Organismo administrativo.

2. Como entidad contable con personalidad jurídica y presupuesto propio, debe procederse a la dotación de los recursos necesaria para hacer efectiva la rendición de cuentas de forma separada de la Administración General, por parte del Organismo Autónomo «Servicio Extremeño Público de Empleo».

3. Debería valorarse la incorporación de los documentos MPI de modificación de previsiones de ingresos a los correspondientes expedientes de modificación de crédito, lo que posibilitaría dejar constancia en el expediente del cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario al que se refiere la Instrucción 33 de la Orden de 4 de mayo de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se dictan las Instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos.

4. Las limitaciones existentes en los estados contables rendidos por la Comunidad exigen el desarrollo e implantación de los módulos correspondientes a inmovilizado y gastos con financiación afectada, que permitan completar el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Se hace necesario completar el Inventario General de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la inclusión de la totalidad de

los previstos en la Orden que regula la formación del Inventario de 4 de mayo de 1987, así como dotar los recursos necesarios para completar el proceso de valoración de los bienes inventariados.

6. Debería procederse a la implantación paulatina del Plan General de Contabilidad Pública en las entidades del sector público regional sometidas al mismo que, con base en la Disposición Transitoria Primera de la Orden que lo aprueba, aún no lo han hecho.

7. Deben adoptarse las medidas necesarias para que la Dirección General de Ingresos pueda proporcionar al menos al cierre, información detallada de los vencimientos pendientes de cobro y de los intereses devengados y no vencidos, correspondientes a diversos créditos a favor de la Administración General (créditos centro asesor, obras complementarias, auxilios económicos, préstamos Patronato y Otros préstamos), tanto para el adecuado control de los mismos, como para permitir su registro contable.

8. Debe valorarse la inclusión en los planes anuales de auditoría de controles financieros sobre la actividad de las diversas entidades integrantes del sector público. En tanto que la actividad económico financiera de las sociedades públicas, los consorcios y las fundaciones que forman parte del mismo, sólo es objeto de control a través de informes de auditoría en los casos en que existe obligación legal de su emisión.

9. Con respecto a la contratación administrativa:

— Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como procedi-

miento general ordinario de adjudicación de los contratos de obras habida cuenta de que, generalmente, permite obtener mayores bajas, además de garantizar mejor los principios de transparencia y objetividad en la selección de los contratistas, sin perjuicio de garantizar la adecuada calidad en su ejecución mediante una elaboración y supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas.

— En los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los concursos, deberían establecerse los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los baremos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos; en este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 85 del TRLCAP, debe justificarse la utilización del concurso como forma de adjudicación en función de las particulares circunstancias concurrentes en cada uno de los contratos.

Madrid, 17 de enero de 2008.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. Liquidación del presupuesto de gastos
- I.2-2 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. Liquidación del presupuesto de ingresos
- I.2-3 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. Saldo presupuestario
- I.2-4 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. Balance
- I.2-5 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.3-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.4-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.4-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.5 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- IV.2 Relación de proyectos vinculados al Fondo de Compensación
- IV.3 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.4 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- IV.5 Relación de proyectos y gastos vinculados al Fondo Complementario
- IV.6 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

ANEXO I.1-1
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Administraciones Públicas

Liquidación de los presupuestos de gastos

(Miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	3.590.812	245.188	3.836.000	3.556.968
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	6.222	2.311	8.533	8.527
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.177	—	1.177	760
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	334	105	439	436
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.594	13	3.607	3.530
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.656	75	1.731	1.430
- Servicio Extremeño de Salud	936.574	30.128	966.702	964.895
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	373	—	373	330
TOTAL	4.540.742	277.820	4.818.562	4.536.876
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	243	6	249	231
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	555	10	565	457

ANEXO I.1-2
2003**Comunidad Autónoma de Extremadura**
Administraciones Públicas*Liquidación de los presupuestos de ingresos*

(Miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OOAA Servicio Extremeño Público de Empleo	3.590.812	245.188	3.836.000	3.597.322
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	6.222	2.311	8.533	6.272
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.177		1.177	1.181
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	334	105	439	439
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.594	13	3.607	3.607
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.656	75	1.731	1.539
- Servicio Extremeño de Salud	936.574	30.128	966.702	967.444
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	373	—	373	373
TOTAL	4.540.742	277.820	4.818.562	4.578.177
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	243	6	249	226
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	555	10	565	354

ANEXO I.1-3
2003**Comunidad Autónoma de Extremadura**
Administraciones Públicas*Saldos presupuestarios*

(Miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	40.354	—	40.354
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	(2.255)	—	(2.255)
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	421	—	421
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	3	—	3
- Instituto de la Mujer de Extremadura	77	—	77
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	109	—	109
- Servicio Extremeño de Salud	2.549	—	2.549
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	43	—	43
TOTAL	41.301	—	41.301
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			—
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(5)	—	(5)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	(103)	—	(103)

ANEXO I.1-4
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Administraciones Públicas

Balances

(Miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	1.785.901		480.175	1.098.867	51.871	727.593	387.745
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	12.429		255	12.556			128
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	83		491	504			70
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	18	—	101	84	—	—	35
- Instituto de la Mujer de Extremadura	385	—	206	488	—	—	103
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.504	—	345	3.730	—	—	119
- Servicio Extremeño de Salud	132.339	—	69.245	79.480	—	—	122.104
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	1.934.659		550.818	1.195.709	51.871	727.593	510.304
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.207	—	(25)	1.174	—	—	8
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	5.909	—	(16)	5.838	—	—	55

ANEXO I.1-5
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Administraciones Públicas

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(Miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De funcionamiento	Transferencias y subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	979.346	2.170.576	11.488	989.359	2.488.364	714	317.027
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	3.861	1.616	—	39	6.182	—	744
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	677	—	—	4	1.177	—	504
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	421	—	—	—	439	14	32
- Instituto de la Mujer de Extremadura	2.699	757	—	—	3.607	—	151
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.378	27	—	27	1.512	—	134
- Servicio Extremeño de Salud	747.775	273.860	11.924	967	966.212	50	(66.330)
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	1.736.157	2.446.836	23.412	990.396	3.467.493	778	252.262
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	225	13	—	19	207	—	(12)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	460	—	—	37	341	—	(82)

ANEXO I.2-1
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Ente: Universidad de Extremadura*Liquidación del presupuesto de gastos*

(Miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	71.595	343	71.938	71.403	535
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	12.891	(343)	12.548	11.782	766
3- Gastos financieros	1	29	30	29	1
4- Transferencias corrientes	1.314	299	1.613	1.130	483
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	85.801	328	86.129	84.344	1.785
6- Inversiones reales	22.315	19.744	42.059	14.043	12.036
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22.315	19.744	42.059	14.043	28.016
8- Activos financieros	36	—	36	31	5
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	36	—	36	31	5
TOTAL	108.152	20.072	128.224	98.418	29.806

ANEXO I.2-2
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Ente: Universidad de Extremadura*Liquidación del presupuesto de ingresos*

(Miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	—	—	—	—
2- Impuestos indirectos	—	—	—	—
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.955	389	23.344	21.025
4- Transferencias corrientes	65.104	28	65.132	64.495
5- Ingresos patrimoniales	337	—	337	252
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	88.396	417	88.813	85.772
6- Enajenación de inversiones reales	—	—	—	—
7- Transferencias de capital	18.220	1.532	19.752	10.742
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	18.220	1.532	19.752	10.742
8- Activos financieros	1.536	18.123	19.659	36
9- Pasivos financieros	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.536	18.123	19.659	36
TOTAL	108.152	20.072	128.224	96.550

ANEXO I.2-3
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Ente: Universidad de Extremadura

Saldo presupuestario

(Miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	96.514	98.387	(1.873)
2. Operaciones con activos financieros	36	31	5
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	96.550	98.418	(1.868)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	—	—	—
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	96.550	98.418	(1.868)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			(1.868)

ANEXO I.2-4
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Ente: Universidad de Extremadura

Balance

(Miles de euros)

	2003	2002
ACTIVO	216.478	216.694
A) INMOVILIZADO	189.825	184.474
I. Inversiones destinadas al uso general	—	—
II. Inmovilizaciones inmateriales	23.910	23.904
III. Inmovilizaciones materiales	165.888	160.543
IV. Inversiones gestionadas	—	—
V. Inversiones financieras permanentes	27	27
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—
C) ACTIVO CIRCULANTE	26.653	32.220
I. Existencias	—	—
II. Deudores	29.697	28.277
III. Inversiones financieras temporales	30	35
IV. Tesorería	(3.074)	3.908
V. Ajustes por periodificación	—	—
PASIVO	216.478	216.694
A) FONDOS PROPIOS	209.170	205.717
I. Patrimonio	123.200	123.200
II. Reservas	—	—
III. Resultados de ejercicios anteriores	82.517	77.088
IV. Resultados del ejercicio	3.453	5.429
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	—	—
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
II. Otras deudas a largo plazo	—	—
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	7.308	10.977
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
II. Deudas con entidades de crédito	—	—
III. Acreedores	7.308	10.977
IV. Ajustes por periodificación	—	—
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—

ANEXO I.2-5
2003**Comunidad Autónoma de Extremadura**
Ente: Universidad de Extremadura*Cuentas del resultado económico-patrimonial*

(Miles de euros)

	2003	2002
A) GASTOS	91.151	84.925
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	91.151	84.925
2. Transferencias y subvenciones	1.125	1.146
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	776	467
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado		
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento		
c) Gastos extraordinarios		
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios		
B) INGRESOS	75.532	91.968
1. Ingresos de gestión ordinaria	20.973	21.324
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	59	85
3. Transferencias y subvenciones	75.236	70.559
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	237	—
a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
c) Ingresos extraordinarios		
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
AHORRO/(DESAHORRO)	3.453	5.430

ANEXO I.3-1
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Empresas PúblicasBalances
(Miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	312	335	—	—	—	(23)
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)									
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	549	1	1.942	581	1	—	604	1.306
- EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE EXTREMADURA, S.A.	—	66	—	22.346	20	—	561	2.169	19.662
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	2	(892)	—	—	—	894
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	3	(1.294)	—	—	—	1.297
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	—	22	—	29	38	—	—	—	13
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	42	—	3.983	1.556	—	—	—	2.469
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	—	12	—	1.139	203	—	95	—	853
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	—	—	—	65	65	—	—	—	—
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	89	—	695	734	—	—	1	49
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	—	—	—	54	54	—	—	—	—
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	—	103	—	5.258	2.393	—	236	—	2.732
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	84.477	—	32.830	112.645	1.743	2.554	—	365
- URBANIZACIONES Y VIVIENDAS DE EXTREMADURA, S.A.	—	290	—	21.555	5.813	38	4	2.654	13.336
TOTAL	—	85.650	1	90.213	122.251	1.782	3.450	5.428	42.953
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS									
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	—	17	—	18	(254)	—	—	—	289
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	—	2.089	—	5.441	1.467	5.778	—	—	285
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	—	3.550	—	1.111	1.114	2.814	—	197	536
- CONSORCIO "PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA"	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

ANEXO I.3-2
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Empresas Públicas

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

(Miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	(5)	—	—	—	—	(5)
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)							—
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	197	(73)	1	(84)	6	35
- EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE EXTREMADURA, S.A.	—	(702)	(343)	—	(743)	—	(1.788)
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	245	(245)	(2)	—	6	—	4
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	216	100	—	—	—	316
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	850	(738)	(17)	—	(78)	—	17
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	—	(1)	2	—	—	—	1
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	111	(117)	23	—	—	—	17
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	—	(3)	1	—	—	—	(2)
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	—	483	42	—	—	—	525
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	(1.305)	3.118	—	(936)	—	877
- URBANIZACIONES Y VIVIENDAS DE EXTREMADURA, S.A.	—	1.248	(317)	—	(21)	—	910
TOTAL	1.206	(972)	2.534	1	(1.856)	6	907
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	790	(898)	(4)	2	1	—	(109)
- CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	1.009	(941)	6	—	(295)	1	(222)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	451	(232)	5	—	—	1	223
- CONSORCIO "PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA"	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

ANEXO I.4-1
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Fundaciones Públicas*Balances*
(Miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
- Fundación Academia Europea de Yuste	—	55	—	283	(202)	16	—	524
- Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	—	56	—	111	52	3	—	112
- Fundación Orquesta de Extremadura	6	147	—	464	401	26	—	190
- Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	—	328	1	3.073	(59)	2.541	—	920
- Fundación de Relaciones laborales de Extremadura	—	29	—	47	10	56	—	10
TOTAL	6	615	1	3.978	202	2.642	—	1.756

ANEXO I.4-2
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Fundaciones Públicas*Cuentas de Resultados*
(Miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
- Fundación Academia Europea de Yuste	10	(7)	—	(32)	—	(29)
- Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	(86)	—	—	(32)	—	(118)
- Fundación Orquesta de Extremadura	53	(2)	—	1	—	52
- Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	109	1	—	(29)	—	81
- Fundación de Relaciones laborales de Extremadura	(163)	—	163	—	—	—
TOTAL	(77)	(8)	163	(92)	—	(14)

ANEXO I.5
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura

Situación de avales

(Miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Administración General						
Otros avalados	1	421	—	—	1	421
2. Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.						
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	2	12	—	—	2	12
Otros avalados	3	763	—	—	3	763
TOTAL	6	1.196	—	—	6	1.196

ANEXO II.1-1
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(Miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	30.352	25.079	128	—	—	—	5.401
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	512	10.635	5.272	1.334	239	—	20	7.428
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4- Transferencias corrientes	—	114.056	40.952	26.024	28.828	10.109	—	256	167.665
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	114.568	81.939	56.375	30.290	10.348	—	276	180.494
6- Inversiones reales	—	23	21.809	47.589	6.368	38.750	—	—	19.361
7- Transferencias de capital	—	1.188	12.503	12.287	501	31.683	—	276	33.312
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	1.211	34.312	59.876	6.869	70.433	—	276	52.673
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	12.021	—	—	12.021
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—	12.021	—	—	12.021
TOTAL	—	115.779	116.251	116.251	37.159	92.802	—	552	245.188

ANEXO II.1-2
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General*Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica*

(Miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia de la Junta	—	—	2	2	—	—	—	—	—
10. Economía, Industria y Comercio	—	499	5.677	6.559	—	17.918	—	—	17.535
11. Consejería de Presidencia	—	—	1.631	1.549	515	900	—	—	1.497
12. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	—	114.222	21.491	16.362	354	34.520	—	—	154.225
13. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	—	1	28.976	28.901	189	3.555	—	20	3.800
14. Consejería de Bienestar Social	—	1.047	4.782	4.713	423	84	—	532	1.091
15. Consejería de Obras Públicas y Turismo	—	—	1.283	14.486	100	11.721	—	—	(1.382)
16. Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes	—	—	5.518	14.483	248	6.747	—	—	(1.970)
17. Consejería de Cultura	—	—	3.939	3.867	162	8.954	—	—	9.188
18. Consejería de Sanidad y Consumo	—	10	24.113	5.748	9.865	24	—	—	28.264
19. Consejería de Trabajo	—	—	18.698	19.491	25.303	8.352	—	—	32.862
21. Gastos comunes a las demás secciones	—	—	141	90	—	27	—	—	78
TOTAL	—	115.779	116.251	116.251	37.159	92.802	—	552	245.188

ANEXO II.1-3
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General*Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica*

(Miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	740.484	5.401	745.885	726.565	19.320
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	128.579	7.428	136.007	128.722	7.285
3- Gastos financieros	49.214	—	49.214	31.612	17.602
4- Transferencias corrientes	1.819.765	167.665	1.987.430	1.944.367	43.063
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.738.042	180.494	2.918.536	2.831.266	87.270
6- Inversiones reales	497.579	19.361	516.940	412.266	104.674
7- Transferencias de capital	281.233	33.312	314.545	227.889	86.656
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	778.812	52.673	831.485	640.155	191.330
8- Activos financieros	17.827	12.021	29.848	29.416	432
9- Pasivos financieros	56.131	—	56.131	56.131	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	73.958	12.021	85.979	85.547	432
TOTAL	3.590.812	245.188	3.836.000	3.556.968	279.032

ANEXO II.1-4
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General*Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica*

(Miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia de la Junta	2.071	—	2.071	1.858	213
10. Consejería de Economía, Industria y Comercio	308.454	17.535	325.989	275.812	50.177
11. Consejería de Presidencia	22.431	1.497	23.928	21.624	2.304
12. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	781.038	154.225	935.263	849.536	85.727
13. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	727.146	3.800	730.946	716.470	14.476
14. Consejería de Bienestar Social	164.719	1.091	165.810	160.387	5.423
15. Consejería de Obras Públicas y Turismo	228.843	(1.382)	227.461	194.845	32.616
16. Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes	111.722	(1.970)	109.752	81.096	28.656
17. Consejería de Cultura	63.222	9.188	72.410	68.903	3.507
18. Consejería de Sanidad y Consumo	1.004.924	28.264	1.033.188	1.013.994	19.194
19. Consejería de Trabajo	166.158	32.862	199.020	163.675	35.345
21. Gastos comunes a las demás secciones	10.084	78	10.162	8.768	1.394
TOTAL	3.590.812	245.188	3.836.000	3.556.968	279.032

ANEXO II.1-5
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General*Liquidación del presupuesto de ingresos*

(Miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	237.319	—	237.319	253.489
2- Impuestos indirectos	613.421	—	613.421	635.412
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	83.643	—	83.643	88.900
4- Transferencias corrientes	2.211.600	121.276	2.332.876	2.321.914
5- Ingresos patrimoniales	9.669	—	9.669	11.684
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.155.652	121.276	3.276.928	3.311.399
6- Enajenación de inversiones reales	6.923	160	7.083	7.718
7- Transferencias de capital	354.168	39.463	393.631	218.320
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	361.091	39.623	400.714	226.038
8- Activos financieros	17.937	84.290	102.227	3.754
9- Pasivos financieros	56.131	—	56.131	56.131
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	74.068	84.290	158.358	59.885
TOTAL	3.590.811	245.189	3.836.000	3.597.322

ANEXO II.1-6
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General*Saldo presupuestario del ejercicio*

(Miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	3.537.437	3.471.421	66.016
2. Operaciones con activos financieros	3.754	29.416	(25.662)
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	3.541.191	3.500.837	40.354
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	56.131	56.131	—
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			40.354
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			93.574
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			133.928

ANEXO II.2-0-1
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General

Balance

(Miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.785.901	1.570.160	A) FONDOS PROPIOS	1.098.867	899.952
I. Inversiones destinadas al uso general	178.128	121.086	I. Patrimonio	781.840	666.728
II. Inmovilizaciones inmateriales	18.457	18.522	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	1.447.058	1.316.778	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	317.027	233.224
V. Inversiones financieras permanentes	142.258	113.622	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	—	152	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	727.593	726.677
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
C) ACTIVO CIRCULANTE	480.175	430.855	II. Otras deudas a largo plazo	727.216	726.300
I. Existencias	—	—	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	377	377
II. Deudores	215.876	238.463	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	387.745	374.386
III. Inversiones financieras temporales	18	192.392	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
IV. Tesorería	264.281	—	II. Deudas con entidades de crédito	58.760	59.846
V. Ajustes por periodificación	—	—	III. Acreedores	328.985	314.540
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	2.266.076	2.001.015	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	51.871	—
			TOTAL PASIVO	2.266.076	2.001.015

ANEXO II.2-0-2
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General

Cuenta del resultado económico-patrimonial
(Miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	3.161.410	2.805.349	B) INGRESOS	3.478.437	3.038.573
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	979.346	946.475	1. Ingresos de gestión ordinaria	953.531	679.721
2. Transferencias y subvenciones	2.170.576	1.836.095	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	35.828	28.080
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	11.488	22.779	3. Transferencias y subvenciones	2.488.364	2.329.098
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	1	12	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	714	1.674
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	11.487	22.767	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	317.027	233.224	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	714	1.674
			DESAHORRO	—	—

ANEXO II.2-1
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General*Deudores presupuestarios*

(Miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1990	488	—	58	430	—	430
1991	203	5	12	196	—	196
1992	191	—	74	117	14	103
1993	297	—	38	259	10	249
1994	644	—	332	312	6	306
1995	987	—	14	973	86	887
1996	1.056	1	96	961	21	940
1997	1.971	—	223	1.748	236	1.512
1998	1.866	—	443	1.423	54	1.369
1999	33.392	—	196	33.196	1.903	31.293
2000	5.743	—	1.939	3.804	1.838	1.966
2001	16.072	3	660	15.415	11.146	4.269
2002	165.514	2	2.027	163.489	157.300	6.189
2003	—	3.610.661	13.339	3.597.322	3.430.421	166.901
TOTAL	228.424	3.610.672	19.451	3.819.645	3.603.035	216.610

ANEXO II.2-2
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General*Deudores extrapresupuestarios*

(Miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Deudores Servicio de Recaudación	5.442	—	7.535	12.977	5.442	7.535
Anticipos de caja fija	14.022	—	51.260	65.282	63.456	1.826
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Pagos extrapresup. de personal 2.003	—	—	194.684	194.684	194.684	—
Fondos públicos	—	—	739.000	739.000	739.000	—
Otros	70	—	269	339	236	103
TOTAL	19.569	—	992.748	1.012.317	1.002.818	9.499

ANEXO II.2-3
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General

Tesorería
(Miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		9.993.461	
Presupuesto corriente	3.430.421		
Presupuestos cerrados	172.613		
Operaciones no presupuestarias	6.390.427		
2. PAGOS		9.921.572	
Presupuesto corriente	3.243.954		
Presupuestos cerrados	267.407		
Operaciones no presupuestarias	6.410.211		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		71.889	
3. Saldo inicial de tesorería			192.392
II. Saldo final de tesorería (1+3)			264.281

ANEXO II.2-4
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General

Acreeedores no financieros. Presupuestarios
(Miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001	899	—	39	860	553	307
2002	266.875	—	21	266.854	266.854	—
2003	—	3.500.837	—	3.500.837	3.187.823	313.014
TOTAL	267.774	3.500.837	60	3.768.551	3.455.230	313.321

ANEXO II.2-5
2003**Comunidad Autónoma de Extremadura**
Administración General*Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios*

(Miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	6.982	—	991	7.973	547	7.426
I.R.P.F. (Educación)	7.509	—	63.243	70.752	63.541	7.211
Hda. Pca. Retenciones I.R.P.F.	3.867	—	27.832	31.699	28.478	3.221
Oficina Liquidadora de Mérida pte aplicación	12.525	—	—	12.525	12.525	—
Convenio Seg. Social cantidades a cuenta	16.262	—	182.713	198.975	193.627	5.348
Ingresos pendientes de aplicación	2.635	—	68.449	71.084	69.232	1.852
Ingresos para generación de créditos	3.767	—	1.107	4.874	4.657	217
Otros	6.223	109	5.043.274	5.049.606	5.044.856	4.750
TOTAL	59.770	109	5.387.609	5.447.488	5.417.463	30.025

ANEXO II.2-6
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General

Pasivos financieros: Préstamos
(Miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Argentaria	1	69.622	8.702	—	8.702	—	—
Banco Bilbao-Vizcaya (BBVA)	3	87.715	58.031	29.684	580	—	87.135
Banco de Comercio	1	4.207	4.207	—	—	—	4.207
Banco de Crédito Local	7	189.011	150.880	38.131	10.451	—	178.560
Banco Español de Crédito	1	18.031	18.031	—	—	—	18.031
Banco Europeo de Inversiones	12	266.077	202.576	—	16.615	—	185.961
Banco Hipotecario	8	33.435	30.116	—	30.116	—	—
Banco Popular	1	6.000	—	6.000	—	—	6.000
Banco de Santander	3	50.443	40.827	—	14.263	—	26.564
Caixa de Galicia	2	35.035	35.035	—	—	—	35.035
Caja de Badajoz	9	65.961	62.304	3.390	3.481	—	62.213
Caja de Extremadura	15	108.959	104.961	3.680	3.784	—	104.857
Caja Postal	1	6.011	1.803	—	601	—	1.202
Caja de Salamanca	1	30.051	12.877	—	4.292	—	8.585
Caja Rural de Almodralejo	1	6.000	—	6.000	—	—	6.000
Caja Rural de Extremadura	1	6.000	—	6.000	—	—	6.000
Instituto de Crédito Oficial	1	28.081	28.081	—	—	—	28.081
La Caixa	1	24.000	24.000	—	—	—	24.000
TOTAL	69	1.034.639	782.431	92.885	92.885	—	782.431

ANEXO II.2-7
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Administración General

Remanente de Tesorería
(Miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		170.790
del Presupuesto corriente	166.901	
de Presupuestos cerrados	49.709	
de operaciones no presupuestarias	9.497	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	51.871	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.446	
2. Obligaciones pendientes de pago		339.898
del Presupuesto corriente	313.014	
de Presupuestos cerrados	307	
de operaciones no presupuestarias	10.316	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(16.261)	
3. Fondos líquidos		264.281
I. Remanente de Tesorería afectado		—
II. Remanente de Tesorería no afectado		—
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		95.173

ANEXO III.1
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura

Relación de los contratos administrativos examinados
(Miles de euros)

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios	A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	S: Subasta C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
1	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES ESPECIALES DEL PALACIO DE CONGRESOS DE MÉRIDA	CULTURA	12-03-03	A	C	2.335.696
2	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S.O., 8 UNIDADES, EN GARROVILLAS DE ALCÓNÉTAR	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	28-08-03	A	C	1.840.000
3	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S.O., 12 UNIDADES, EN TORREJONCILLO	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	05-03-03	A	C	1.807.965
4	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S. (16+6CF INA021) EN BARGARROTA	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16-04-03	A	C	3.615.270
5	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL I.E.S.O. 8 UNIDADES, EN RIBERA DEL FRESNO	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	25-04-03	A	C	1.829.637
6	O	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE I.E.S.O., 12 UNIDADES, EN LA GARROVILLA	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	28-03-03	A	C	2.295.854
7	O	RED DE CAMINOS Y DESAGÜES EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA ZUJAR-GUAREÑA	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	17-09-03	A	C	4.777.000
8	O	EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSEJERÍA, EN CARRETERA DE TRUJILLO, AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, S/N EN CÁCERES	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	10-10-03	A	C	4.028.721

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
9	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-317, DE OLIVA DE LA FRONTERA A L.P. DE HUELVA	FOMENTO	03-11-03	A	C	4.462.000
10	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-309, DE LA N-432 A VALVERDE DE LLERENA	FOMENTO	10-11-03	A	C	3.844.805
11	O	SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIONES EN LA MANCOMUNIDAD DE JAIME OZORES Y FERIA	FOMENTO	03-11-03	A	C	1.950.000
12	O	COLECTORES Y E.D.A.R. EN ZONA ESTE Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE TRUJILLO	FOMENTO	10-11-03	A	C	2.483.000
13	O	COLECTORES Y EDAR EN BROZAS	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	21-03-03	A	C	2.843.815
14	O	REFORMA Y AMPLIACIÓN FASE II DEL HOSPITAL DE MÉRIDA	SANIDAD Y CONSUMO	04-04-03	A	C	21.365.040
15	O	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL "TIERRA DE BARROS" EN ALMENDRALEJO	SANIDAD Y CONSUMO	09-05-03	A	C	14.093.966
16	O	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL "SIBERIA SERENA ESTE" DE TALARRUBIAS (BADAJOZ)	SANIDAD Y CONSUMO	09-05-03	A	C	11.823.131
17	O	AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL DE CORIA	SANIDAD Y CONSUMO	09-05-03	A	C	7.820.842
18	O	AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL "CAMPO ARAÑUELO" DE NAVALMORAL DE LA MATA	SANIDAD Y CONSUMO	09-05-03	A	C	7.055.262
19	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN MIJAJADAS	SANIDAD Y CONSUMO	17-10-03	A	C	2.364.150
20	O	CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS EN JARAÍZ DE LA VERA	VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES	24-04-03	A	C	1.547.906
21	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE 3+6 UDS. EN CHELES	EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	29-08-03	N	-	989.890
22	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PUENTE DE PALMAS EN BADAJOZ	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	02-04-03	N	-	365.939
23	S	ADQUISICIÓN VACUNAS. AÑO 2003. LOTES 7 (ANTIMENINGOCÓCICAS) Y 9 (ANTIGRIPALES)	SANIDAD Y CONSUMO	28-02-03	A	C	971.100
24	S	MAQUINARIA MÓVIL PARA LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE R.S.U. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, ALMENDRALEJO, MONTIJO, LLERENA, CORIA Y TRUJILLO	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	02-10-03	A	C	894.216
25	S	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DEL H.C.V. Y H.I.V. POR TÉCNICAS NAT CON DESTINO AL LABORATORIO CENTRAL DE HEMOTERAPIA	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	16-01-03	A	C	960.000
26	S	SUMINISTRO DE OBRAS DE ARTE DEL ARTISTA GODOFREDO ORTEGA Y MUÑOZ	CULTURA	26-11-03	N	-	901.518
27	S	MODIFICADO DEL DE ADQUISICIÓN VACUNAS. AÑO 2003.- LOTE 7 (ANTIMENINGOCÓCICAS)	SANIDAD Y CONSUMO	11-09-03	N	-	867.008
28	A	IMPRESIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA. DURANTE 2004/2005	PRESIDENCIA	23-12-03	A	C	1.484.000
29	A	VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PRESAS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO DE LA JUNTA	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-04-03	A	C	1.135.889

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
30	A	PRIMERA FASE DEL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE EXTREMADURA	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	09-05-03	A	C	1.066.000
31	A	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	03-07-03	A	C	87.504.000
32	A	TRANSPORTE SANITARIO AÉREO, MEDIANTE HELICÓPTERO, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	11-09-03	A	C	2.523.600
33	A	ACOMPANANTES, TRANSPORTE ESCOLAR ALUMNOS DE CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2003/2004	EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	01-09-03	A	C	1.742.403
34	A	REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	13-08-03	N	-	1.282.850
35	A	ACTUACIONES DE EMERGENCIA: RESTAURACIÓN Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LA SUPERFICIE INCENDIADA EN EL MONTE DE SIERRAS DE CAMINOMORISCO (LAS HURDES)	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1-9-03	E	-	1.107.794
36	A	ACTUACIONES DE EMERGENCIA: RESTAURACIÓN Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LA SUPERFICIE INCENDIADA EN EL MONTE DE SIERRAS DE NUÑOMORAL (LAS HURDES)	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	01-09-03	E	-	924.092

ANEXO IV.1
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Fondos de Compensación Interterritorial*Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación*

(Miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
10.03.612F. 62	2.643	—	—	1.400	1.243	350	893	50	300
10.03.612F. 63	1.102	825	—	1.652	275	161	114	42	119
10.04.912A.760	—	2.203	—	—	2.203	—	2.203	—	—
10.05.724A.770	—	—	1.655	—	1.655	1.655	—	1.655	—
10.06.722A. 62	—	—	318	2	316	316	—	316	—
10.08.761A. 62	—	—	182	2	180	180	—	180	—
12.01.711A.62	1.985	—	—	52	1.933	233	1.700	233	—
12.05.531A.60	—	—	52	—	52	52	—	49	3
15.02.441A.60	2.839	—	370	220	2.989	2.571	418	2.022	549
15.02.441A. 62	—	—	170	—	170	170	—	159	11
15.02.513B.60	—	—	15.517	521	14.996	14.804	192	14.804	—
15.02.513B.62	—	—	200	—	200	200	—	200	—
16.01.431A.63	—	—	112	—	112	112	—	105	7
16.02.431B.62	25.785	728	1.167	11.866	15.814	16.407	(593)	11.987	4.420
16.02.431B.760	—	—	847	—	847	847	—	507	340
16.02.431B.789	23.073	4.850	5.959	14.609	19.273	18.596	677	14.751	3.845
16.03.432A.62	—	—	1.680	—	1.680	1.680	—	1.012	668
16.13.432A.760	—	—	109	—	109	109	—	75	34
16.04.513A.60	—	—	106	—	106	106	—	—	106
16.04.513A.62	—	—	1.813	—	1.813	1.739	74	625	1.114
16.04.513A.63	—	—	45	—	45	45	—	45	—
16.04.513A.64	—	—	135	113	22	21	1	6	15
TOTAL	57.427	8.606	30.437	30.437	66.033	60.354	5.679	48.823	11.531

ANEXO IV.2
2003Comunidad Autónoma de Extremadura
Fondos de Compensación Interterritorial

Relación de proyectos vinculados al Fondo de Compensación
(Miles de euros)

NÚM.	DENOMINACIÓN	PROYECTOS				DOTACIÓN TOTAL				ACUMULADA		INVERSIÓN TOTAL		GRADO DE EJECUCIÓN (%)	
		ANTERIOR		DEL EJERCICIO		Fondo de Compensación		Otras		Fondo de Compensación		Otras			IMPORTE
		F.C.I.	Otras	Fondo de Compensación	Otras	Fondo de Compensación	Otras	Fondo de Compensación	Otras						
20030020	Adquisición de tierras	—	—	52	—	52	—	—	—	52	—	—	52	100	
20020030	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	—	—	52	—	52	—	—	—	52	—	—	52	100	
	Incentivos agroindustriales extremeños	—	—	825	—	825	—	—	—	825	—	—	825	100	
	AYUDAS A LAS EMPRESAS	—	—	825	—	825	—	—	—	825	—	—	825	100	
19980032	P. O. Desarrollo local	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0	
19990081	P. O. Desarrollo local	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0	
20020024	P. O. Desarrollo local	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0	
	DESARROLLO LOCAL	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0	
20020002	Edificios y otras construcciones administrativas	—	—	(825)	—	—	—	—	—	129	—	—	129	100	
20030002	Edificios y otras construcciones administrativas	—	—	1.518	—	1.518	—	—	—	316	—	—	511	34	
20030013	Infraestructura geológica minera en Quintana	—	—	316	—	316	—	—	—	180	—	—	316	100	
20030014	Edificios y otras construcciones comerciales	—	—	180	—	180	—	—	—	180	—	—	180	100	
	OTRAS MATERIAS	—	—	1.189	—	1.189	—	—	—	2.143	—	—	1.136	53	
	TOTAL CONSEJERÍA ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	3.157	—	2.066	—	5.223	—	—	—	2.013	—	—	2.013	39	
20030019	Inversiones Agroindustriales extremeños	—	—	830	—	830	—	—	—	830	—	—	830	100	
	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	—	—	830	—	830	—	—	—	830	—	—	830	100	
20030003	Edificios y otras construcciones	—	—	1.933	—	1.933	—	—	—	1.933	—	—	233	12	
	VIVIENDA	—	—	1.933	—	1.933	—	—	—	1.933	—	—	233	12	
	TOTAL CONSEJERÍA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	—	—	2.763	—	2.763	—	—	—	2.763	—	—	1.063	38	
20020028	Autovía Navalmoral - Plasencia	—	—	14.997	—	14.997	—	—	—	14.997	—	—	14.804	99	
	AUTOPISTAS, AUTOVIAS Y CARRETERAS	—	—	14.997	—	14.997	—	—	—	14.997	—	—	14.804	99	
20020031	Encauzamiento en Aldea del Cano	—	—	200	—	200	—	—	—	200	—	—	200	100	
20020032	Prolongación canalizaciones en Puebla de Obando	—	—	21	—	21	—	—	—	21	—	—	21	100	
20020033	Encauzamiento arroyo en Villar del Rey	—	—	46	—	46	—	—	—	46	—	—	46	100	
20020034	Encauzamiento en Zaminos	—	—	103	—	103	—	—	—	103	—	—	103	100	
20020035	E.D.A.R. Colectores en Guareña	—	—	150	—	150	—	—	—	150	—	—	150	100	
20030008	Encauzamientos	—	—	2.619	—	2.619	—	—	—	2.619	—	—	2.201	84	
20030022	E.D.A.R. en Guareña	—	—	20	—	20	—	—	—	20	—	—	20	100	
	AGUA	—	—	3.159	—	3.159	—	—	—	3.159	—	—	2.741	87	
20030021	Maquinaria y equipos	—	—	200	—	200	—	—	—	200	—	—	200	100	
	OTRAS MATERIAS	—	—	200	—	200	—	—	—	200	—	—	200	100	
	TOTAL CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	18.356	—	18.356	—	18.356	—	—	—	18.356	—	—	17.745	97	
20020041	Inversiones ferroviarias	—	—	106	—	106	—	—	—	106	—	—	106	100	

NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR				DOTACIÓN TOTAL				INVERSIÓN TOTAL	
		FCI		Otras		Fondo de Compensación		Otras		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
	FERROCARRILES										
20020004	Construcción de viviendas de promoción pública	15.723			106		106			106	100
20020005	Actuaciones viviendas casco urbano consolidado	2.793			(6.981)		8.742			8.742	100
20020006	Actuaciones subvencionables materia de vivienda	27.088			(1.469)		1.324			1.324	100
20020036	Revisión de planeamiento				(12.645)		14.443			14.443	100
20020037	Urbanización del suelo				109		109			109	100
20020038	Adquisición de suelo				241		241			241	100
20020039	Urbanización en poblaciones				48		48			48	100
20020040	Actuaciones subvencionables materia de vivienda				847		847			847	100
20030004	Construcción de viviendas de promoción pública				3.331		3.331			3.331	100
20030005	Actuaciones en vivienda de casco urbano consolidado				18.290		18.290			18.886	76
20030006	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda				4.957		4.957			2.232	45
20030023	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda				23.047		23.047			14.575	63
	VIVIENDA										
20020042	Construcción de paradas de autobuses	45.604			690		690			60.468	79
20020043	Mérida I.T.V. en centro servicios al transporte				30.465		76.069			224	100
20020044	Equipamiento estaciones de autobuses				224		224			596	100
20030012	Proyecto de interés regional "MIHIM"				76		76			76	100
20030015	Inversiones en edificios de carácter administrativo				1.680		1.680			1.680	100
20030016	Instalaciones para la seguridad en el transporte				112		112			112	100
20030017	Estaciones y paradas de autobuses				499		499			425	85
	OTRAS MATERIAS										
	TOTAL CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSP	45.604			34.242		79.846			64.171	80
	TOTAL	48.761			57.427		106.188			84.992	80

ANEXO IV.3
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Fondos de Compensación Interterritorial

Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(Miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
(700) Fondo de Compensación Interterritorial	66.033	21.286	21.286	—
TOTAL	66.033	21.286	21.286	—

ANEXO IV.4
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Fondos de Compensación Interterritorial

Liquidación de los créditos del Fondo Complementario

(Miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
10.01.124A.760	1.803	—	—	—	1.803	1.803	—	1.803	—
10.01.611A.62	—	—	—	—	—	—	—	—	—
10.05.723A.855	7.716	—	—	7.270	446	7.716	(7.270)	—	7.716
15.02.513B.60	—	—	7.270	—	7.270	7.270	—	5.009	2.261
15.02.513B.61	9.623	—	—	—	9.623	9.623	—	7.553	2.070
TOTAL	19.142	—	7.270	7.270	19.142	26.412	(7.270)	14.365	12.047

ANEXO IV.5
2003

Comunidad Autónoma de Extremadura
Fondos de Compensación Interterritorial

Relación de proyectos y gastos vinculados al Fondo Complementario
(Miles de euros)

NÚM.	PROYECTOS DENOMINACIÓN	DOTACIÓN TOTAL					
		ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA	
		Fondo Complementario	Otras	Fondo Complementario	Otras	Fondo Complementario	Otras
20020010	Sociedad de Fomento Industrial	7.270	—	(7.270)	—	—	—
20030010	Sociedad de Fomento Industrial	—	—	7.716	—	7.716	—
	AYUDAS A LAS EMPRESAS	7.270	—	446	—	7.716	—
	TOTAL CONSEJERÍA ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	7.270	—	446	—	7.716	—
20020029	Autovía Navalmodal - Plasencia	—	—	7.270	—	7.270	—
20030007	Adecuación y conservación de carreteras	—	—	9.623	—	9.623	—
	AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS	—	—	16.893	—	16.893	—
20030001	Fondo solidario acción especial comarcas deprimidas	—	—	1.803	—	1.803	—
	DESARROLLO LOCAL	—	—	1.803	—	1.803	—
	TOTAL CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	—	—	18.696	—	18.696	—
	TOTAL	7.270	—	19.142	—	26.412	—

ANEXO IV.6
2003**Comunidad Autónoma de Extremadura
Fondos de Compensación Interterritorial***Liquidación de los recursos del Fondo Complementario*

(Miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
(700) Fondo de Compensación Interterritorial	19.142	3.006	3.006	—
TOTAL	19.142	3.006	3.006	—